1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ARN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. COMPETENCIA

Mediante Decreto 4138 de 2011 se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Posteriormente, por medio de Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017, se modificó entre otros, el nombre de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, por la denominación "Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN", y su objeto misional; por lo que todas las referencias que hagan las disposiciones legales y reglamentarias vigentes a la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, deben entenderse referidas a la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN). Luego, a través del artículo 17 de la Ley 2294 de 2023 se modificó el artículo 4 del Decreto 4138 en relación con el objeto misional de la ARN de la siguiente manera: *"La Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), tiene como objeto gestionar, implementar, coordinar y evaluar, de forma articulada con las entidades e instancias competentes, las políticas de inclusión en la vida civil en el marco de los programas de reinserción, reintegración,* ***reincorporación*** *y de sometimiento o sujeción a la justicia de exintegrantes de grupos armados organizados, estructuras armadas organizadas de alto impacto, así como de las diseñadas para el acompañamiento a miembros activos y retirados de la Fuerza Pública que se encuentren sometidos y cumpliendo con las obligaciones derivadas del régimen de condicionalidad de la Jurisdicción Especial para la Paz, con el fin de promover la construcción de la paz, la seguridad humana y la reconciliación."*

Que de conformidad con artículo 5 del Decreto 4138 de 2011, adicionado por el Decreto 1523 de 2017, Decreto 69 de 2018, el Decreto 1212 de 2018 y modificado por el Decreto 1230 de 2023, la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN** tiene, entre otras, las siguientes funciones:

1. *Asesorar al Gobierno Nacional en la implementación de la política de Desarme, Desmovilización y Reintegración (DDR) a la vida civil de personas o grupos armados organizados al margen de la ley, que se desmovilicen voluntariamente de manera individual o colectiva.*

2. *Implementar, diseñar, ejecutar y evaluar en el marco de la Política de Desarme, Desmovilización y Reintegración los beneficios sociales, económicos y jurídicos otorgados a la población desmovilizada de los grupos armados al margen de la Ley.*

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

3. *Formular, ejecutar, evaluar y promover los planes, programas y proyectos dirigidos al fortalecimiento del proceso de reintegración de la población desmovilizada y sus familias.*

4. *Fortalecer el proceso de reconciliación con las comunidades receptoras de población desmovilizada que permita consolidar el proceso de reintegración.*

5. *Diseñar, ejecutar y evaluar el proceso de reintegración conforme a los beneficios que se pacten en mesas de negociación de procesos de paz o que para el efecto establezca el Gobierno Nacional.*

6. *Coordinar con las entidades estatales que, de acuerdo con sus competencias, desarrollen actividades o funciones tendientes a facilitar el desarrollo de los procesos de desarme, desmovilización y reintegración.*

7*. Coordinar, hacer seguimiento a las acciones de las entidades estatales, que de acuerdo a su competencia, desarrollen actividades o funciones tendientes a facilitar los procesos de reintegración de los menores desvinculados del conflicto y de los adultos que se desmovilicen voluntariamente de manera individual o colectiva.*

8. *Asesorar, acompañar y definir conjuntamente con el Alto Comisionado para la Paz, los temas que sobre los beneficios, sociales y económicos se dialoguen y acuerden en las mesas de negociación de paz con los grupos organizados al margen de la ley que se desmovilicen voluntariamente; adicionalmente, ejecutar y evaluar los beneficios que allí se pacten y que estén relacionados con la reintegración de la población beneficiaria.*

9. *Definir, concertar y evaluar el Plan Nacional de Acción, en coordinación con las entidades para que de acuerdo con su competencia funcional contribuyan al proceso de reintegración, desarrollen programas, estrategias y metas que se requieran para la inclusión a la vida civil de personas o grupos armados organizados al margen de la ley, que voluntariamente se desmovilicen.*

10. *Acompañar y asesorar a las entidades competentes en la definición de políticas y estrategias relacionadas con la prevención del reclutamiento y la desvinculación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes menores de edad de grupos armados organizados al margen de la ley.*

11. *Apoyar a las entidades competentes en las acciones que ejecuten en materia de definición y aplicación de beneficios jurídicos para la población que se desmovilice voluntariamente.*

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

12. *Articular la implementación de la política de reintegración con las entidades territoriales, autoridades locales y diversos actores de la sociedad civil.*

13. *Promover alianzas con organismos de cooperación nacional e internacional para la implementación y desarrollo del proceso de reintegración en coordinación con las autoridades competentes.*

14. *Ejecutar recursos de cooperación técnica internacional y prestar asesoría internacional, en coordinación con la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia.*

15. *Consolidar el Sistema de Información para la Reintegración (SIR) para el seguimiento, monitoreo y evaluación de los participantes del proceso de reintegración y desarrollar los módulos que se requieran para el efecto.*

16. *Recibir y administrar los recursos, aportes y los fondos destinados a financiar el funcionamiento de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas y los planes y proyectos que se adelanten en materia de reintegración.*

17. *Administrar los recursos humanos, físicos y financieros a su cargo, en concordancia con los principios de la función administrativa.*

18. *Las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la entidad y le sean asignados por la ley.*

19. *Los Gastos que ocasione el funcionamiento del Consejo Nacional de la Reincorporación (CNR) y los Consejos Territoriales de Reincorporación, estarán a cargo de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN). Dentro de estos gastos se incluirán los de transporte y alojamiento de los representantes de las FARC-EP en dichas instancias, que se ocasionen cuando las sesiones sean fuera de su sede habitual, para el ejercicio estricto de funciones en el marco del programa de reincorporación económica y social, conforme la normatividad vigente. Estos gastos deberán contar de manera previa con la autorización del ordenador del gasto de la ARN.*

20. *Realizar de manera excepcional los desembolsos correspondientes a los beneficios económicos de reincorporación que no se puedan efectuar por el sistema de administración fiduciaria dispuesto en el Decreto-ley 899 de 2017.*

21. *Verificar la viabilidad y aprobar los proyectos productivos o de vivienda de carácter individual, que deseen emprender los exintegrantes de las FARC-EP en proceso de reincorporación*

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

económica y social, conforme a lo dispuesto en el Decreto-ley 899 de 2017 y a los criterios establecidos previamente por el Consejo Nacional de Reincorporación.

22. *Administrar los inmuebles que requiera la Fuerza Pública para prestar seguridad donde se ubicaron los Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación, o donde el Gobierno nacional estime pertinente reubicarlos.*

23. *Administrar los bienes y servicios, así como establecer los suministros para alimentación, económicos o en especie, necesarios para el proceso de reincorporación, en el marco de sus competencias legales, para lo cual el (la) Director(a) de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), adoptará el acto administrativo de reglamento. Lo anterior podrá ser ejecutado a través del Fondo Colombia en Paz (FCP).*

En similar sentido, mediante el citado decreto se creó, dentro de la estructura de la Agencia, la **SECRETARÍA GENERAL**, la cual, de conformidad con el artículo 17 ibidem, tiene entre otras, las siguientes funciones:

1. Asistir al Director General en la definición de las políticas, objetivos y estrategias relacionadas con la gestión del talento humano y de los recursos físicos, financieros y tecnológicos de la entidad.(…)

5. Dirigir el desarrollo de las funciones a cargo de la Subdirección Administrativa y Financiera.

6. Liderar la gestión de los recursos de la entidad, haciendo el seguimiento y aplicando medidas preventivas y correctivas a las que haya lugar. (…)

8. Coordinar y adelantar todos los trámites y procedimientos relacionados con la gestión contractual de la entidad.

9. Elaborar los términos de referencia o pliegos de condiciones para los procesos de contratación que lo requieran, y los contratos y convenios que requiera la entidad, así como velar por su perfeccionamiento, legalización y liquidación en coordinación con las demás dependencias. (…)

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 2253 de 2015 (“por el cual se modifica la estructura de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas”) le fue asignada a la **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**, entre otras, las siguientes funciones:

1. *Dirigir, ejecutar y controlar los planes, programas, proyectos, procesos, servicios y actividades en materia de gestión documental y administración de recursos físicos.*

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

2. *Dirigir, administrar, coordinar y hacer seguimiento a los procesos relacionados con el recurso físico y de bienes y servicios de la entidad, garantizando su adecuado funcionamiento. (…)*

3. *Elaborar y hacer seguimiento a la ejecución del plan anual de compras y el plan de contratación de bienes y servicios de la entidad dando cumplimiento a las normas administrativas y fiscales que lo regulan. (…)*

4. *Adelantar, bajo las directrices de la Secretaría General, la actividad contractual de la Entidad de conformidad con el proceso de adquisición de bienes y servicios. (…)*

10. *Organizar, bajo las directrices impartidas por la Secretaría General, la prestación de los servicios generales y de apoyo requeridos para el buen funcionamiento de la entidad. (…)*

14. *Adelantar las actividades de control de los inventarios de elementos devolutivos y de consumo.*

15. *Ejercer las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia. (…)*

Por otra parte, de conformidad con la Resolución No. 0767 de 2018, *"Por medio de la cual se crean grupos internos de trabajo en la estructura interna de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, se asignan funciones y se dictan otras disposiciones"*, se creó el **GRUPO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA** adscrito a la Subdirección Administrativa, el cual conforme al artículo 25 ibidem, tiene las siguientes funciones:

1. *Apoyar en la formulación de políticas, procesos y procedimientos relacionados con la prestación de servicios generales (…)*

3.Coordinar y controlar los requerimientos relacionados con la prestación de los servicios generales y seguros de la Entidad (…)

7. Cumplir con la oportuna y correcta prestación de los servicios generales de la Agencia (…)

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

1.2. NECESIDAD ESPECÍFICA

La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN, en cumplimiento de su misión institucional, requiere contratar un programa integral de seguros que ampare sus intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de su propiedad y aquellos bajo su responsabilidad, con el fin de administrar y transferir adecuadamente los riesgos asociados al desarrollo de sus funciones.

De igual forma, la Entidad debe garantizar la continuidad de las coberturas de seguro de vida establecidas en la normativa vigente para las personas en proceso de reintegración, reincorporación y sometimiento individual a la legalidad (GAO), en atención a las obligaciones especiales de aseguramiento y protección que le han sido asignadas por el ordenamiento jurídico.

En relación con este último aspecto, la Ley 418 de 1997 estableció en el parágrafo tercero del artículo 50, modificado por la Ley 1421 de 2010[1], lo siguiente:

> *"(….) Parágrafo 3º.* ***El Gobierno Nacional, a través de sus diversos organismos, creará los mecanismos necesarios para garantizar la vida e integridad personal de las personas que reciban los beneficios contemplados en este título.***
>
> ***Para estos efectos, ordenará la suscripción de pólizas de seguros de vida*** *y diseñará planes de reubicación laboral y residencial, que serán aplicados en el interior del país y, cuando fuere necesario, adoptará las mismas medidas establecidas en el Título I de la segunda parte de la presente ley"; es decir para la protección de testigos que contempla la Fiscalía General de la Nación.*

En desarrollo de dicho mandato legal, el Decreto 1391 de 2011 "*Por medio del cual se reglamentan los beneficios económicos de los programas de reintegración de la población desmovilizada"* dispuso en su artículo 7 lo siguiente:

> *"(…) Póliza de Seguro de Vida. De conformidad con el parágrafo 3° del artículo 50 de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 11 de la Ley 1421 de 2010, la Alta Consejería Presidencial para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas,* ***adquirirá previa disponibilidad presupuestal, un seguro de vida para la persona en proceso de reintegración con una cobertura de quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por el término de un (1) año contado a partir de la fecha en que la persona desmovilizada sea certificada por el Comité Operativo para la Dejación de las Armas - CODA, o la aceptación de la lista de desmovilizados de que trata el Decreto 3360 de 2003.***

[1] ***Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006.***

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

<u>En el caso de la ocurrencia del siniestro, corresponderá a la familia del desmovilizado fallecido adelantar ante la compañía de seguros los trámites pertinentes para hacer efectiva la póliza.</u> *(…)"* (negrillas y subrayado fuera del texto original)

Por su parte, el Decreto Ley 899 de 2017[2], mediante el cual se establecieron medidas e instrumentos para la reincorporación económica y social de los integrantes de las FARC-EP acreditados conforme al Acuerdo Final de Paz, dispuso en su **artículo 15** que el Consejo Nacional de Reincorporación –CNR- definiría los términos y condiciones para el otorgamiento de un seguro de vida para los beneficiarios acreditados.

En cumplimiento de lo anterior, el Consejo Nacional de Reincorporación -CNR mediante acta de veintiocho (28) de julio de 2017, suscrita por delegados del Gobierno Nacional y de las FARC-EP, estableció los términos y condiciones para el otorgamiento del "Seguro de Vida" para las personas en proceso de Reincorporación así:

"(…) La asegurabilidad de los beneficiarios acreditados por parte de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz- OACP, conforme a los listados recibidos por parte de las FARC-EP, en los términos del artículo 8 de la Ley 818 de 1997 modificada por la Ley 1779 de 2016[3], mediante una póliza de seguro de vida, el cual entró en vigencia a partir de la finalización de las ZVTN por efecto de la creación de los ETCR:

AMPARO	***VALOR ASEGURADO INDIVIDUAL***	***DURACIÓN***
Amparo básico: muerte por cualquier causa incluyendo el suicidio y el homicidio	*15 SMLMV*	*1 año*
Incapacidad total y permanente y beneficios por desmembración	*15 SMLMV*	*1 año*
Auxilio funerario: Se considera Auxilio Funerario, el valor asegurado individual indicado, el cual será pagado al fallecimiento de cualquier miembro del grupo asegurado, de acuerdo con las condiciones pactadas.	*$3.000.000 por asegurado*	*1 año*

(…)".

De igual manera, el Decreto 965 de 2020 estableció en el artículo 2.2.5.8.4.6. que *"La Agencia para a Reincorporación y la Normalización (ARN), adquirirá previa disponibilidad presupuestal, un seguro de vida para*

[2] ***"Por el cual se establecen medidas e instrumentos para la reincorporación económica y social colectiva e individual de los integrantes de las FARC-EP conforme al Acuerdo Final, suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP el 24 de noviembre de 2016"***

[3] *Por medio de la cual se modifica el artículo 8° de la ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1738 de 2014.*

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

el exintegrante de GAO certificado por el Comité Interinstitucional de Sometimiento Individual a la Legalidad (CISIL) con una cobertura de quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por el término de un (1) año contado a partir de la fecha en que la persona sea certificada por el CISIL.

En el caso de la ocurrencia del siniestro, corresponderá a la familia del exintegrante de GAO certificado por el CISIL fallecido adelantar ante la compañía de seguros los trámites pertinentes para hacer efectiva la póliza."

En consecuencia, la ARN tiene el deber legal de garantizar la continuidad de las coberturas de seguro de vida para la población sujeto de atención en los procesos de reintegración, reincorporación y sometimiento individual a la legalidad, de conformidad con las condiciones establecidas en la normativa vigente.

Ahora bien, en cumplimiento de las normas antes transcritas, la Entidad adelantó el proceso licitatorio No. LP-ARN-1004-2024, del cual se derivó el contrato electrónico de seguros No. 1380 de 2024, suscrito con la aseguradora COLMENA SEGUROS DE VIDA S.A., cuyo objeto consiste en *"CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, ASÍ COMO LA EXPEDICIÓN DE CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD".*

En virtud del referido contrato, se adquirió la póliza de seguro No. 214284 con anexo 34256 cuyo vencimiento corresponde a la fecha que se indica, acorde a la adición y prórroga No. 1:

SEGURO DE VIDA	FECHA DE VENCIMIENTO
VIDA GRUPO	30 de septiembre 2026, a las 00:00 horas

Es preciso señalar que, debido a que el contrato alcanzó el límite máximo de adición permitido por la ley, no es posible extender su ejecución mediante una nueva prórroga. Por lo anterior, resulta necesario adelantar un nuevo proceso de selección que garantice la continuidad de la cobertura de seguro de vida y permita a la ARN cumplir las obligaciones legales que le han sido asignadas respecto de la población beneficiaria.

En ese sentido, teniendo en cuenta las características particulares de la población asegurada y el comportamiento histórico de la siniestralidad, la póliza de vida requerida presenta condiciones especiales que la diferencian de los productos de aseguramiento tradicionalmente ofrecidos en el mercado. Por tal motivo, la estructuración técnica de este ramo se fundamenta en el histórico de la misma Póliza No. 214284 con anexo 34256, por lo que la información a incorporar en el presente proceso de selección, a corte 30 de abril de 2026, atiende a las condiciones actuales que obedecen al marco normativo en cuanto al cumplimiento, SMMLV, y

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

tiempo de cobertura para la presente vigencia, por lo que resulta técnicamente suficiente para proyectar las condiciones de aseguramiento y estimar el comportamiento esperado del riesgo.

Por lo anterior, a continuación, se presenta el número de personas aseguradas por cada grupo amparado, así como el total de asegurados proyectados para la vigencia objeto de contratación:

REINTEGRACIÓN			
VALOR CONTRATADO	$887.370.638		
MES	NUMERO DE ASEGURADOS EN EL MES	VALOR PRIMA APLICADA MES REAL	SALDO POR APLICAR
ago-24	297	$29.637.333	$857.733.305
sep-24	297	$27.374.376	$830.358.929
oct-24	276	$25.867.884	$804.491.045
nov-24	318	$45.519.879	$758.971.166
dic-24	300	$28.954.905	$730.016.261
ene-25	316	$28.639.443	$701.376.818
feb-25	318	$26.933.373	$674.443.445
mar-25	376	$31.861.662	$642.581.783
abr-25	439	$36.468.051	$606.113.732
may-25	452	$39.806.154	$566.307.578
jun-25	480	$40.327.632	$525.979.946
jul-25	509	$46.469.484	$479.510.462
ago-25	523	$48.194.868	$431.315.594
sep-25	532	$47.969.538	$383.346.056
oct-25	575	$53.615.664	$329.730.392
nov-25	625	$57.951.657	$271.778.735
dic-25	637	$63.269.445	$208.509.290
ene-26	668	$63.990.501	$144.518.789
feb-26	668	$57.597.567	$86.921.222
mar-26	681	$63.005.487	$23.915.735
abr-26	**667**	**$56.480.574**	-$32.564.839
TOTALES		**$919.935.477**	**-$32.564.839**

REINCORPORACIÓN			
VALOR CONTRATADO	$497.815.658		
MES	NUMERO DE ASEGURADOS EN EL MES	VALOR PRIMA APLICADA MES REAL	SALDO POR APLICAR
ago-24	49	$4.889.661	$492.925.997
sep-24	49	$4.442.220	$488.483.777
oct-24	139	$20.942.814	$467.540.963
nov-24	145	$14.668.983	$452.871.980
dic-24	143	$14.227.980	$438.644.000
ene-25	142	$14.005.869	$424.638.131
feb-25	152	$13.448.982	$411.189.149
mar-25	159	$14.775.210	$396.413.939
abr-25	143	$13.751.168	$382.662.771
may-25	141	$13.935.051	$368.727.720
jun-25	135	$12.998.322	$355.729.398
jul-25	137	$14.475.843	$341.253.555
ago-25	133	$13.271.937	$327.981.618
sep-25	143	$6.598.950	$321.382.668
oct-25	43	$4.204.014	$317.178.654
nov-25	40	$3.566.652	$313.612.002
dic-25	36	$3.592.404	$310.019.598
ene-26	38	$3.695.412	$306.324.186
feb-26	62	$5.636.469	$300.687.717
mar-26	57	$5.279.160	$295.408.557
abr-26	**50**	**$4.828.500**	$290.580.057
TOTALES		**$207.235.601**	**$290.580.057**

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

GAO			
VALOR CONTRATADO	$981.315.663		
MES	NUMERO DE ASEGURADOS EN EL MES	VALOR PRIMA APLICADA MES REAL	SALDO POR APLICAR
ago-24	431	$43.009.059	$938.306.604
sep-24	431	$39.474.597	$898.832.007
oct-24	508	$64.283.430	$834.548.577
nov-24	451	$41.640.984	$792.907.593
dic-24	399	$38.238.501	$754.669.092
ene-25	446	$38.702.037	$715.967.055
feb-25	441	$37.092.537	$678.874.518
mar-25	431	$40.169.901	$638.704.617
abr-25	437	$37.214.859	$601.489.758
may-25	416	$37.333.962	$564.155.796
jun-25	421	$36.667.629	$527.488.167
jul-25	408	$37.118.289	$490.369.878
ago-25	378	$34.134.276	$456.235.602
sep-25	354	$31.118.073	$425.117.529
oct-25	351	$33.245.832	$391.871.697
nov-25	383	$35.402.562	$356.469.135
dic-25	412	$40.408.107	$316.061.028
ene-26	439	$40.437.078	$275.623.950
feb-26	410	$34.420.767	$241.203.183
mar-26	404	$38.061.456	$203.141.727
abr-26	**415**	**$37.034.595**	$166.107.132
TOTALES		**$815.208.531**	**$166.107.132**

TOTAL		
VALOR TOTAL CONTRATO INICIAL		$2.366.501.959
TOTAL NUMERO DE ASEGURADOS	VALOR TOTAL MES	EJECUCION PRESUPUESTAL
777	$77.536.053	$2.288.965.906
777	$71.291.193	$2.217.674.713
923	$111.094.128	$2.106.580.585
914	$101.829.846	$2.004.750.739
842	$81.421.386	$1.923.329.353
904	$81.347.349	$1.841.982.004
911	$77.474.892	$1.764.507.112
966	$86.806.773	$1.677.700.339
1.019	$87.434.078	$1.590.266.261
1.009	$91.075.167	$1.499.191.094
1.036	$89.993.583	$1.409.197.511
1.054	$98.063.616	$1.311.133.895
1.034	$95.601.081	$1.215.532.814
1.029	$85.686.561	$1.129.846.253
969	$91.065.510	$1.038.780.743
1.048	$96.920.871	$941.859.872
1.085	$107.269.956	$834.589.916
1.145	$108.122.991	$726.466.925
1.140	$97.654.803	$628.812.122
1.142	$106.346.103	$522.466.019
1.132	$98.343.669	$424.122.350
	$1.942.379.609	**$424.122.350**

Fuente: La fuente de información de acreditaciones de reincorporación, reintegración y GAO a corte al mes de abril de 2026

Por otra parte, en relación con los demás ramos que integran el programa de seguros de la Entidad, la ARN, para el cumplimiento de sus funciones misionales y administrativas, cuenta con bienes muebles e inmuebles, equipos, vehículos, enseres y demás activos que conforman su patrimonio o se encuentran bajo su responsabilidad y custodia. Dichos bienes e intereses patrimoniales están expuestos a diversos riesgos, tales como hurto, daños materiales, fenómenos naturales, actos malintencionados de terceros y demás eventos que, de materializarse, podrían afectar el patrimonio de la Entidad, el cumplimiento de sus obligaciones y la continuidad en la prestación de los servicios a su cargo.

Así mismo, en desarrollo de sus actividades institucionales, a las instalaciones de la Entidad concurren servidores públicos, contratistas, colaboradores y visitantes, circunstancia que genera riesgos asociados a la eventual responsabilidad frente a terceros derivada del ejercicio de sus funciones y de la prestación del servicio público, lo que hace necesario contar con mecanismos adecuados de administración y transferencia de riesgos.

Al respecto, el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros. Para asegurar el cumplimiento de estos fines, las Entidades del Estado poseen bienes muebles e inmuebles que deben ser protegidos para preservar el patrimonio Estatal. Es por ello que el artículo 107 de la Ley 42 de 1993, indica que: *"Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo*

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten".

En tal sentido, es preciso indicar que los bienes e intereses patrimoniales de la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION - ARN** se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos que, en el evento de materializarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad.

Asimismo, en concordancia con lo expuesto, el numeral 22 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 establece como deber de todo servidor público "vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados, y procurar que sean utilizados de manera debida y racional, conforme a los fines para los cuales fueron destinados". En consecuencia, el incumplimiento de este deber puede dar lugar a la comisión de una falta disciplinaria gravísima, de conformidad con lo previsto en el numeral 13 del artículo 57 de la misma ley, el cual dispone: "No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni realizar las apropiaciones presupuestales pertinentes".

En este mismo sentido, el artículo 62 ibidem señala como falta relacionada con la moralidad pública: "*1. Dar lugar a que **por culpa gravísima** se extravíen pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le baya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales."*

A su vez, el artículo 118 de la Ley 1474 de 2011 presume la culpa grave cuando se incumple la obligación de asegurar los bienes o de hacer efectivas las garantías frente a la ocurrencia de siniestros. De manera literal, así lo dispone la norma:

> *"ARTÍCULO 118. DETERMINACIÓN DE LA CULPABILIDAD EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.*
>
> *Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.*
>
> *Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:*
> *(…)*
> *d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos. (…). "*

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Por otra parte, la Ley 45 de 1990 en su artículo 62, respecto del aseguramiento de los bienes oficiales, indica:

> "*Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país*.
>
> *Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios".*

Adicionalmente, la Circular Conjunta No. 002 del 16 de diciembre de 2003, suscrita por la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, reitera los deberes de las entidades públicas en la administración y protección de los bienes, así como la responsabilidad de los servidores públicos frente a su pérdida o deterioro.

Por otra parte, la Corte Constitucional, en la Sentencia C-735 de 2003, precisó que *"las entidades estatales deben velar porque sus bienes en general estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público. En este sentido, los órganos de control fiscal deben verificar que los bienes públicos, se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente, con el fin de que el erario público esté cubierto contra cualquier desmedro, que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del siniestro o riesgo asegurado".*

De acuerdo con lo expuesto, se concluye que, quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de estos, es decir, deben adoptar mecanismos idóneos de administración y transferencia del riesgo, entre ellos la contratación de las pólizas de seguros necesarias para su adecuada protección.

Bajo este contexto, el contrato de seguro constituye un mecanismo de administración y transferencia de riesgos mediante el cual una compañía aseguradora, a cambio del pago de una prima, asume las consecuencias económicas derivadas de la ocurrencia de determinados eventos que puedan afectar los bienes, intereses patrimoniales o responsabilidades del tomador. Este instrumento jurídico se encuentra regulado en el Título V del Libro Cuarto del Código de Comercio y permite a las entidades públicas proteger su patrimonio frente a los riesgos a los que se encuentran expuestas en el desarrollo de sus funciones.

En consonancia, existen disposiciones especiales que regulan la contratación de determinados seguros:

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

- ✓ **Manejo Global**. Se requiere amparar a la entidad, contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos y bienes, causados por los empleados en ejercicio de sus cargos o sus respectivos remplazos, por actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, de acuerdo con la Resolución 014249 del 15/05/1992, de la Contraloría General de la República.

- ✓ **Seguro de Responsabilidad civil servidores públicos**: La Entidad consideró lo previsto en el artículo 42 de la Ley 2559 de 2025, tercer inciso el cual dispone:

  "(…) También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de estos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso. (…)"

Por lo anterior y en cumplimiento de las disposiciones legales, la AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN – ARN actualmente cuenta con un programa integral de seguros, el cual está conformado por las pólizas que se señalan a continuación y cuyo vencimiento se dará en las fechas que se pasan a indicar:

SEGUROS DE:	FECHA DE VENCIMIENTO
GRUPO No 1	
Todo riesgo daños materiales – ETCR	22 de octubre de 2026
Responsabilidad civil servidores públicos	22 de octubre de 2026
Infidelidad y riesgos financieros	22 de octubre de 2026
GRUPO No 2	
Vida grupo	30 de septiembre de 2026
GRUPO No 3	
Todo riesgo daños materiales	22 de octubre de 2026
Manejo global entidades oficiales	22 de octubre de 2026
Responsabilidad civil extracontractual	22 de octubre de 2026
Transporte de mercancías	22 de octubre de 2026

No obstante, y con el fin de proteger los bienes e intereses patrimoniales de la AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN – ARN, garantizar la continuidad de las coberturas de seguro

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

de vida establecidas en la normativa vigente para la población beneficiaria de los procesos de reintegración, reincorporación y sometimiento individual a la legalidad, y asegurar una adecuada administración y transferencia de los riesgos inherentes al desarrollo de sus funciones, resulta necesario adelantar el correspondiente proceso de selección para contratar el programa integral de seguros de la Entidad con una compañía de seguros legalmente autorizada que opere en el territorio nacional.

Se precisa que la presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, OBLIGACIONES Y PLAZO DE EJECUCIÓN

2.1. OBJETO

CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, ASÍ COMO LA EXPEDICIÓN DE CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD.

2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO

Se entiende por "*cualquier otra póliza*", aquellas que requiera la Entidad durante la ejecución del contrato y que puedan ser expedidas por el contratista-compañía de seguros, bajo sus políticas internas de suscripción.

2.2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Los seguros por contratar corresponden a las pólizas relacionadas a continuación y deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos en los documentos anexos a los Estudios Previos y Pliego de Condiciones.

SEGUROS DE:
GRUPO No 1
Todo riesgo daños materiales – ETCR
Responsabilidad civil servidores públicos
Infidelidad y riesgos financieros

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

GRUPO No 2
Vida grupo
GRUPO No 3
Todo riesgo daños materiales
Manejo global entidades oficiales
Responsabilidad civil extracontractual
Transporte de mercancías

Cada uno de los seguros requeridos por la AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN – ARN deberá tener por objeto, el siguiente:

- Pólizas que conforman el **GRUPO No. 1**

- **PÓLIZA DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES - ETCR**

Amparar todos los activos (bienes inmuebles y muebles) que conforman los ESPACIOS TERRITORIALES DE CAPACITACIÓN Y REINCORPORACIÓN - ETRC, de propiedad de la AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN - ARN, o aquellos que se encuentren bajo su control, tenencia, responsabilidad o custodia, contra los daños o pérdidas materiales a consecuencia de cualquier riesgo, tanto por eventos internos o externos, incluyendo las pérdidas consecuenciales por todo concepto y en general los recibidos a cualquier título o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados en el territorio nacional o por aquellos que por su naturaleza se deban trasladar a nivel mundial, dentro o fuera de las instalaciones del asegurado y/o en predios de terceros o a la intemperie y los utilizados en desarrollo del objeto social de la AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN - ARN.

- **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS**

Amparar los perjuicios patrimoniales causados a terceros y/o a la AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN-ARN provenientes de la responsabilidad civil de los servidores públicos y/o funcionarios con regímenes de responsabilidad similares a los de los servidores públicos, en el desempeño de las funciones de los cargos asegurados, por toda acción u omisión, correcta o incorrecta, culposa, real o presunta, así como los perjuicios que les sean imputable y los ocasionados por juicios de responsabilidad fiscal.

Amparar los gastos de defensa (tales como, pero sin limitarse a: honorarios profesionales de abogados defensores, gastos y costas procesales y cauciones judiciales) según los límites por etapas procesales establecidos en este documento, en todo tipo de procesos, incluidos, pero sin limitarse a: procesos fiscales,

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

procesos disciplinarios, procesos penales siempre que se trate de delitos no dolosos, procesos civiles, procesos administrativos (incluidos los de reparación directa); indagaciones, investigaciones preliminares, procesos internos y cualquier otro en los que se discuta la responsabilidad correspondiente a los cargos asegurados y en general los incurridos para defenderse en cualquier tipo de investigación o proceso adelantados por organismos oficial de vigilancia y control o entes de investigación según los límites por: tipos de procesos y etapas procesales establecidos en este documento.

- **PÓLIZA DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINACIEROS**

Amparar al asegurado las pérdidas, gastos y daños como consecuencia de actos deshonestos o fraudulentos cometidos por empleados del asegurado, solos o en concurso con otros, o con terceros, con la intención manifiesta de hacer que el asegurado sufra dicha pérdida.

Se extienden el objeto del seguro a amparar el patrimonio del asegurado por la pérdida o daños de bienes propios y no propios por los cuales el Asegurado sea responsable tales como dineros efectivo y dinero en todas sus formas y representaciones, títulos valores y cualquier documento y forma material o inmaterial de representación de dinero, como consecuencia de los riesgos a que está expuesto el Asegurado en el giro normal de su actividad social.

- Pólizas que conforman el **GRUPO No. 2**

- **PÓLIZA DE VIDA GRUPO**

Amparar contra el riesgo de muerte por cualquier causa, incluyendo el suicidio, homicidio, guerra y terrorismo, al grupo asegurado (las personas desmovilizadas o desvinculadas de manera individual o colectiva), hasta por la suma fijada para esta póliza en los amparos otorgados para cada uno de ellos.

- Pólizas que conforman el **GRUPO No. 3**

- **PÓLIZA DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES**

Amparar todos los activos (bienes inmuebles y muebles) de propiedad de la AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN-ARN, o aquellos que se encuentren bajo su control, tenencia, responsabilidad o custodia, contra los daños o pérdidas materiales a consecuencia de cualquier riesgo, tanto por eventos internos o externos y en general los recibidos a cualquier título o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados en el territorio nacional o por aquellos que por su naturaleza se deban trasladar a nivel mundial, dentro o fuera de las instalaciones del asegurado y/o en predios de terceros o a la intemperie y los utilizados en desarrollo del objeto social de la AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN-ARN.

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

- **PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES**

Amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos y/o bienes de propiedad de LA AGENCIA DE REINCORPORACION Y NORMALIZACION -ARN o que estén bajo su tenencia, control y/o responsabilidad causados por acciones u omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado, en concordancia con la Resolución 014249 del 15 de mayo de 1992, aprobada por la Contraloría General de la República.

- **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

Amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause la AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION-ARN como consecuencia de la Responsabilidad Civil Extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios o el personal para el apoyo a la gestión administrativa dentro y fuera del territorio nacional o por bienes que se encuentren bajo tenencia, control y/o responsabilidad .

Nota: Se entenderán como terceros todas y cada una de las personas que circulen, ingresen, accedan o se encuentren en los predios de asegurado o por los cuales es responsable en su aseguramiento, independientemente que el asegurado le esté prestando un servicio objeto de su razón social.

- **PÓLIZA DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS**

Amparar las pérdidas y los daños materiales causados como consecuencia de los eventos que constituyen los amparos mencionados, en el transporte de cualquier tipo de mercancías nuevas y usadas incluida maquinaría, por cualquier medio de transporte, de los bienes de su propiedad, bajo tenencia, responsabilidad y/o control; propios del giro normal de las actividades de la AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN-ARN.

Todas las condiciones técnicas se incorporan al presente estudio en el documento ANEXO No. 1 - CONDICIONES OBLIGATORIAS (MÍNIMAS TÉCNICAS); El contratista estará obligado a ofrecer y garantizar el otorgamiento de las Especificaciones Técnicas que corresponden a las condiciones técnicas básicas Obligatorias de los seguros a contratar, las cuales serán aceptadas con la firma del **Formato No. 2 CARTA DE ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES OBLIGATORIAS (MÍNIMAS TÉCNICAS)** y que se estipulan en el **ANEXO No. 1 - CONDICIONES OBLIGATORIAS (MÍNIMAS TÉCNICAS).**

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

NOTAS GENERALES

NOTA 1: Los proponentes no podrán exceder en su propuesta, el valor del presupuesto oficial establecido por GRUPO para la contratación, so pena de ser RECHAZADA.

NOTA 2: Para efectos de la presentación de la oferta, los proponentes PODRÁN presentar su ofrecimiento para uno o varios grupos que conforman el presente proceso.

NOTA 3: Las propuestas presentadas para cada grupo DEBERÁN comprender todas y cada una de las pólizas del respectivo grupo.

NOTA 4: NO SE ACEPTAN propuestas bajo la modalidad de coaseguro. El Art. 13 de la ley 80 de 1.993 estipula que los contratos que celebren las entidades estatales se rigen por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, ***"…salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley." (Negrilla y subraya fuera de texto).***

Se destaca la advertencia de la ley, respecto a que si bien los contratos se rigen por las disposiciones comerciales y civiles, establece la excepción de, ***"salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley***"; para el caso que nos ocupa claramente aplica la del estatuto de contratación en su Art 7 de Consorcios y Uniones Temporales, el cual reglamenta las condiciones de las figuras asociación, definidas como ***"…cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, …".***

Es de resaltar que, para las figuras referidas el estatuto establece como requisito esencial, la responsabilidad solidaria, diferenciando entre una y otra, la aplicación de las sanciones a los miembros que las conforman.

Ahora bien, efectivamente el Código de Comercio regula la figura de asociación denominada coaseguro, advirtiendo que además de que la misma no cumple el requisito de la solidaridad, es claro que para su aplicación establece que es el asegurado el que la solicita, al indicar ***"…en virtud del cual dos o más aseguradores, a petición del asegurado o con su aquiescencia previa acuerdan distribuirse entre ellos determinado seguro".***

De conformidad con lo anterior y dado que se estima fundamental que las ofertas que puedan ser presentadas dentro del presente proceso contemplen la solidaridad estipulada en el estatuto de contratación, **no se estima procedente la presentación de ofertas bajo la modalidad de coaseguro.**

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.3.1. OBLIGACIONES GENERALES

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

1. Cumplir con el objeto, obligaciones y especificaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso.
2. Suscribir el acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, cuando aplique.
3. Ejecutar las actividades contratadas de forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad.
4. Ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa. Sin perjuicio de esta autonomía, atenderá las recomendaciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Supervisor.
5. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la ARN, y a las demás autoridades competentes, para que adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
6. Reportar cualquier novedad o anomalía, que se presente dentro de la ejecución del contrato al encargado de la supervisión de este.
7. Realizar de forma cumplida y acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales presentando los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y la normativa vigente.
8. Expedir factura o documento equivalente para cada pago, en caso de estar obligado a ello o si se adquiere esta obligación durante la ejecución del contrato, en virtud de la normatividad tributaria vigente, utilizando los sistemas de facturación establecidos en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN.
9. Guardar reserva, respecto a la información a la que se tenga acceso con ocasión del contrato y utilizar la información única y exclusivamente para la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales pactadas.
10. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
11. Realizar, participar y documentar las reuniones de seguimiento y/o actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual con la participación de los responsables de las actividades contratadas y las personas designadas por el supervisor del contrato.
12. Dar aplicación a Ley Estatutaria 1581 de 2012, así como a los lineamientos establecidos por la ARN en relación con el manejo y uso de los datos personales que se obtengan dentro de la ejecución del contrato.
13. Atender los lineamientos dados por **LA ARN** en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.
14. Dar cumplimiento a las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la ARN según lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 y en la Resolución 0312 de 2019, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

15. Cumplir con las disposiciones relacionadas con el Sistema de Gestión Ambiental de la ARN, además de comprometerse al uso racional de los recursos que la ARN ponga a su disposición para el desarrollo de sus actividades contractuales.
16. Atender las disposiciones del Sistema de Seguridad de la Información de la ARN y asistir a las socializaciones en las que sea convocado.
17. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen a **LA ARN**.
18. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
19. Responder por el cuidado y custodia de la información, documentos y demás que le sean entregados, suministrados o remitidos por parte de la ARN.
20. Llevar el archivo de toda la documentación técnica, financiera y jurídica de la ejecución del contrato y hacer entrega a LA ARN de estos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación.
21. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley o lo determinado por el productor según aplique, cuando a ello hubiere lugar.
22. Suscribir o presentar los documentos contractuales necesarios para la ejecución y liquidación del contrato, cuando a ello hubiera lugar, incluyendo los informes de ejecución correspondientes.
23. Mantener durante toda la ejecución del contrato las condiciones de inclusión laboral acreditadas en la oferta que dieron lugar a la obtención del puntaje adicional previsto para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. Para tal efecto, con cada solicitud de pago, el contratista deberá acreditar la permanencia de dichas condiciones mediante certificación suscrita por su Representante Legal y Revisor Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 y el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 287 del 19 de marzo de 2026.En caso de que durante la ejecución contractual no se mantengan dichas condiciones, deberá informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de esta obligación o la reducción injustificada de la planta de personal con discapacidad acreditada para la obtención del puntaje adicional podrán constituir incumplimiento contractual y dar lugar a la aplicación de las medidas previstas en la ley, el contrato y demás disposiciones vigentes. .

2.3.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Cumplir y ejecutar el contrato de seguro adjudicado en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR de conformidad con las normas legales que los regulen y garantizar la prestación de los servicios, de acuerdo con las especificaciones y características establecidas en los formatos Técnicos, documentos que hacen parte integral del contrato de seguro y en el plazo que se establezca para tal fin.

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

2. Expedir a partir de la adjudicación del proceso la Nota de Cobertura de la(s) póliza(s) correspondientes al presente proceso de selección de conformidad con las necesidades de la entidad, y en todo caso sin exceder la fecha de inicio de vigencia y firma de las cláusulas adicionales al Contrato de Seguro.

3. Expedir la(s) respectiva(s) póliza(s) de seguros con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener, en un plazo máximo de diez (10) días calendario siguientes a la fecha de la expedición de la nota de cobertura y/o fecha de autorización de emisión de anexos (en el caso de inclusiones, exclusiones, prorrogas, aclaraciones), en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el Asegurador, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.

4. Realizar las modificaciones por inclusiones o exclusiones, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el seguro**. PARÁGRAFO 1**: En el evento de que la siniestralidad del programa de seguros sea mayor al 50% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. **PARÁGRAFO 2:** Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva.

5. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.

6. Aceptar que en el evento en que un siniestro se encuentre reconocido y aceptado por el ASEGURADOR, y el BENEFICIARIO no indique la forma en que se debe realizar la indemnización, el ASEGURADOR estará obligado a girar el valor de la indemnización correspondiente al BENEFICIARIO, dos (2) días hábiles antes de que se produzca la prescripción.

7. Coordinar con el Intermediario de Seguros de la entidad, la entrega dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de cada mes, el informe de estadísticas y reporte sobre siniestralidad, el cual debe contener la siguiente información: póliza afectada, número de radicación del siniestro; fecha de aviso; fecha de ocurrencia del siniestro; amparo afectado; valor estimado de la reclamación; estado de la reclamación; ciudad de ocurrencia; número de orden de pago; valor indemnizado y fecha de pago según corresponda.

8. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.

9. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad.

10. Suministrar un número de teléfono y el numeral (#) de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad**,** en caso de atención de siniestros.

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

11. Informar oportunamente y en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución de este.

12. Abstenerse de comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.

13. EL ASEGURADOR se obliga a enviar al TOMADOR y al Asegurado, tres (3) avisos previos a la prescripción de cualquier siniestro con noventa (90), sesenta (60) y treinta (30) días calendario de anticipación.

14. Restablecer el valor de las garantías otorgadas, cuando éstas hayan visto reducidas por razón de las reclamaciones efectuadas por la ARN. De igual manera, en cualquier evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, deberá ampliar el valor o la vigencia de las garantías, según sea el caso.

15. Asistir a las reuniones que sean convocadas por parte del supervisor del contrato, con el objeto de atender las reclamaciones y decisiones relativas al servicio, las cuales quedarán consignadas en actas y serán de obligatorio cumplimiento.

16. Presentar informe mensual de siniestros o cuando la Entidad requiera informes sobre el comportamiento de las pólizas, reclamaciones, beneficiarios de la póliza, actividades de divulgación de la póliza y los demás que le solicite la Entidad.

17. Pronunciarse dentro de un plazo no mayor a un (1) mes, sobre la existencia o no de cobertura en cada uno de los siniestros que se les presenten.

18. Pagar el valor de las indemnizaciones dentro del plazo legal o el convenido contractualmente

19. Entregar copias o duplicados de las pólizas cuando la Entidad lo solicite, sin costo alguno.

20. Abstenerse de solicitar documentos, que no fueron indicados en los pliegos de condiciones y en la propuesta, aún en el caso a que los mismos hagan parte de su sistema de gestión de calidad, para efectos de trasladar o entregar los recursos derivados de una indemnización como consecuencia de una reclamación.

21. Dar respuesta a las inquietudes y requerimientos que se presenten durante la ejecución del contrato y la vigencia técnica de las pólizas, en un plazo no mayor a 5 días calendario.

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

22. Realizar tres (3) jornadas de capacitación, (1) una por cada cuatrimestre, sobre el objeto, alcance de las pólizas contratadas y el trámite de reclamaciones durante la vigencia de las pólizas, con intensidad horaria de una (1) hora.

23. Atender las observaciones y requerimientos que le formule la ARN directamente o por conducto del supervisor designado, para que se corrija cualquier falla, dentro de los términos establecidos en el presente contrato, o en su defecto, en el razonable que se pacte para el efecto. lo anterior, de acuerdo con los formatos, requerimientos, procedimientos y plazos indicados en el contrato, el anexo técnico y demás documentos que hacen parte integral del contrato.

24. Pagar las comisiones al intermediario de seguros de la ARN, que para el presente proceso corresponde a JARGU S.A Corredores de seguros, de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes.

25. Abstenerse de dar información a terceros respecto de los bienes asegurados o siniestrados, o respecto del programa de seguros en general, a menos que haya recibido autorización de la Entidad.

2.3.3. OBLIGACIONES AMBIENTALES

No aplica para la presente contratación.

2.3.4. OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

No aplica para la presente contratación.

2.4. OBLIGACIONES DE LA ARN

1. Ejercer la supervisión sobre el objeto, obligaciones y especificaciones del contrato.
2. Suscribir el acta de inicio cuando a ello hubiere lugar.
3. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por **EL CONTRATISTA**, cuando a ello hubiere lugar.
4. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, a través de la supervisión designada por la ordenación del gasto.
5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL CONTRATISTA**.

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

6. Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
7. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
8. Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de acuerdo con lo pactado, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas.
9. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del **CONTRATISTA** frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente
10. Verificar, a través de la supervisión, el cumplimiento de las obligaciones post consumo, así como de las situaciones amparadas por la garantía única de cumplimiento, aún luego de liquidado el contrato, cuando hubiere lugar.
11. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a ARN sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
12. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
13. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
14. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.

2.5. INFORMES

El adjudicatario deberá realizar la entrega del informe de estadísticas y reporte sobre siniestralidad, el cual debe contener la siguiente información: póliza afectada, número de radicación del siniestro; fecha de aviso; fecha de ocurrencia del siniestro; amparo afectado; valor estimado de la reclamación; estado de la reclamación; ciudad de ocurrencia; número de orden de pago; valor indemnizado y fecha de pago según corresponda.

2.6. PLAZO EJECUCIÓN / PLAZO DE ENTREGA

El plazo de ejecución del contrato a celebrar **corresponde a la vigencia técnica de los seguros a contratar que se describen a continuación, el cual no podrá ser inferior a la vigencia que se determina y hasta la fecha ofrecida por el proponente adjudicatario**, contado a partir de la expedición de la Nota de Cobertura, con observancia de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución pactados.

SEGUROS DE:	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN	VIGENCIA TOTAL

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

GRUPO No 1			
Todo riesgo daños materiales – AETCR	22 de octubre de 2026 a las 00:00 horas	12 de octubre de 2027 2027 a las 00:00 horas	355 días
Responsabilidad civil servidores públicos	22 de octubre de 2026 a las 00:00 horas	12 de octubre de 2027 2027 a las 00:00 horas	355 días
Infidelidad y riesgos financieros	22 de octubre de 2026 a las 00:00 horas	12 de octubre de 2027 2027 a las 00:00 horas	355 días
GRUPO No 2			
Vida grupo	30 de septiembre de 2026 a las 00:00 horas	27 de septiembre de 2027 a las 00:00 horas	362 días
GRUPO No 3			
Todo riesgo daños materiales	22 de octubre de 2026 a las 00:00 horas	12 de octubre de 2027 2027 a las 00:00 horas	355 días
Manejo global entidades oficiales	22 de octubre de 2026 a las 00:00 horas	12 de octubre de 2027 2027 a las 00:00 horas	355 días
Responsabilidad civil extracontractual	22 de octubre de 2026 a las 00:00 horas	12 de octubre de 2027 2027 a las 00:00 horas	355 días
Transporte de mercancías	22 de octubre de 2026 a las 00:00 horas	12 de octubre de 2027 2027 a las 00:00 horas	355 días

2.7. DOMICILIO, LUGAR DE EJECUCIÓN/ LUGAR DE ENTREGA

El lugar de ejecución del contrato será en la Ciudad **de Bogotá D.C., la cobertura de estas será en todo el Territorio Nacional**.

3. CONTRATO A CELEBRAR, MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

3.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato por celebrar con la compañía aseguradora que resulte seleccionada es de **Seguro**, entendido como un contrato consensual, bilateral, oneroso y aleatorio - Título V del Libro Cuarto Art. 1036 Código de Comercio.

De acuerdo con lo anterior, el contrato a celebrar es de **SEGUROS**, en virtud del cual una persona jurídica llamada asegurador, asume, a cambio de una prima, un riesgo que le es trasladado por una persona jurídica llamado tomador y en el cual este tiene un interés asegurable, con el fin de indemnizarlo, en el evento de que ocurra la realización del riesgo amparado.

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

3.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el objeto, obligaciones del contrato que se requiere suscribir para satisfacer las necesidades de la ARN, especificaciones técnicas del bien/servicio a adquirir, el presupuesto oficial estimado, la modalidad de selección que resulta aplicable es **Licitación Pública**, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

3.3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

A este proceso de selección y a él/los contrato/s que de él se derive/n, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de esta, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios, y normatividad aplicable relacionada.

El artículo 2° de la Ley 1150 de 20076 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 20117, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La Licitación Pública, como regla general, y a su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

En consideración de lo expuesto, y atendiendo la naturaleza de la presente contratación y clarificado que la cuantía es el factor preponderante de la modalidad a desarrollar para la escogencia del contratista en este proceso, la modalidad de selección es: **Licitación Pública**, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

4. AUTORIZACIONES O CERTIFICACIONES REQUERIDAS

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Para la suscripción y ejecución del contrato se cuenta con las siguientes certificaciones:

REQUISITO	REQUIERE(SI/NO)
Certificación de insuficiencia o inexistencia de personal en planta – artículo **2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015**	**NO**
Para contratos que incluyan alojamiento o alimentación en el marco de seminarios o actividades de capacitación – articulo 2.8.4.6.2 del Decreto 1068 de 2015	**NO**
Suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles - artículo 2.8.4.3.5 del Decreto 1068 de 2015.	**NO**
Contratos suscritos con entidades administradoras de recursos o con cargo a los recursos administrados por terceros – artículo 2.8.4.3.1.3 del Decreto 1068 de 2015	**NO**
Contratos con objeto y/o obligaciones relacionadas con comunicaciones, debe tener visto bueno de la Oficina Asesora de Comunicaciones	**NO**
Contratos con objeto y/o obligaciones relacionadas con tecnología, debe tener visto bueno de la Oficina de Tecnología de la Información.	**NO**

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

El Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.1.6.1 Deber de análisis de las Entidades Estatales, establece: *La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.*

5.1. CÓDIGO UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código producto	Nombre producto
84000000	Servicios Financieros y de Seguros	84130000	Servicios de Seguros y Pensiones	84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	84131501	Seguros del edificio o del contenido del Edificio
84000000	Servicios Financieros	84130000	Servicios de Seguros	84131600	Seguros de Vida, salud y accidentes	84131607	Seguro de Responsabilidad Civil

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

	y de Seguros		y Pensiones				
84000000	Servicios Financieros y de Seguros	84130000	Servicios de Seguros y Pensiones	84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	84131514	Seguros de Garantía de Fidelidad
84000000	Servicios Financieros y de Seguros	84130000	Servicios de Seguros y Pensiones	84131600	Seguros de vida, salud y accidentes	84131601	Seguros de vida

Nota 1. La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente Colombia Compra Eficiente a través de la Circular Única de Colombia Compra Eficiente –CCE-, mediante concepto C 547 de 2024[4], establece respecto de los niveles de clasificación, lo siguiente: *«(…) la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compra Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que haya acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación. (…)»* La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos de Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios a fines al proceso de contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia. (…)

Nota 2. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la Superintendencia Financiera de Colombia, verificará la correspondiente clasificación hasta el tercer nivel, de acuerdo con las inscripciones que se realizan en el RUP.

5.2. IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR

El Presente documento se estructura conforme a las disposiciones previstas en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 "*Deber de análisis de las Entidades Estatales*" y la Guía para la Elaboración de estudios del sector Versión G-EES-02, publicada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Al respecto, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece:

> *"La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera,*

[4] https://relatoria.colombiacompra.gov.co/conceptos/c-547-de-2024/

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los Estudios y documentos previos del Proceso de Contratación"

El presente estudio de sector tiene como fin realizar una evaluación del sector asegurador colombiano desde el punto de vista económico, técnico y regulatorio, además de conocer la demanda de servicios y la oferta de estos en el contexto nacional, de manera que, para el presente proceso de selección, se pueda obtener el mayor valor por el dinero público.

Por tal motivo, el marco del estudio está definido por las condiciones derivadas de la necesidad de contratación, las cuales, se aclara, son diferentes para todos los casos y conllevan a resultados más precisos que pueden generar mejores herramientas en el desarrollo del proceso contractual.

La importancia del análisis del sector ha sido recalcada en las recomendaciones que la Organización de Cooperación y de Desarrollo Económico (OCDE) le ha formulado al Gobierno Nacional, las cuales busca promover las buenas prácticas, la transparencia y la promoción de la competencia leal en la contratación pública.

Por otro lado, la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN** en busca de optimizar el proceso de contratación pretende por medio del presente documento, generar herramientas para entender el mercado asegurador, para de esta forma lograr los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo los cuales se acometen en cada uno de los procesos de contratación.

5.3. ASPECTOS GENERALES

- **Objeto de la contratación:**

CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, ASÍ COMO LA EXPEDICIÓN DE CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD.

Nota: Se entiende por "*cualquier otra póliza*", aquellas que requiera la Entidad durante la ejecución del contrato y que puedan ser expedidas por el contratista-compañía de seguros, bajo sus políticas internas de suscripción.

- **Plazo de ejecución**

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

El plazo de ejecución del contrato a celebrar **corresponde a la vigencia técnica de los seguros a contratar que se describen a continuación, el cual no podrá ser inferior a la vigencia que se determina y hasta la fecha ofrecida por el proponente adjudicatario**, contado a partir de la expedición de la Nota de Cobertura, con observancia de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución pactados.

SEGUROS DE:	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN	VIGENCIA TOTAL
GRUPO No 1			
Todo riesgo daños materiales – AETCR	22 de octubre de 2026 a las 00:00 horas	12 de octubre de 2027 2027 a las 00:00 horas	355 días
Responsabilidad civil servidores públicos	22 de octubre de 2026 a las 00:00 horas	12 de octubre de 2027 2027 a las 00:00 horas	355 días
Infidelidad y riesgos financieros	22 de octubre de 2026 a las 00:00 horas	12 de octubre de 2027 2027 a las 00:00 horas	355 días
GRUPO No 2			
Vida grupo	30 de septiembre de 2026 a las 00:00 horas	27 de septiembre de 2027 a las 00:00 horas	362 días
GRUPO No 3			
Todo riesgo daños materiales	22 de octubre de 2026 a las 00:00 horas	12 de octubre de 2027 2027 a las 00:00 horas	355 días
Manejo global entidades oficiales	22 de octubre de 2026 a las 00:00 horas	12 de octubre de 2027 2027 a las 00:00 horas	355 días
Responsabilidad civil extracontractual	22 de octubre de 2026 a las 00:00 horas	12 de octubre de 2027 2027 a las 00:00 horas	355 días
Transporte de mercancías	22 de octubre de 2026 a las 00:00 horas	12 de octubre de 2027 2027 a las 00:00 horas	355 días

5.3.1. Aspectos Económicos

- **Contexto macroeconómico:**

La economía es un estudio que involucra la asignación, la producción y la distribución de los recursos económicos. Las naciones y los gobiernos prestan mucha atención a los indicadores económicos, ya que estos proporcionan información sobre la contracción o la expansión de una economía. Los indicadores principales son, por lo general, los indicadores económicos más importantes, estos proporcionan información actual que puede predecir los futuros cambios en la economía. Existen varios tipos de importantes indicadores destacados que son utilizados en una economía.

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Para el presente estudio vamos a analizar el sector terciario el cual está constituido por todas las actividades económicas cuyo propósito es la producción de los servicios que demanda la población en este caso será ***CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, ASÍ COMO LA EXPEDICIÓN DE CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD***

De acuerdo con La dinámica del sector asegurador ha tenido un impacto notorio en el desarrollo de la economía colombiana, teniendo en cuenta un marco legislativo favorecedor y una población objetivo cada vez más concientizada. La segmentación y especialización del sector asegurador han sido clave para el crecimiento de este. La diversificación de los servicios en función de las necesidades del mercado ha permitido no solamente evoluciones constantes, sino también un ambiente más propicio para la consolidación de la oferta a nivel general, en un entorno en el que los riesgos surgen a la par de los avances y las innovaciones.

- **El mercado reasegurador**

El mercado reasegurador marca de alguna manera el derrotero del sector asegurador nacional e internacional, especialmente cuando se trata de productos o pólizas especializadas, como suelen ser, las de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, de Infidelidad y Riesgos Financieros, entre otros, puesto que son los reaseguradores quienes finalmente asumen el riesgo y por tanto son los que establecen las condiciones técnicas de cobertura y precio.

A manera de ejemplo, podemos citar, que actualmente en razón de medidas de intervención gubernamentales y malos resultados técnicos de las aseguradoras en las pólizas de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, el sector reasegurador no tiene mayor interés en respaldar al sector asegurador en la suscripción de este tipo de pólizas, lo que ha creado un clima de incertidumbre y ha elevado sustancialmente los costos de las primas, mientras que simultáneamente ha limitado notoriamente las coberturas, haciéndolas poco eficaces.

En las pólizas que individualmente no tienen grandes valores, ni resultan complejas por su naturaleza, el reaseguro tiene menos influencia frente a las políticas y manejo que implementan las aseguradoras en su estructuración, mercadeo y manejo operativo, puesto que gran parte del riesgo es asumido por ellas mismas y solo una pequeña parte lo colocan en reaseguro. Entre este tipo de pólizas, se pueden citar, las pólizas de automóviles, incendio hogar, vida grupo, transporte de mercancías, entre otros.

Bien se trate de riesgos catastróficos o de exposiciones provenientes de riesgos individuales, la primera función del reaseguro es la de otorgar una protección a los estados financieros de los aseguradores, pues en virtud de

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

la transferencia de riesgos, las cedentes conservan sobre su patrimonio solo los que guarden relación con su solidez patrimonial.

El reaseguro es también un sistema idóneo para que los aseguradores puedan lograr la uniformidad cuantitativa de sus carteras, cediendo los picos de estas y reteniendo los riesgos de magnitud similar. En esta forma se controla la volatilidad en los resultados permitiendo que los principios técnicos y cálculos estadísticos operen adecuadamente sin exponer los portafolios a desviaciones indeseables.

En este sentido, el reaseguro opera como un sistema vertical de trasferencia de riesgos nivelando los valores asegurados expuestos, haciendo posible la uniformidad cuantitativa de la cartera y, al mismo tiempo, facilitando al asegurador emitir pólizas con valores asegurados cuantiosos que bien podrían superar su propio patrimonio.

El reaseguro es también el instrumento más idóneo que posee el asegurador para lograr la uniformidad cualitativa. Si por ejemplo un asegurador tuviera una cartera concertada en uno o algunos ramos y de repente estuviera abocado a expedir una póliza de una línea distinta a las propias de su experiencia, podría hacerlo sin arriesgar su patrimonio, cediendo este riesgo al reasegurador.

Por lo anterior se analizaron los principales indicadores macroeconómicos que demuestran la participación del sector de seguros en Colombia.

- **Producto Interno Bruto[5]**

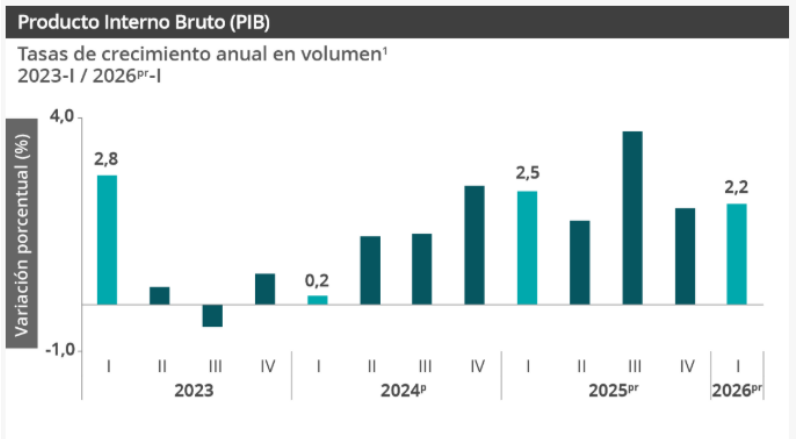

[5] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- ✓ Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- ✓ Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- ✓ Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- ✓ Industrias manufactureras crece 2,3%.
- ✓ Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- ✓ Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	3,2	1,4
Valor agregado bruto	**2,2**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	**2,2**	**0,6**

Fuente: DANE, PIB_T

Actividades financieras y de seguros

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades financieras y de seguros crece 2,8% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado crece en 2,2%, respecto al trimestre inmediatamente anterior (ver tabla 9).

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Tabla 9. Actividades financieras y de seguros
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[pr]-I / 2025[pr]-I	2026[pr]-I / 2025[pr]-IV
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2

Fuente: DANE, PIB_T

- **Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)**[6]

El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) es un índice sintético mensual, cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad económica del país en el corto plazo; el cual es construido a partir de un conjunto heterogéneo de indicadores representativos de cada actividad económica.

Este indicador permite identificar la estacionalidad, la tendencia y el ciclo de la dinámica económica a lo largo del tiempo, a través de un análisis coherente y comparativo por medio de la información de las siguientes series:

- Serie original: serie generada a partir de la información básica y el proceso de síntesis, a la cual no se le ha eliminado el efecto estacional.
- Serie ajustada por efecto estacional y calendario: aquella a la cual se le ha eliminado el componente estacional y de efecto día calendario; permitiendo comparar evoluciones entre períodos sucesivos, libre de los efectos que se repiten con alguna periodicidad en el año.
- Tendencia-Ciclo: esta serie permite comparar evoluciones entre períodos de mediano plazo o superiores a un año.

De acuerdo con el boletín técnico de fecha 20 de abril del año 2026, el indicador de seguimiento a la Económica presenta el siguiente dato así:

[6] https://www.dane.gov.co/

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

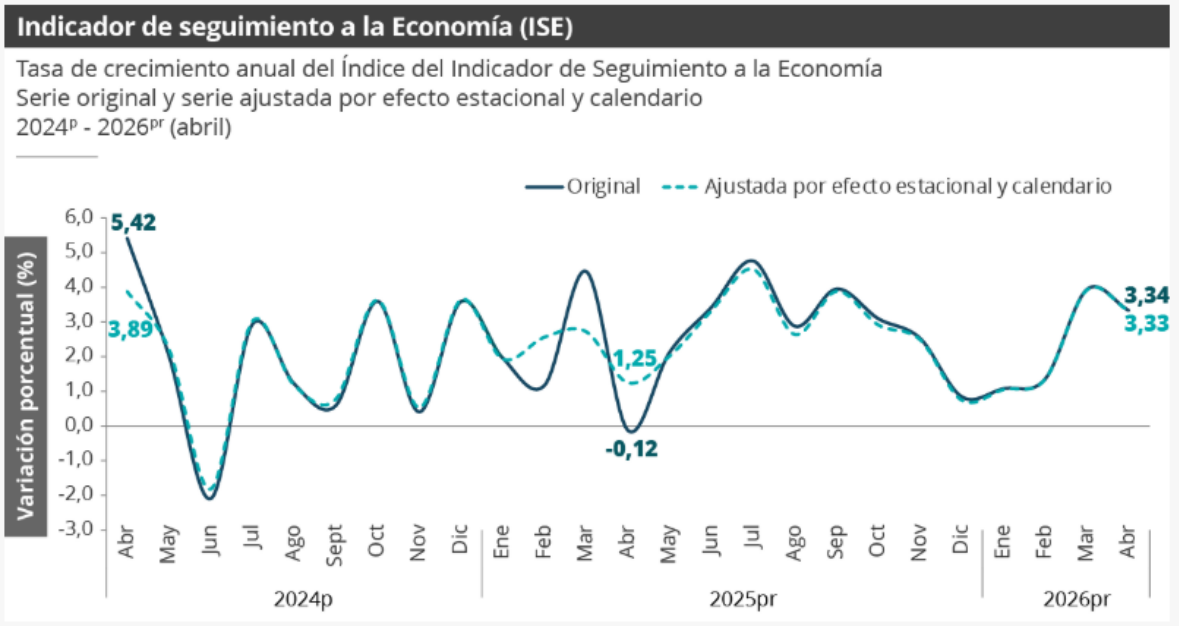

Fuente: DANE - https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/indicador-de-seguimiento-a-la-economia-ise

Para el mes de abril de 2026pr, el ISE en su serie original se ubicó en 124,35, lo que representó un crecimiento de 3,34% respecto al mes de abril de 2025pr (120,33).

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Abril de 2026pr

Gráfico 1. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024p - 2026pr (abril)

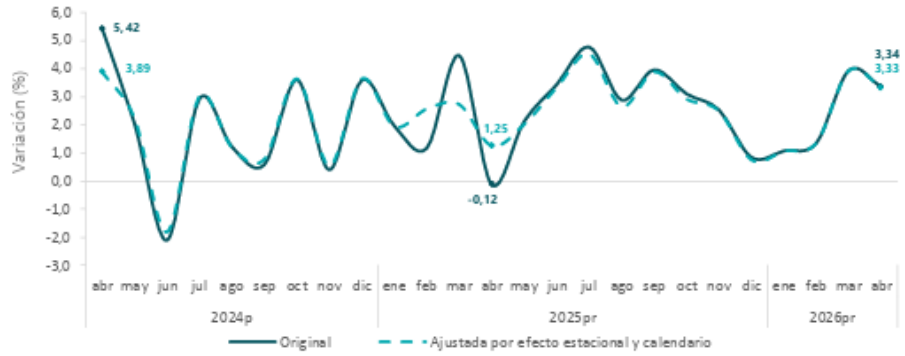

Fuente: DANE, ISE

Fuente: DANE - chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ISE/bol-ISE-abr2026.pdf

Gráfico 2. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie original
2023 - 2026pr (abril)

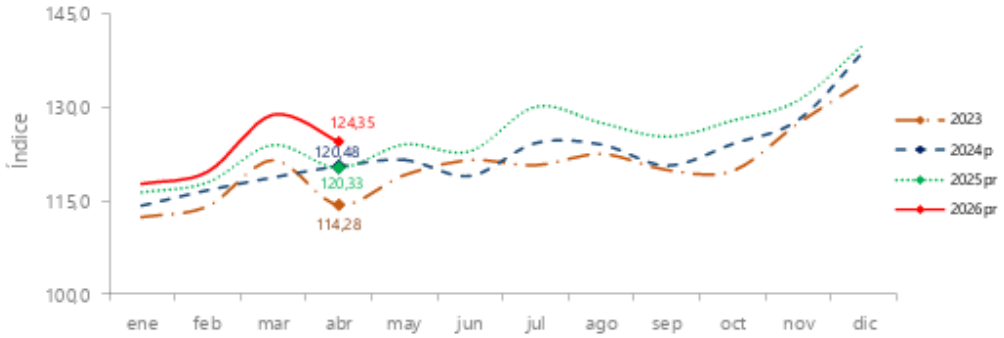

Fuente: DANE, ISE

Fuente: DANE - chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ISE/bol-ISE-abr2026.pdf

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Gráfico 3. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original
2024ᵖ - 2026ᵖʳ (abril)

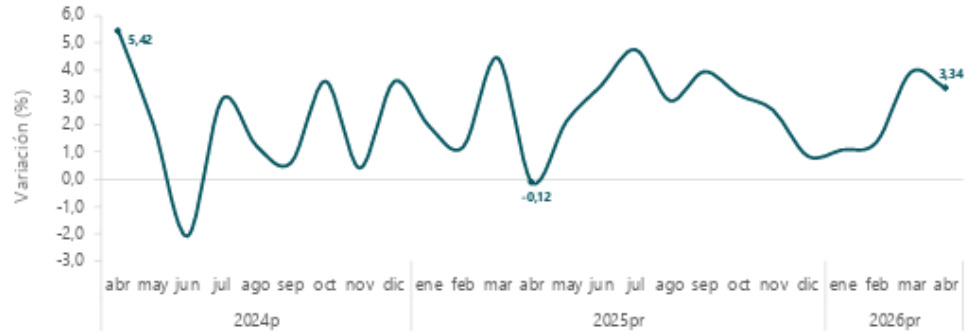

Fuente: DANE, ISE
Fuente: DANE - chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ISE/bol-ISE-abr2026.pdf

Gráfico 4. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2023 - 2026ᵖʳ (abril)

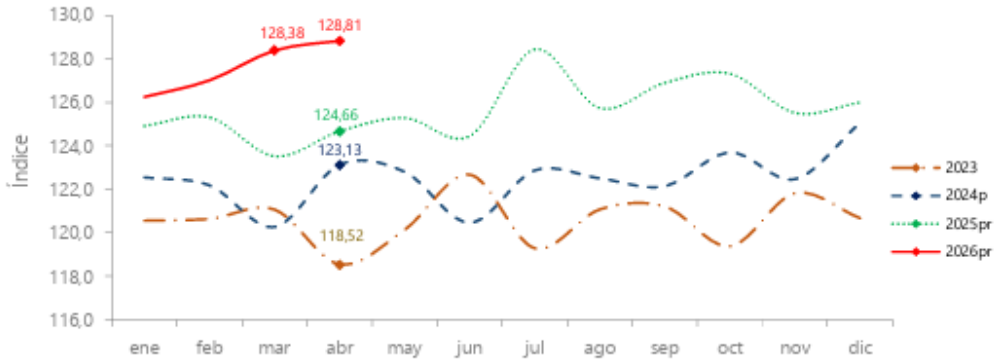

Fuente: DANE, ISE
Fuente: DANE - chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ISE/bol-ISE-abr2026.pdf

Para el periodo enero-abril de 2026pr, el ISE en su serie original registró un crecimiento de 2,46% respecto al mismo periodo del año anterior, mientras que, para el año 2025pr, de enero-abril registró un crecimiento de 1,86%.

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

- **Encuesta Mensual de Servicios (EMS)**

La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo.

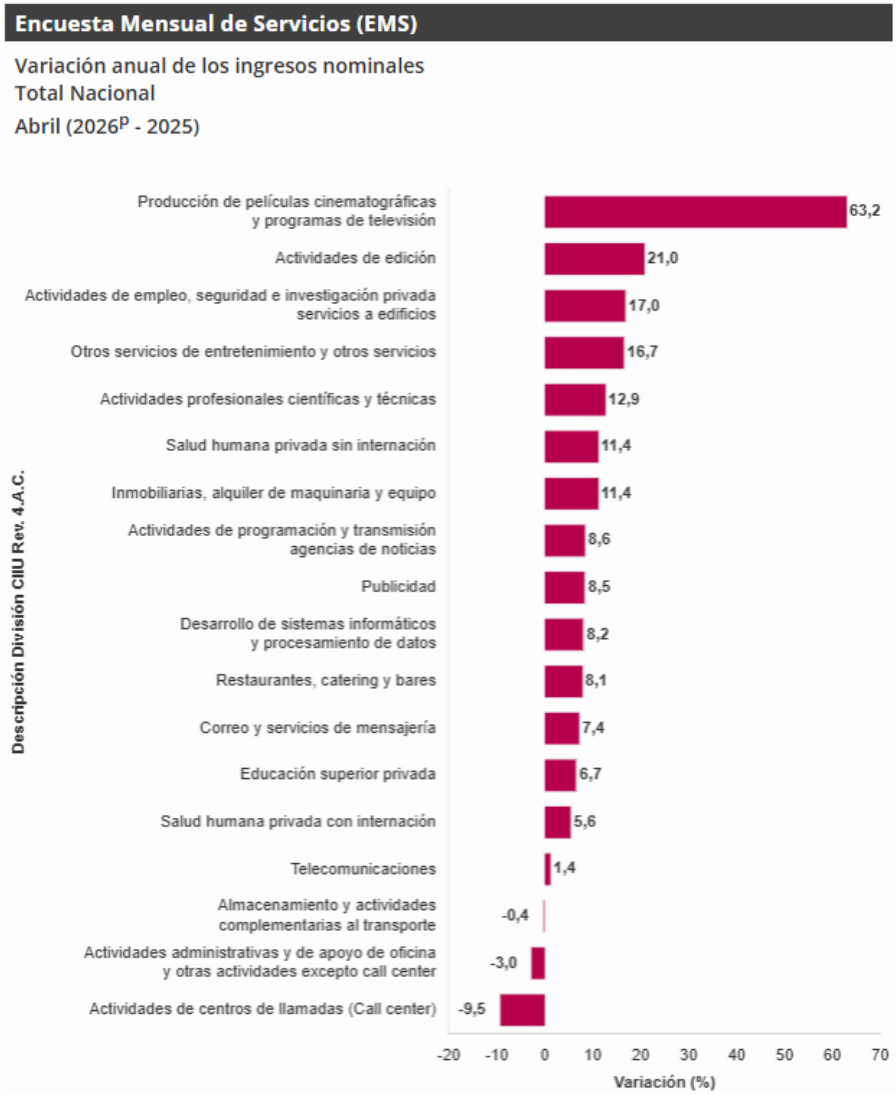

Fuente: DANE - https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

En abril de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con abril de 2025.

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Abril 2026ᵖ / abril 2025

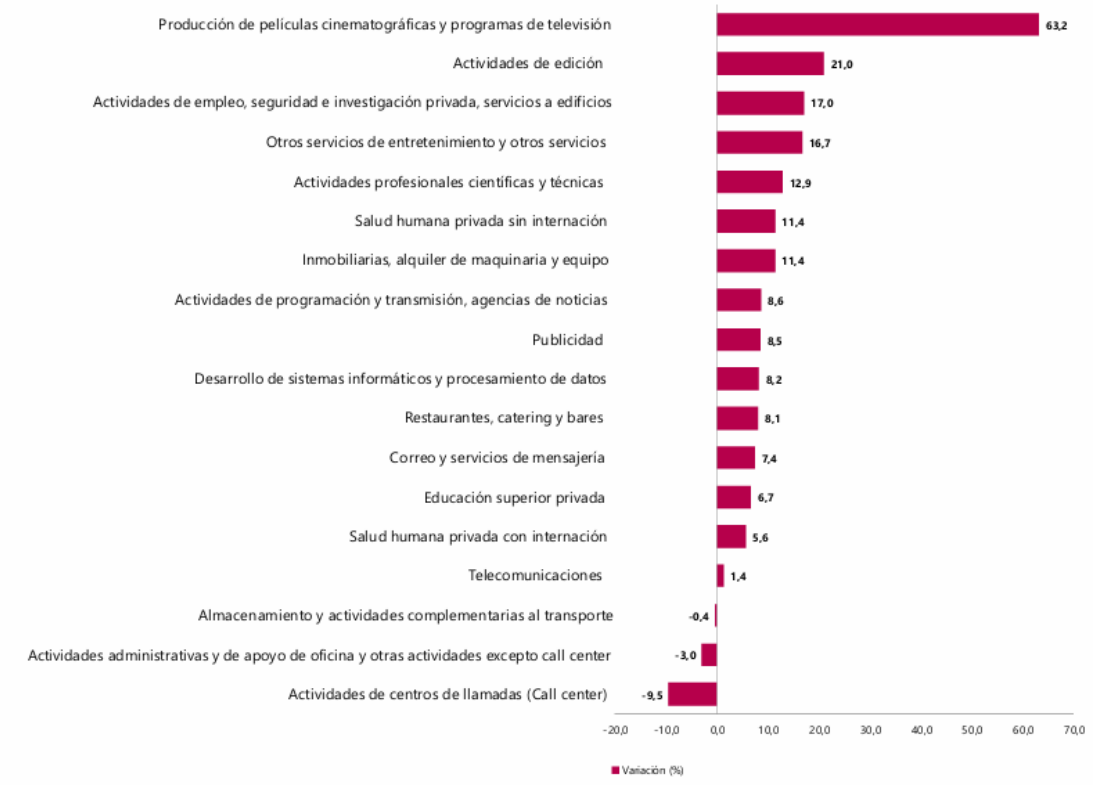

Fuente: DANE, EMS.

Fuente: boletín_EMS_abril_2026

- **Índice de precio al consumidor**

EL IPC Es una medida del cambio (variación), en el precio de bienes y servicios representativos del consumo de los hogares del país conocido como canasta, y mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base.

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

En mayo de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,47%, la variación año corrido fue 4,36% y la anual 5,84%.

En mayo de 2026 la variación anual del IPC fue 5,84%, es decir, 0,79 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,05%.

El comportamiento mensual del IPC total en mayo de 2026 (0,47%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Transporte. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,86%) y Recreación y cultura (0,77%).

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (mayo)

IPC	Mayo					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,32	**0,47**	3,63	**4,36**	5,05	**5,84**

- **Salario mínimo**

Como es de suponerse el salario mínimo al igual que el Índice de Precios al Consumidor crecen anualmente en cualquier economía que se considere competitiva.

A continuación, se muestra la evolución histórica del salario mínimo desde el año 2018 hasta el año 2025.

Año	Salario mínimo	Auxilio de transporte
2018	$781.242	$88.211
2019	$828.116	$97.032
2020	$877.803	$102.854
2021	$908.526	$106.454
2022	$1.000.000	$117.172

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

2023	$1.160.000	$140.606
2024	$1.300.000	$160.000
2025	$1.423.500	$200.000
2026	$1.750.905	$249.095

Tabla de elaboración propia.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025, el salario mínimo legal para el año 2026 en Colombia se fijó en un millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos ($1.750.905) mensuales a partir del 1 de enero, lo que representa un aumento del 23 por ciento comparado con el año anterior.

Por su parte, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025, el auxilio de transporte para el año 2026 será de $249.095 pesos mensuales. Recuerde que sólo tienen derecho al auxilio de transporte quienes devenguen hasta dos salarios mínimos legales mensuales.

A su vez, el salario mínimo integral para 2026 se incrementará en el mismo porcentaje y llega a $22.761.765 pesos colombianos.

Como es de suponerse el salario mínimo al igual que el Índice de Precios al Consumidor crecen anualmente en cualquier economía que se considere competitiva.

- **Tasa Representativa del Mercado (TRM - Peso por dólar)**[7]

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.

[7] https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

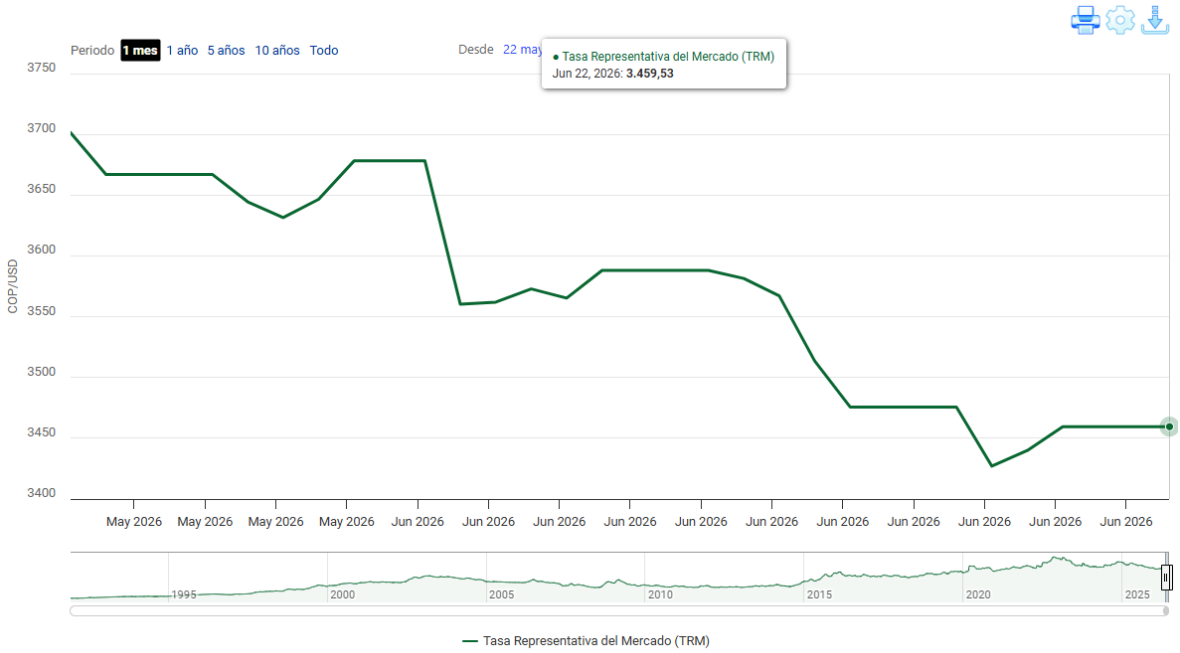

Banco de la República – Tasa Representativa del Mercado[8]

Superintendencia Financiera de Colombia – Tasa Representativa del Mercado[9]

[8] https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm
[9] https://www.superfinanciera.gov.co/powerbi/reportes/514/491/

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

• Variación de la tasa de cambio

Las empresas que cuyo mercado está relacionado con el objeto del presente proceso, pueden verse afectadas de manera directa o indirecta por los movimientos cambiarios, lo anterior trastoca principalmente a los elementos, artículos o insumos importados y las empresas que utilicen este tipo de elementos, la variación en la tasa de cambio podría afectar los costos de la empresa y por ende los precios finales del mercado, por esta razón, a continuación se muestra la volatilidad, fluctuación y proyecciones de la divisa frente al peso.

Así mismo, es de precisar que las alzas en el precio del dólar tienen consecuencias en los costos de producción y por ende en los precios finales de mercado que impactan directamente en el costo de vida de los ciudadanos.

Los exportadores quizás son los más favorecidos con el alza del dólar, ya que reciben más capital y pueden competir con mercados en el exterior. Según cifras de la DIAN, los productos con mayores índices de exportación en Colombia son el café, el oro, las flores, el aceite de palma, el ferroníquel, las bananas o plátanos frescos del tipo polipropileno y los desperdicios y desechos de cobre, con contenido en peso igual o superior a 94% de cobre.

RESULTADOS DE LA ENCUESTA MENSUAL DE EXPECTATIVAS ECONOMICAS

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

RESULTADOS DE LA ENCUESTA MENSUAL DE EXPECTATIVAS ECONÓMICAS

Fecha de realización: del 11 de mayo al 13 de mayo de 2026

Nota 1: Se refiere a la variación anual según la tasa representativa del mercado (TRM) fin de periodo COP 4148.72 (mayo de 2025)

Nota 2: Se refiere a la variación anual según la TRM al 31 de diciembre de 2025 COP 3757.08.

Nota 3: Se refiere a la variación anual según la TRM promedio. Para mayo de 2026, se utilizó la TRM promedio hasta el día 14: COP 3713.35.

Medidas estadísticas	Expectativas sobre la tasa representativa del mercado (TRM), pesos colombianos por dólar estadounidense									
	el 31 de may./2026		el 31 de dic/2026		el 31 de may./2027		el 31 de dic/2027	el 31 de may./2028		
TODAS LAS ENTIDADES PARTICIPANTES										
De tendencia:		Nota 1		Nota 2		Nota 3				
Media	3773.70	-9.04%	3763.24	0.16%	3777.34	1.72%	3826.01	3819.70		
Mediana	3776.00		3750.00		3803.00		3830.00	3852.00		
Moda	3750.00						4100.00			
De dispersión										
Desviación estándar	65.20		140.61		188.61		249.26	252.15		
Coeficiente de variación (%)	1.73		3.74		4.99		6.51	6.60		
Mínimo	3580.00		3300.00		3200.00		3200.00	3200.00		
Máximo	3900.00		4000.00		4080.00		4315.00	4300.00		
Número de participantes	**41**		**41**		**36**		**37**	**34**		
BANCOS										
De tendencia:		Nota 1		Nota 2		Nota 3				
Media	3774.19	-9.03%	3750.50	-0.18%	3749.27	0.97%	3809.67	3790.29		
Mediana	3778.00		3773.50		3800.00		3845.00	3863.00		
Moda	3750.00						3600.00			
De dispersión										
Desviación estándar	70.61		122.77		163.89		196.58	196.37		
Coeficiente de variación (%)	1.87		3.27		4.37		5.16	5.18		
Mínimo	3580.00		3500.00		3450.00		3400.00	3300.00		
Máximo	3883.00		3900.00		4000.00		4100.00	4000.00		
Número de participantes	**16**		**16**		**15**		**15**	**14**		
SOCIEDADES COMISIONISTAS DE BOLSA										
De tendencia:		Nota 1		Nota 2		Nota 3				
Media	3761.71	-9.33%	3704.29	-1.41%	3640.50	-1.96%	3630.83	3622.33		
Mediana	3780.00		3700.00		3663.00		3682.50	3696.00		
Moda	3795.00		3700.00							
De dispersión										
Desviación estándar	51.37		228.68		282.43		308.84	276.56		
Coeficiente de variación (%)	1.37		6.17		7.76		8.51	7.63		
Mínimo	3650.00		3300.00		3200.00		3200.00	3200.00		
Máximo	3795.00		3950.00		4030.00		4050.00	3900.00		
Número de participantes	**7**		**7**		**6**		**6**	**6**		
CORPORACIONES, FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS, UNIVERSIDADES Y OTROS										
De tendencia:		Nota 1		Nota 2		Nota 3				
Media	3777.93	-8.94%	3797.50	1.08%	3860.15	3.95%	3914.53	3933.69		
Mediana	3766.61		3751.00		3850.00		3854.00	3883.00		
Moda	3750.00		3750.00		3850.00		3750.00			
De dispersión										
Desviación estándar	67.77		109.26		131.78		239.55	246.00		
Coeficiente de variación (%)	1.79		2.88		3.41		6.12	6.25		
Mínimo	3628.00		3615.00		3628.96		3359.57	3571.03		
Máximo	3900.00		4000.00		4080.00		4315.00	4300.00		
Número de participantes	**18**		**18**		**15**		**16**	**14**		

Fuente: Banco de la República - Encuesta Mensual de Expectativas de Analistas Económicos (EME)

La proyección realizada del 11 al 13 de mayo 2026 por el Banco de la República para conocer las expectativas de los Bancos, Sociedades Comisionistas de Bolsa, Universidades, Fondos de Pensiones y Cesantías y entre otros analistas económicos acerca de la Inflación, Tasa de Intervención del Banco de la República, Tasa Representativa del Mercado (TRM) y crecimiento del PIB, refleja que para el cierre del presente año la expectativa de TRM es de un mínimo de $3.300 y un máximo de $4.000.

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

5.3.2. Aspectos Técnicos

- **Gremios y organismos reguladores del sector**

a. SÚPER INTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA:

La Superintendencia Financiera de Colombia, es un organismo técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene por objetivo supervisar el sistema financiero colombiano con el fin de preservar su estabilidad, seguridad y confianza, así como, promover, organizar y desarrollar el mercado de valores colombiano y la protección de los inversionistas, ahorradores y asegurados.

Respecto al sector asegurador vela por el cumplimento de las disposiciones previstas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en especial las relacionadas con lo dispuesto en el Decreto 2954 de 2010, que establece los requisitos financieros y de solvencia de las entidades del sector:

"*Que, de acuerdo con los estándares internacionales de regulación, los requerimientos de solvencia para las entidades aseguradoras deben tener en cuenta no sólo los riesgos de suscripción asociados a los riesgos amparados y las primas cobradas, sino que también deben considerar otro tipo de riesgos como los propiamente financieros tal como el de mercado y el de activo*"

b. FASECOLDA:

Como entidad gremial sin ánimo de lucro, FASECOLDA representa la actividad del sector asegurador frente a las entidades de vigilancia y control, así como a la sociedad en general.

La Federación ha liderado el desarrollo del renglón de seguros mediante la realización de actividades permanentes, en el ámbito nacional e internacional, y gracias a su compromiso con las empresas afiliadas el gremio. En especial, está dedicada a impulsar la cultura de los seguros y la modernización de la industria. Para alcanzar este propósito, analiza y recolecta estadísticas generales, así como específicas de los resultados del sector.

También, adelanta un seguimiento de aquellos proyectos de ley que se tramitan en el Congreso de la República y que puedan tener incidencia en el renglón de seguros, al mismo tiempo que brinda asesoría técnica, jurídica y económica a sus asociados[10].

[10] https://fasecolda.com/fasecolda/nosotros/

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

- **Elementos del contrato de seguros**

La función indemnizatoria del seguro permite a la sociedad enfrentar los diferentes riesgos a los que se exponen sus bienes y su patrimonio, en la medida en que los protege cuando se presentan siniestros, que son tan diversos, como diversos son los riesgos que pueden presentar.

Igualmente, el seguro apoya a las Entidades estatales en la protección sobre sus bienes y patrimonio, bien sea indemnizando los daños causados a su propiedad, o bien sea reparando a víctimas por perjuicios causados a terceros. A través de la celebración de contratos de seguros. Las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto. Es así como los bienes e intereses patrimoniales de la AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN, al encontrarse a una gran cantidad de riesgos que, en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad, se hace necesario la contratación de seguros que protejan este patrimonio, además de cumplir con la obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales.

EL código de comercio colombiano no tiene una definición puntual del contrato de seguros, simplemente señala sus características, por tanto, es importante conocer el significado de algunas de sus elementos:

Interés asegurable	Es la relación jurídico-económica debe existir entre quien toma el seguro con lo que se asegura, sea esto una vida, un bien o el patrimonio.
Riesgo asegurable:	Riesgo es el suceso incierto que no depende exclusivamente de la voluntad del tomador, del asegurado o del beneficiario del seguro, y cuta realización da origen a la obligación del asegurador. Los hechos ciertos como la muerte salvo la muerte, y los físicamente imposibles no constituyen riesgos y son, por lo tanto, extraños al seguro. También el dolo y los actos meramente potestativos del tomador, beneficiario o asegurado son inasegurables.
Suma Asegurada	Es el valor atribuido por el Asegurador a los bienes cubiertos por la póliza y representa el límite máximo de la indemnización apagar por el Asegurador en cada siniestro. La suma asegurada coincide con el valor el Asegurado en la solicitud para contratar un seguro.
Amparos	de acuerdo con la cosa que deseamos asegurar se deben establecer las coberturas o amparos en las pólizas, estas se refieren a aquellos eventos contra los que se pretenden resguardar el bien o cosa objeto del seguro
Tasa o Prima de Seguro	Es el pago al cual se compromete el Tomador de la póliza a la Aseguradora por el traslado del riesgo
Indemnización	es el pago al que se obliga realizar la Aseguradora en el plazo legal (un mes) una vez ocurrido el siniestro, para lo cual el Asegurado deberá demostrar su ocurrencia y cuantía

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Condiciones Generales del Contrato de Seguro	Se entiende por condiciones generales aquellas que establecen el conjunto de principios que prevé la empresa de seguros para regular todos los contratos de seguro que emita en el mismo ramo o modalidad. Estas condiciones son las que establecen la relación contractual entre la Aseguradora y el Tomador del contrato de seguro, se encuentran preestablecidas y aunque normalmente son aceptadas por adhesión del Tomador, pueden de igual manera anularse o modificarse por acuerdo entre las partes, mediante la emisión de una condición particular
La póliza	La póliza de seguro es el documento escrito en donde constan las condiciones del contrato.
PARTES DE SEGURO	
La empresa de seguros o asegurador	La persona que asume los riesgos. Sólo las empresas de seguros autorizadas de acuerdo con la ley que rige la materia pueden actuar como asegurador
El tomador	La persona que, obrando por cuenta propia o ajena, traslada los riesgos
El asegurado	Persona que en sí misma, en sus bienes o en sus intereses económicos está expuesta al riesgo
El beneficiario	Aquél en cuyo favor se ha establecido la indemnización que pagará la empresa de seguros
El Tomador, Asegurado y Beneficiario pueden ser o no la misma persona; así lo establece el Artículo 8º de la Ley del Contrato de Seguro	

De acuerdo con FASECOLDA, con corte a diciembre de 2.025 la estructura del mercado asegurador tomando como referencia las primas emitidas es:

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

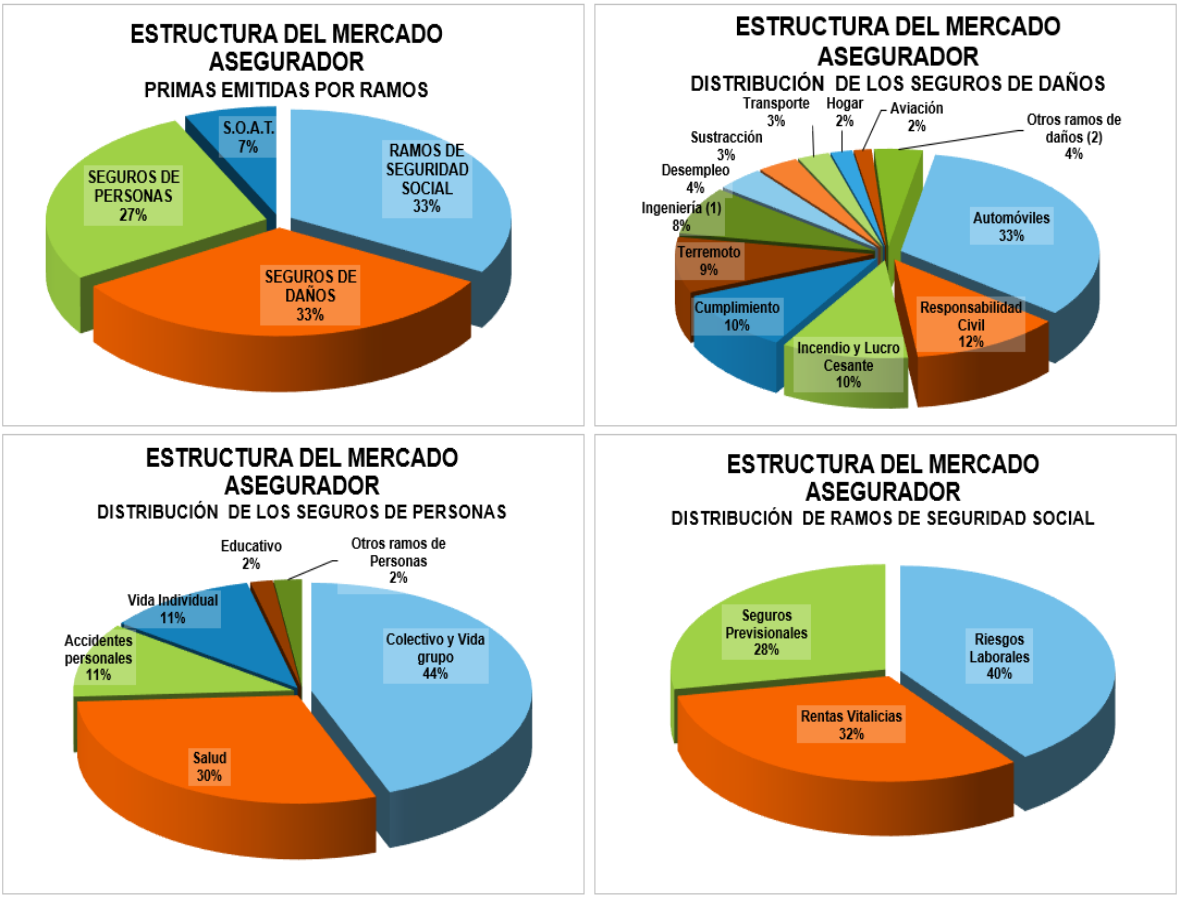

Gráfico tomado de Resumen ejecutivo FASECOLDA.

La mayor concentración de primas emitidas se encuentra en los seguros de daños y del ramo de seguridad social con el 33%, seguido de los seguros de personas con el 27% y por último el SOAT con participación del 7% del total de primas emitidas.

La estructura del mercado asegurador indica que la mayor participación por ramos en a la distribución de primas para el periodo de diciembre de 2025 está en automóviles, con un 33%, seguido del ramo de responsabilidad civil con el 12%, lucro cesante con una participación del 10% y cumplimiento del 10%. En seguros de vida, la mayor participación la tiene el ramo de seguro colectivo de vida grupo con el 44% y salud tiene solo una participación del 30%.

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

PRINCIPALES CIFRAS

PRIMAS Y SINIESTRALIDAD

DAÑOS

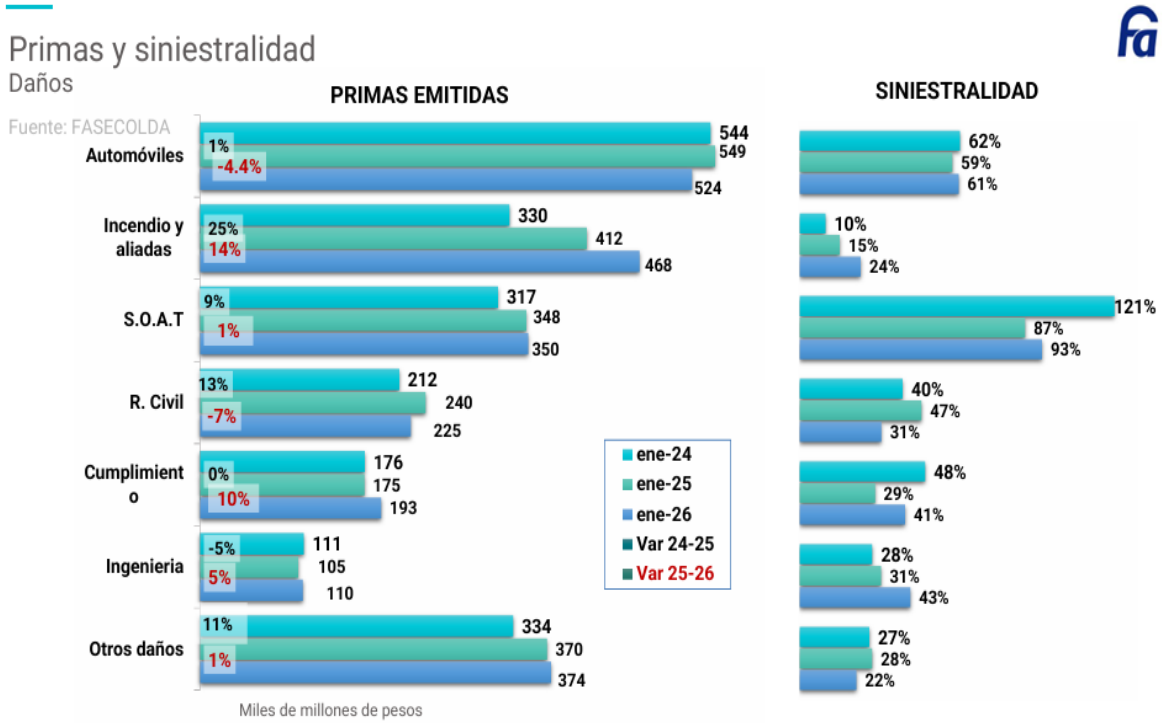

Fuente: Página Fasecolda Disponible en: https://www.fasecolda.com/wp-content/uploads/Cifras-enero-2026.pdf

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

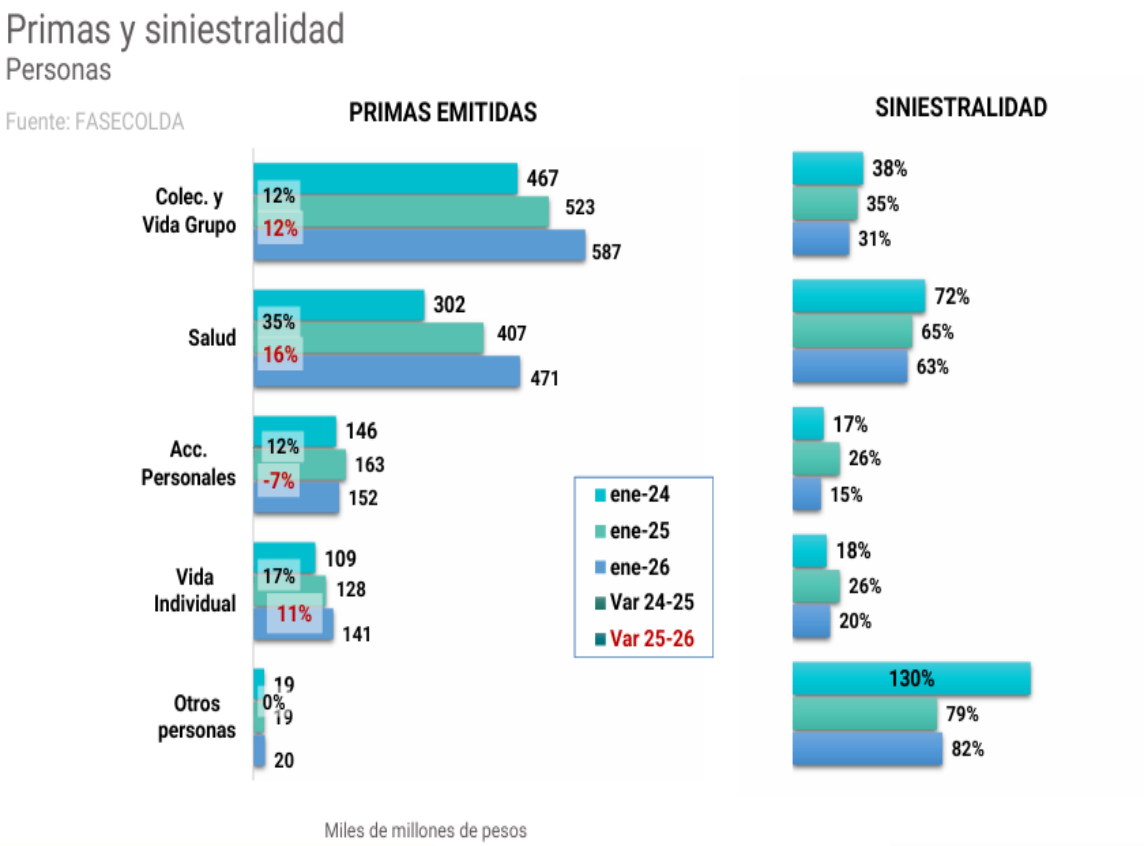

Fuente: Página Fasecolda Disponible en: https://www.fasecolda.com/wp-content/uploads/Cifras-enero-2026.pdf

RESUMEN DE LOS RESULTADOS PRELIMINARES DE LA INDUSTRIA ASEGURADORA AL MES DE ABRIL DEL AÑO 2026[11]

PRIMAS EMITIDAS – Al cierre del año 2025 y durante lo corrido del año 2026, el mercado asegurador tuvo una producción de $16,69 billones, lo que representa un crecimiento del 3,45% con respecto a abril de 2025.

[11] https://www.fasecolda.com/fasecolda/estadisticas-del-sector/visualizador-inteligente-de-cifras/dashboard/

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

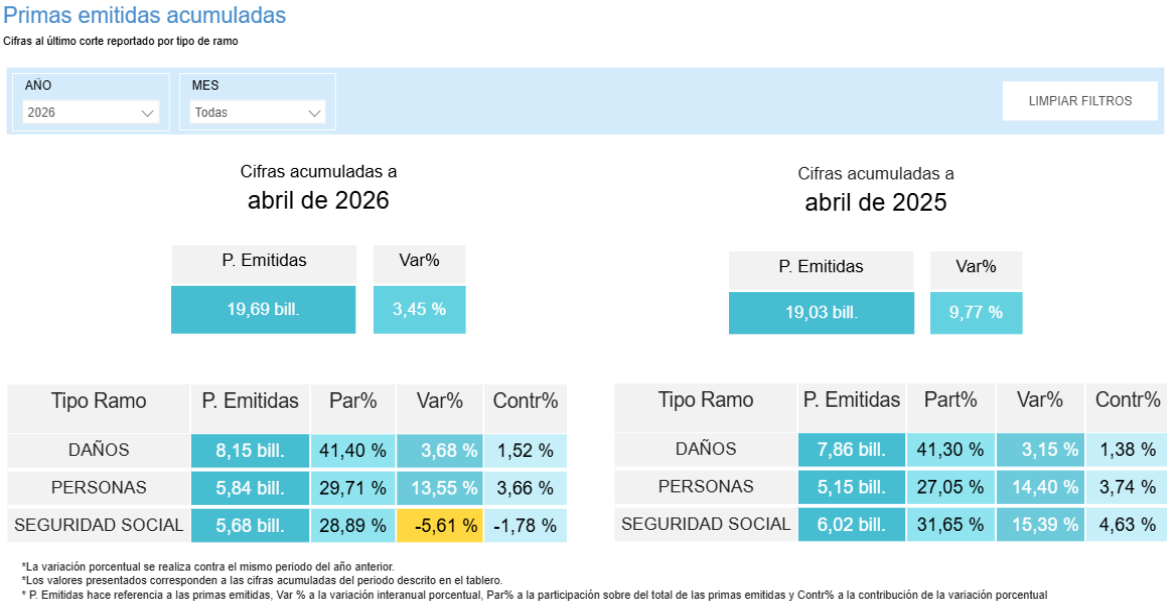

Primas emitidas acumuladas

Cifras al último corte reportado por tipo de ramo

AÑO: 2026 | MES: Todas | LIMPIAR FILTROS

Cifras acumuladas a abril de 2026

P. Emitidas	Var%
19,69 bill.	3,45 %

Cifras acumuladas a abril de 2025

P. Emitidas	Var%
19,03 bill.	9,77 %

Tipo Ramo	P. Emitidas	Par%	Var%	Contr%
DAÑOS	8,15 bill.	41,40 %	3,68 %	1,52 %
PERSONAS	5,84 bill.	29,71 %	13,55 %	3,66 %
SEGURIDAD SOCIAL	5,68 bill.	28,89 %	-5,61 %	-1,78 %

Tipo Ramo	P. Emitidas	Part%	Var%	Contr%
DAÑOS	7,86 bill.	41,30 %	3,15 %	1,38 %
PERSONAS	5,15 bill.	27,05 %	14,40 %	3,74 %
SEGURIDAD SOCIAL	6,02 bill.	31,65 %	15,39 %	4,63 %

*La variación porcentual se realiza contra el mismo periodo del año anterior.
*Los valores presentados corresponden a las cifras acumuladas del periodo descrito en el tablero.
* P. Emitidas hace referencia a las primas emitidas, Var % a la variación interanual porcentual, Par% a la participación sobre del total de las primas emitidas y Contr% a la contribución de la variación porcentual

Fuente: Página Fasecolda Disponible en: https://www.fasecolda.com/fasecolda/estadisticas-del-sector/visualizador-inteligente-de-cifras/dashboard/

PRIMAS DEVENGADAS: Las primas devengadas, que representan el ingreso real de las aseguradoras, una vez deducidas las cesiones por reaseguro y la constitución de reservas, tuvieron un aumento del 6,54%, lo que generan un aumento de primas devengadas mensuales a marzo de 2026 de $9,66 billones en las reservas en comparación con el año 2025.

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

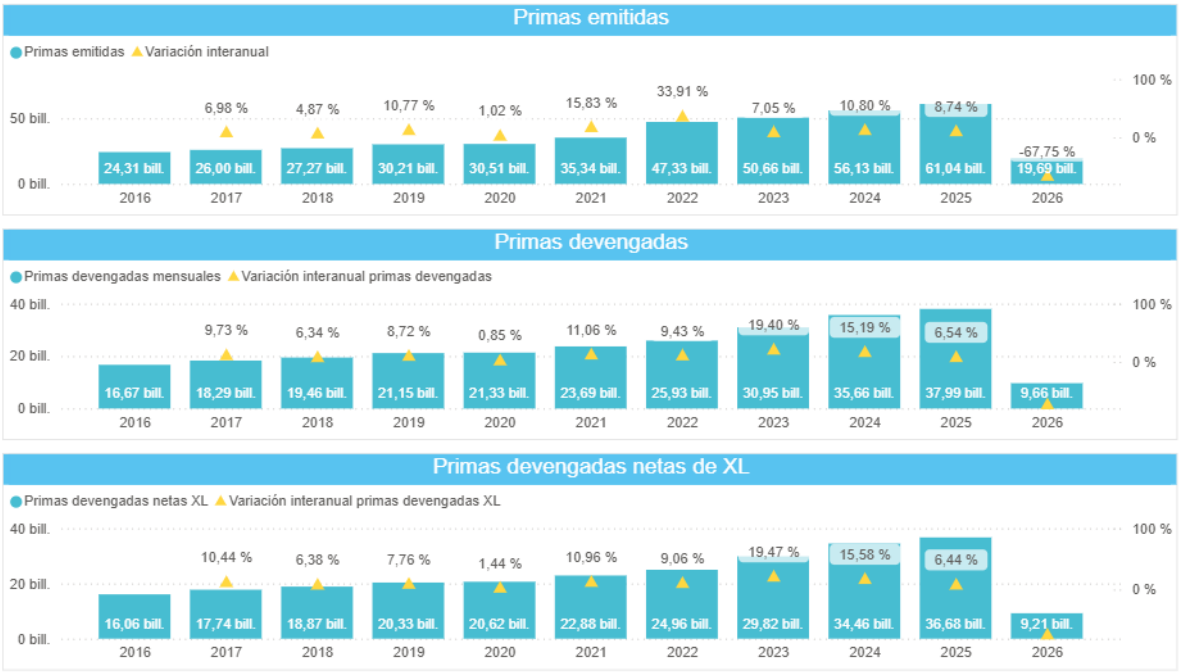

Fuente: Página Fasecolda Disponible en: https://www.fasecolda.com/

SINIESTROS INCURRIDOS: Al mes de abril del año 2026 el costo final de las reclamaciones asumidas por las aseguradoras fue de $6.936 mil millones, es decir, un -13,93% inferior al costo para el mes de abril de 2025, comportamiento que se explica de forma detallada a continuación:

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

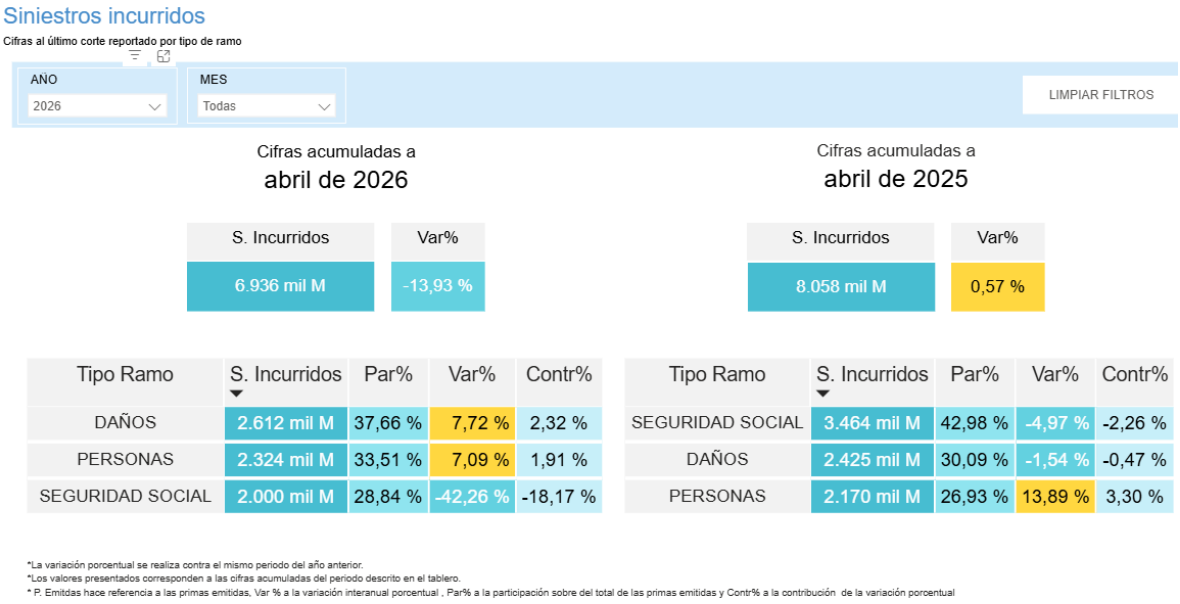

Fuente: Página Fasecolda Disponible en: https://www.fasecolda.com/

RESULTADO TÉCNICO: El resultado propio de la operación de seguros arrojó pérdidas técnicas durante el primer semestre del año corriente por valor de -$3.540,83 mil millones, lo que representa en el consolidado de la industria un deterioro del 85,14%.

Este deterioro se explica principalmente por el incremento de la siniestralidad, como consecuencia del mayor costo en las reservas técnicas y gastos generales sobre las primas devengadas de la industria.

Es de anotar que el margen técnico, que se obtiene de dividir el resultado técnico sobre las primas emitidas, es de 3,45%.

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Cifras con corte a abril de 2026	Compañía 1: Todas	Var%
Primas Emitidas	19.686,64 mil M	3,45 %
Primas Devengadas	9.664,14 mil M	-17,51 %
Primas Devengadas Netas de XL	9.207,78 mil M	-18,61 %
Siniestros Pagados	5.767,90 mil M	-25,42 %
Siniestros Incurridos	6.935,68 mil M	-13,93 %
Siniestros Incurridos Netos de XL	6.794,74 mil M	-14,32 %
Siniestralidad Cuenta Compañia	71,77 %	4,34 %
Siniestralidad CC Neta de XL	73,79 %	5,27 %
Comisiones	1.898,52 mil M	12,01 %
Gastos Administrativos	2.188,87 mil M	16,44 %
Gastos de Personal	1.093,71 mil M	6,88 %
Resultado Técnico	-3.540,83 mil M	85,14 %

Fuente: Página Fasecolda Disponible en: https://www.fasecolda.com/

- **Análisis de micronegocios según actividad económica "Mipymes"**

En Colombia, el tejido empresarial se organiza en categorías que incluyen micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, una clasificación que ha sido formalizada inicialmente por la Ley 590 de 2000, conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones subsiguientes, como la Ley 905 de 2004, y más recientemente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019. Este marco normativo establece los criterios para diferenciar cada tipo de empresa, basándose en factores como el número de empleados, el volumen de ventas brutas anuales y el valor total de activos, excluyendo la vivienda familiar para el caso de las microempresas.

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Clasificación 2026 valores en pesos equivalentes en UVT: UVT= $52.374 pesos.

Cuadro clasificación 2026 1 UVT= $52.374 pesos:

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta $1.234.088.562	Hasta $1.727.713.512	Hasta $2.344.731.606
Pequeñas empresas	Superior a $1.234.088.562 y hasta $10.736.408.130	Superior a $1.727.713.512 y hasta $6.910.801.674	Superior a $2.344.731.606 y hasta $22.583.459.304
Medianas empresas	Superior a $10.736.408.130 y hasta $90.950.855.310	Superior a $6.910.801.674 y hasta $25.298.422.716	Superior a $22.583.459.304 y hasta $113.164.082.808
Grandes empresas	Superior a $90.950.855.310	Superior a $25.298.422.716	Superior a $113.164.082.808

Fuente: https://www.bancoldex.com/sobre-bancoldex/quienes-somos/estrategia-corporativa/clasificacion-de-empresas-en-colombia

La contribución de las MiPymes al tejido económico de Colombia es indiscutible, representando un porcentaje significativo tanto del Producto Interno Bruto (PIB) como de la generación de empleo en el país. Esta importancia subraya la necesidad de comprender a fondo las características y el estado actual de las MiPymes para abordar sus retos y reconocer su rol esencial en la dinámica económica nacional.

Creación de empresas según el Registro Único Empresarial y Social (RUES), el cual recoge información registral de las Cámaras de Comercio del país y permite hacer seguimiento de la creación de empresas por organización jurídica, sectores y tamaño; así:

- **Análisis fomento a la promoción de las Mipyme en Colombia.**

Respecto de la definición del tamaño empresarial –criterio general utilizado para definir la micro, la pequeña, la mediana y la gran empresa– la Ley 1474 de 2011, le confirió la facultad al Gobierno de la República para reglamentar los rangos que diferencian unas de otras, en atención al número de trabajadores totales, al valor de ventas brutas anuales y al valor de activos totales, reglamentación que a la fecha se encuentra en elaboración.

La misma norma previó que las definiciones contenidas en el artículo 2 de la Ley 590 de 2000, continuarían vigentes hasta tanto el Gobierno Nacional expidiera la reglamentación referida, con lo cual la definición actual del tamaño empresarial se encuentra en la Ley 590 de 2000, modificada posteriormente por la Ley 905 de 2004.

En este sentido, hoy en día respecto del tamaño empresarial, existen las siguientes definiciones:

Microempresa: Personal no superior a 10 trabajadores. Activos totales inferiores a 500 salarios mínimos mensuales legales vigentes, dentro de los cuales no se suma la vivienda familiar.

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Pequeña Empresa: Personal entre 11 y 50 trabajadores. Activos totales mayores a 501 y menores a 5.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
Mediana Empresa: Personal entre 51 y 200 trabajadores. Activos totales por valor de 5001 a 30000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.12

Este panorama resalta la necesidad de identificar y analizar detalladamente las características específicas de las pymes en Colombia. Entender su situación actual, los retos a los que se enfrentan y el impacto que tienen en la economía es fundamental para diseñar estrategias efectivas que promuevan su desarrollo y sostenibilidad. Al abordar estos desafíos y alinear las políticas de apoyo adecuadamente, se puede potenciar el papel de las pymes como motores de innovación, competitividad y desarrollo social en el país. Reconocer y fortalecer a las pymes es, por lo tanto, esencial para impulsar un crecimiento económico inclusivo que beneficie a amplios sectores de la sociedad colombiana.

Según informe de tejido empresarial Oficina Estudios Económicos abril de 2026 con información recopilada del mes de marzo donde trata sobre la creación de empresa en Colombia para el mes de febrero, se destaca la siguiente información:13

Las empresas matriculadas y renovadas entre enero y abril de 2026 se ubicaron principalmente en Bogotá (22,6 %), seguido de Antioquia y Valle del Cauca con el 15,2% y 9 %, respectivamente. Los departamentos donde más crecieron fueron en Chocó (19,3%) y Guainía (12,3%), respectivamente.

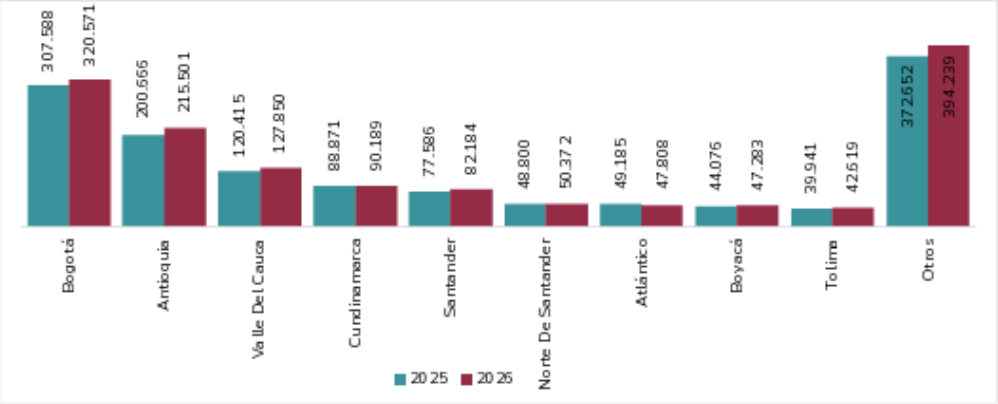

Fuente: https://www.mincit.gov.co/estudios-economicos/estadisticas-e-informes/informes-de-tejido-empresarial

Las microempresas aumentaron un 5,2% entre enero y abril de 2026 respecto al mismo periodo del año anterior. Las empresas grandes, medianas y pequeñas aumentaron un 3,8 %, 3,6 % y 3,3 %, respectivamente.

[12] http://www.aplicaciones-mcit.gov.co/guiapymes/c1i3.html
[13] https://www.mincit.gov.co/estudios-economicos/estadisticas-e-informes

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Gráfica 3. Empresas activas por tamaño 2025 vs. 2026 (enero - abril)

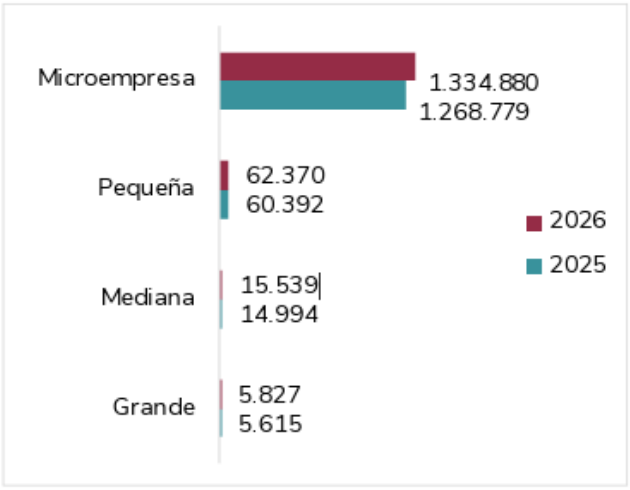

Fuente: https://www.mincit.gov.co/estudios-economicos/estadisticas-e-informes/informes-de-tejido-empresarial

Por otro lado, en el sector de servicios el número de empresas aumentó 13,6%, mientras que en comercio aumentó 4,1 %.

Gráfica 4. Empresas activas por sector 2025 vs. 2026 (enero - abril)

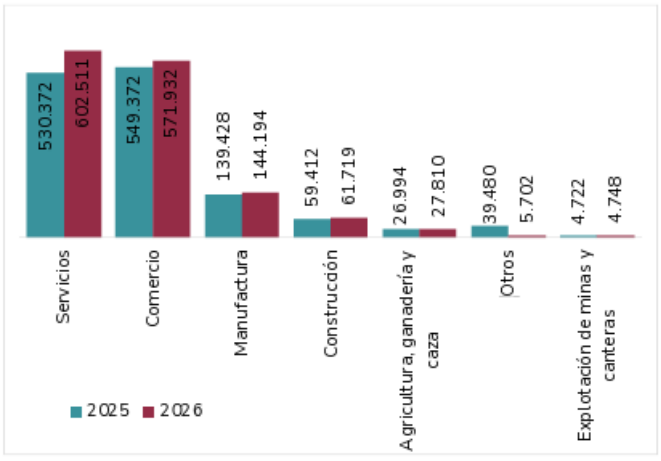

Fuente: https://www.mincit.gov.co/estudios-economicos/estadisticas-e-informes/informes-de-tejido-empresarial

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

- **Producción de Bienes Nacionales.**

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 680 de junio de 2021, el cual modificó el artículo 2.2.1.1.1.3.1. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, "*... en los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda ...*"

De igual forma, el mencionado decreto determina**:**

"*… En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:*

1. *El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;*

2. *El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y*

3. *La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.*

En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato

La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso…"

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta que según lo estipulado en la Resolución 2680 de 2009 expedida por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, la producción de bienes nacionales se clasifica de la siguiente forma:

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

1. **Bienes totalmente obtenidos:** Los productos de los reinos mineral, vegetal y animal obtenidos mediante actividades como la caza o la pesca, bienes extraídos, recolectados, cosechados, nacidos y criados en territorio nacional.

2. **Bienes elaborados con materiales nacionales:** Son aquellos productos que sean elaborados enteramente en el territorio nacional a partir exclusivamente de materiales nacionales.

3. **Bienes que sufran una transformación sustancial:** Se consideran también bienes nacionales aquellos productos que, no siendo totalmente obtenidos ni elaborados con materiales nacionales, han sufrido una transformación sustancial, es decir cuando los Bienes cuyo valor agregado Nacional sea igual o superior al 40%.

En consecuencia de lo anterior, y de acuerdo al objeto de la presente contratación, el cual comprende adquisición de pólizas, se considera que de acuerdo al análisis realizado, la Entidad **NO** contratará la adquisición de un bien producido de acuerdo a las características mencionadas anteriormente, por su parte, la contratación exige al futuro contratista la vinculación de personal idóneo y con capacidad técnica para atender las actividades y obligaciones requeridas, por consiguiente, el presente proceso de selección deberá propender por calificar los servicios nacionales de acuerdo a la cantidad de personal local vinculado para satisfacer la necesidad que le entidad requiere.

- **Análisis fomento a la ejecución de contratos por parte de población en condición de especial protección constitucional– Decreto 1860 de 2021.**

A continuación se realiza el análisis y/o estudio de conveniencia el cual se adelanta en el marco de la expedición del artículo 34 de la ley de emprendimiento, dentro de la cual se desarrolló la cláusula general de competencia en materia de contratación estatal, disponiendo de medidas o acciones afirmativas para mitigar las distorsiones generadas en estos sectores vulnerables, los cuales, en términos del artículo 2 de la Constitución Política de 1991, se encuentran en una situación de notoria vulnerabilidad y por ello requieren de la aplicación de la medida.

Teniendo en cuenta lo anterior, es evidente que en la ejecución de labores que requieren de actividades materiales en las que existe un grado de formación bien sea académico o de otra naturaleza, como lo es el técnico o profesional, existe una demanda de vacantes que pueden ser suplidas por el sector privado. A partir de allí y con la expedición del Decreto 1860 de 2021 el gobierno determinó lo siguiente en materia de fomento a la empleabilidad inclusiva:

> *"… ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos*

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente…"

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, el cual atiende al "CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, ASÍ COMO LA EXPEDICIÓN DE CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD.", se encuentra que el futuro contratista dentro de sus obligaciones fundamentales deberá contar con talento humano capacitado para atender requerimientos y cumplir con las actividades que se requieren, por lo tanto, NO se considera que para la ejecución de dichas labores el futuro contratista debe contar con el personal para satisfacer las actividades mencionadas; así mismo, se considera que la materialización de dichas actividades puede ser satisfecha a través de personal profesional, técnico y tecnólogo.

5.3.3. Aspectos Regulatorios:

1. Ley 42 de 1993, artículo 107:

"Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten".

2. Ley 1952 de 2019, artículo 38, numeral 22:

"DEBERES, Son deberes de todo servidor público:
(…)

22: Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados".

3. Ley 1952 de 2019, artículo 57, numeral 13:

"FALTAS RELACIONADAS CON LA HACIENDA PUBLICA.

(…)

13. No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes".

4. Ley 1952 de 2019, artículo 62, numeral 1:

"FALTAS RELACIONADAS CON LA MORALIDAD PUBLICA

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

1. Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le baya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales.

5. Ley 1474 de 2011, artículo 118, literal d):

"ARTÍCULO 118. DETERMINACIÓN DE LA CULPABILIDAD EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:

(…)

d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos;

6. CIRCULAR CONJUNTA No. 002 de diciembre 16 de 2003, suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, sobre los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, y la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por perdida o daño de los bienes a su cargo.

Por otro lado, en cuanto al aseguramiento de los bienes públicos, es necesario manifestar que en sentencia de la Corte Constitucional C-735 de 2003, la Contraloría General de la República interviene con el fin de aclarar, entre otros asuntos, el siguiente: *"las entidades estatales deben velar porque sus bienes en general estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público. En este sentido, los órganos de control fiscal deben verificar que los bienes públicos, se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente, con el fin de que el erario público esté cubierto contra cualquier desmedro, que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del siniestro o riesgo asegurado".*

5.3.4. Aspectos Comerciales

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

- **Importancia del sector**

La actividad aseguradora tiene gran importancia estratégica, social y económica lo cual conlleva a que estén sometidas a estricta supervisión administrativa con reglas propias de funcionamiento, control e inspección, como también al control estatal a través de las legislaciones y superintendencia creada para tal fin. Las empresas de seguros actúan como intermediarios financieros con unas características especiales que las diferencian de las restantes empresas financieras.

Una aseguradora es la empresa especializada en el seguro cuya actividad consiste en producir el servicio de seguridad, cubriendo determinados riesgos económicos (asegurables) a las unidades económicas de producción y consumo. Para poder afrontar los riesgos derivados de su actividad, las entidades aseguradoras deben disponer de los recursos financieros suficientes y, en consecuencia, la legislación les impone determinadas restricciones, entre ellas, la prohibición de desarrollar esta actividad por personas naturales; de ejercer actividades distintas al ramo por las empresas aseguradoras; y estar sometidas al control por el Estado en todo momento.

La actividad que desempeña la aseguradora es la de una operación con ánimo de lucro, a través de las aportaciones de muchos sujetos expuestos a eventos económicos desfavorables, para destinar lo así acumulado, a los pocos a quienes se presenta la necesidad. Sigue el principio de mutualidad, buscando la solidaridad entre un grupo sometido a riesgos. Esta mutualidad se organiza empresarialmente creando un patrimonio que haga frente a los riesgos. El efecto desfavorable de estos riesgos en su conjunto queda aminorado sustancialmente, porque los riesgos individuales se compensan: sólo unos pocos asegurados los sufren, frente a los muchos que contribuyen al pago de la cobertura. Ello permite una gestión estadística del riesgo, desde el punto de vista económico, aunque se conserve individualmente desde el punto de vista jurídico.

Por lo tanto, las entidades de seguro deben tener presente ciertos principios técnicos:

1) La Individualización: es necesaria la definición y delimitación de cada uno de los riesgos existentes para clasificarlos y poder evaluarlos y agruparlos.
2) La acumulación: de acuerdo con las leyes de la probabilidad, cuanto mayor es la agrupación de riesgos, menores son los fallos entre la probabilidad teórica y el número de siniestros.
3) La selección de riesgos: los aseguradores solo deben aceptar los riesgos que, por su naturaleza, se presuma no originarán necesariamente resultados desequilibrados.
4) La distribución o división de riesgos: la aseguradora requiere la necesidad de conseguir que los riesgos que asume, en virtud de los contratos de seguro, sean homogéneos cualitativa y cuantitativamente, de forma que se cumpla el principio mutual o de compensación.

Desde el punto de vista económico financiero, las empresas aseguradoras son intermediarios financieros que emiten, como activo financiero específico, las pólizas o contratos de seguros, obteniendo financiación

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

mediante el cobro del precio o prima del seguro, y constituyen las oportunas reservas o provisiones técnicas (operaciones pasivas) a la espera de que se realice el pago de la indemnización o prestación garantizada (suma asegurada), por alguna contingencia ocurrida o por estimación de su posible ocurrencia por métodos y procedimientos actuariales.

La técnica del seguro se basa en el pago anticipado de los recursos que se invierten a largo plazo, fijándose las reservas especiales, las denominadas provisiones técnicas, que garantizan, cuando ocurran eventos dañosos, el pago de las indemnizaciones por siniestro. Las citadas reservas son invertidas por las empresas de seguros normalmente en activos reales (inmuebles) o en activos financieros (títulos o valores mobiliarios, operaciones activas).

Las provisiones técnicas se derivan inmediatamente de los contratos de seguro, formándose con una parte de las aportaciones de los asegurados y corresponden a la obligación futura que para con ellos tiene el asegurador. En tanto que el margen de solvencia lo constituye el patrimonio de la entidad aseguradora libre de todo compromiso previsible y con deducción de los elementos inmateriales.

Al constituirse un contrato, la compañía de seguros al recibir una prima en concepto de pago se obliga frente al asegurado a indemnizarle según lo pactado, si deviene el evento no deseado. El espíritu es restituir al asegurado al "estado" previo al siniestro, para que la calamidad no se convierta en lucro.

Las sociedades de corretaje y los agentes independientes median entre los asegurados y las aseguradoras. Es de importancia capital que estos tengan la formación y niveles adecuados patrimoniales para brindar la mejor orientación y el soporte al asegurado, pues ellos representan el eslabón más prominente y muchas veces más frágil de la industria aseguradora. Para distribuir el riesgo, las empresas aseguradoras pueden ceder una parte o la totalidad de riesgos suscribiendo contrato con empresas reaseguradoras, acordándose cómo será el reparto de las primas devengadas de la asunción del riesgo y el reparto de los pagos por las responsabilidades derivadas del riesgo. No se cede la responsabilidad del asegurador con el asegurado, sin embargo, se hace la prevención y se dispersan los riesgos.

El seguro realiza una importante labor de prevención mediante la selección de riesgos y la adecuada cotización de primas; juega un papel importante en materia crediticia; constituye una importante fuente de ingreso al fisco, y; en el aspecto individual, el seguro se destaca el espíritu de prevención que representa el tratar de prevenirse de las consecuencias desfavorables de un evento, con la consiguiente mejora de la conciencia social de los individuos.

La industria aseguradora es de gran importancia en todos los países, y dada la naturaleza y la dinámica del negocio, el sector es un inversionista institucional en las naciones. Asimismo, los seguros son fundamentales en la promoción del ahorro personal protectores del patrimonio del asegurado contra cualquier eventualidad;

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

gracias a esto, se pueden mantener los niveles de producción de las empresas, previendo el desempleo y contribuyendo al crecimiento económico de cada nación.

De aquí nace la importancia de la Federación Aseguradoras Colombianas (FASECOLDA), el gremio que agrupa a las compañías de seguros, de reaseguros y a las sociedades de capitalización en todo el territorio nacional.

FASECOLDA es una Entidad gremial sin ánimo de lucro que representa la actividad del sector asegurador frente a las entidades de vigilancia y control, así como a la sociedad en general.

En especial, está dedicada a impulsar la cultura de los seguros y la modernización de la industria. En vista a lograr esto, analiza y recolecta estadísticas generales y específicas de los resultados del sector.

Ahora bien, la misión de FASECOLDA:

- Búsqueda del beneficio y el desarrollo de la industria aseguradora en términos de penetración, estabilidad, modernización y rentabilidad
- Representación y defensa del sector asegurador ante el país, los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, y los organismos internacionales
- Generación de un mayor conocimiento técnico y objetivo sobre la industria aseguradora en Colombia y en el mundo
- Desarrollo y administración de servicios y productos institucionales que agreguen valor al sector asegurador
- Promoción de una mejor imagen de la industria aseguradora en Colombia
- Marco Regulatorio
- El régimen de las entidades aseguradoras y reaseguradoras en los últimos tiempos ha sido objeto de diversas modificaciones, circunstancia que es importante tener en cuenta para consultar las normas contenidas en esta Parte.

La Superintendencia Financiera de Colombia, es un organismo técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene por objetivo supervisar el sistema financiero colombiano con el fin de preservar su estabilidad, seguridad y confianza, así como, promover, organizar y desarrollar el mercado de valores colombiano y la protección de los inversionistas, ahorradores y asegurados.

Respecto al sector asegurador vela por el cumplimento de las disposiciones previstas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en especial las relacionadas con lo dispuesto en el Decreto 2954 de 2010, que establece los requisitos financieros y de solvencia de las entidades del sector:

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

"Que, de acuerdo con los estándares internacionales de regulación, los requerimientos de solvencia para las entidades aseguradoras deben tener en cuenta no sólo los riesgos de suscripción *asociados a los riesgos amparados y las primas cobradas, sino que también deben considerar otro tipo de riesgos como los propiamente financieros tal como el de mercado y el de activo*".

En conclusión, la Superfinanciera brinda a la entidad seguridad jurídica por ser el ente que promueve y desarrolla el mercado financiero y de valores.

5.3.5. Otros

Aspectos Tributarios

De acuerdo con lo anterior y a la naturaleza del servicio que la Entidad pretende adquirir en la presente contratación, se aplicará la tarifa general del Impuesto sobre las ventas de diecinueve por ciento (19%) sobre el valor del servicio efectivamente prestado.

Teniendo en cuenta que el contrato se ejecutara en diferentes municipios o departamentos a nivel Nacional, se deberán tener en cuenta los correspondientes impuestos y estampillas de carácter municipal o departamental, a que hubiere lugar.

5.3.6. Control de legalidad

No aplica para la presente contratación.

5.4. ESTUDIO DE LA OFERTA

La suscripción de las pólizas del mercado asegurador en Colombia depende de las políticas de cada una de las Aseguradoras y de sus capacidades para contratar pólizas, cuya aprobación en la comercialización de ciertos productos, dependen de las autorizaciones que emita la Superintendencia Financiera de Colombia de los ramos que pueden suscribir, de allí que no todas las aseguradoras comercialicen todas las pólizas que conforman el programa de seguros de la AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN.

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Actualmente, se encuentran autorizadas[14] para operar en Colombia 34[15] aseguradoras, por parte de la Superintendencia financiera de Colombia, compañías de seguros, con autorización para comercializar los ramos de seguros generales y de vida:

ASEGURADORA	RAMOS GENERALES	RAMOS DE VIDA
Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa	Ramos Autorizados **Automóviles**, Corriente Débil, Estabilidad y Calidad de la Vivienda Nueva, Incendio, Manejo, Vidrios, Terremoto, SOAT, Sustracción, Cooperativo de Vida, Responsabilidad Civil, Cumplimiento, Transporte, Montaje y Rotura de Maquinaria, Todo Riesgo Contratista, Lucro Cesante, Desempleo, Navegación y Casco.	Accidentes Personales, Salud, Exequias, Vida Grupo
Axa Colpatria Seguros S.A.	Ramos Autorizados **Automóviles**, Aviación, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Responsabilidad Civil, Minas y Petróleo, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratistas, Transporte, Vidrios, Casco Navegación, Riesgos Laborales y Pensiones Voluntarias.	Accidentes Personales, Salud, Vida Grupo, **Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito**, Enfermedades de Alto Costo, Desempleo, Colectivo de Vida, Educativo Vida Individual, Previsionales de Invalidez y Sobrevivencia
BBVA Seguros Colombia S.A.	Ramos Autorizados Ramos Generales: Cumplimiento, Manejo, Incendio, Lucro Cesante, Terremoto, **Automóviles**, Corriente Débil, Montaje y Rotura de Maquinaria, Responsabilidad Civil, Sustracción, Todo Riesgo para Contratistas, Transporte, Seguro Obligatorio de	Ramos Compañía de Vida: Accidentes Personales, Vida Grupo, Vida Individual, Seguros Previsionales de Invalidez y Sobrevivencia, Pensiones Ley 100, Riesgos Laborales, Pensiones de Jubilación Ramo de Pensiones Voluntarias, Exequias, Seguro de Salud.

[14] De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral 1º, artículo 184 EOSF(*), la aprobación previa de pólizas y tarifas por parte de la SFC sólo es necesaria cuando se trata de la autorización inicial a una entidad aseguradora o de la correspondiente para la explotación de un nuevo ramo

[15] **https://fasecolda.com/servicios/directorio/companias-de-seguros/**

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

	Accidentes de Tránsito (SOAT), Aviación, Navegación y Casco.	
BNP PARIBAS CARDIF Cardif Colombia Seguros Generales S.A.	Ramos Autorizados Sustracción, **Automóviles**, Hogar, Incendio y Terremoto.	Vida Grupo, Desempleo, Accidentes Personales
CHUBB CHUBB Seguros Colombia S.A.	Ramos Autorizados **Automóviles**, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Responsabilidad Civil, Montaje y Rotura de Maquinaria, Navegación, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratistas, Transporte, Minas y Petróleos.	Accidentes Personales, Colectivo Vida, Vida Grupo, Salud y Multirriesgo Industrial
seguros mundial tu compañía siempre Seguros Mundial	Ramos Autorizados **Automóviles**, Aviación, Cumplimiento, Desempleo, Responsabilidad Civil, **SOAT**, Crédito Comercial y a la Exportación, Corriente Débil, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Semovientes, Todo Riesgo Contratista, Transporte, Riesgos de Minas y Petróleos, Navegación y Casco.	Accidentes Personales, Colectivo Vida, Vida Grupo
HDI SEGUROS HDI Seguros S.A.	Ramos Autorizados Aviación, Agropecuario, Automóviles, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Navegación y Casco, Terremoto, Transporte, Vidrios, Crédito comercial, Incendio, Hogar, Responsabilidad Civil, Minas y Petróleos, SOAT, Sustracción, Todo Riesgo Contratista	Accidentes Personales, Vida Grupo, Exequias, Salud, Desempleo, y Enfermedades de Alto Costo.
Liberty Seguros	Ramos Autorizados	

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Liberty Seguros S.A.	Cumplimiento, Responsabilidad Civil	
La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo	Ramos Autorizados Seguros Generales: Incendio, Terremoto y anexos, Sustracción, Instalaciones y Equipo Electrónico, Rotura de Vidrios, Rotura de Maquinaria, Maquinaria y Equipo Agrícola, Montaje Todo Riesgo, Todo Riesgo Contratista, Transporte de Valores, Transporte Específico de Mercancías, Transporte de Mercancías, Lucro Cesante, Familias Seguras, Manejo Comercial, Manejo entidades financieras, Manejo individual, Cumplimiento, Cumplimiento oficial, Póliza Judicial, Responsabilidad Civil Extracontractual, Responsabilidad Civil Directores y Administrativos, Seguro de crédito comercial, Arrendamiento, Responsabilidad Civil Clínicas y Hospitales, Reemplazar por Responsabilidad Civil Profesional clínicas/hospitales e instituciones privadas del sector sanidad, Responsabilidad Civil Extracontractual entidades estatales. **Seguros de Vehículos: Auto Plus, Pesados, Utilitarios y Taxis, SOAT, Servicio Público, RCE y RCC Transporte Público**.	Seguros de Vida: Vida Grupo, Vida Individual, Accidentes Personales, Vida+, Accidentes en Viaje, Deuda Protegida.
La Previsora S.A. Compañía de Seguros	Ramos Autorizados **Automóviles**, Manejo, Cumplimiento, Manejo Global Bancario, Caución Judicial; Incendio, Sustracción, Transporte, Casco Barco, Vidrios Planos, Casco Aviación, Terremoto, Obras Civiles Terminadas; Rotura de Maquinaria, Montaje de Maquinaria,	Vida Grupo, Vida Deudores, Accidentes Personales

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

	Corriente Débil, Todo Riesgo Contratistas, Daños Materiales Combinados, Agrícola, Responsabilidad Civil, Desempleo, **SOAT**.	
Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.	Ramos Autorizados, Pensiones con Conmutación Pensional, Riesgos Profesionales. Ramos Autorizados **Automóviles**, Aviación, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Navegación, Responsabilidad Civil, Minas y Petróleos, Semovientes, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratistas, Transportes, Vidrios, Accidentes Personales, Colectivo Vida, Exequias, Salud, Vida Grupo, Grupo Educativo, Agrícola, Desempleo	Vida Individual, Vida Grupo, Accidentes Personales, Salud, Exequias, Educativo, Pensiones y Ley 100, Seguro Previsional de Invalidez y Sobrevivencia
SBS Seguros Colombia S.A.	Ramos Autorizados **Automóviles**, Aviación, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Navegación, Responsabilidad Civil, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratista, Transporte, Hogar, Minas y Petróleos.	Accidentes, Salud, Vida Grupo
Seguros Alfa	Ramos Autorizados **Automóviles**, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Responsabilidad Civil, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratistas, Transportes,	Accidentes Personales, Colectivo de Vida, Vida Grupo, Vida Individual, Seguros Previsionales de Invalidez y Sobrevivencia, Seguros de Pensiones Ley 100, Riesgos Profesionales y Seguro de Salud.

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

	Vidrios, Aviación, Navegación y Casco, Desempleo,	
Seguros Bolívar S.A.	Ramos Autorizados **Automóviles**, Aviación, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Hogar, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria, Navegación y Casco, Responsabilidad Civil, Minas y Petróleos, Semovientes, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratistas, Transportes y Vidrios, Agrícolas, Cumplimiento, Accidentes Personales, Exequias, **SOAT**.	Accidentes Personales, Colectivo de Vida, Vida Grupo, Educativo, Pensionales de Jubilación, Salud, Vida Individual, Seguros Provisionales de Invalidez y Sobrevivencia, Pensionales Ley 100, Riesgos Profesionales, Pensiones con Conmutación Pensional
Seguros del Estado S.A.	Ramos Autorizados **Automóviles**, Corriente Débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro Cesante, Manejo, Montaje y Rotura de Maquinaria Responsabilidad Civil, **Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito**, Sustracción, Terremoto, Todo Riesgo para Contratista, Transporte y Vidrios.	Ramos Autorizados Accidentes Personales, Colectivo de Vida, Vida Grupo, Salud y Vida Individual.
Seguros Generales Suramericana S.A.	Ramos Autorizados Incendio, Lucro Cesante por Incendio, Transportes, **Automóviles**, Sustracción, Manejo, Cumplimiento, Responsabilidad Civil, Vidrios Planos, Navegación Casco, Seguro de Todo Riesgo Construcción, Maquinaria y Equipo de Contratistas, Obras Civiles Terminadas, Equipo Electrónico, Rotura de Maquinaria, Riesgo Montajes, Lucro Cesante por Rotura de Maquinaria, Seguro del Hogar	Accidentes Personales, Salud, Pensiones Ley 100, Seguros Previsionales y Riesgos Profesionales, Seguros de Vida, de Grupo y Colectivo.
Zurich Colombia Seguros S.A.	Ramos Autorizados Responsabilidad Civil, Transporte, Montaje y Rotura de Maquinaria, Cumplimiento, Incendio, Todo Riesgo Contratista, Lucro Cesante,	Accidentes Personales, Vida Grupo

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

	Terremoto, **Automóviles**, Vidrios, Corriente Débil, Navegación (Reaseguro), Navegación y Casco, Desempleo, Manejo, Sustracción.	

Cuadro propio con información de FASECOLDA publica en su portal web[16]

De las anteriores compañías de seguros relacionadas, según información del intermediario de seguros JARGU SA Corredores de seguros, quien tiene experiencia en el manejo, asesoría e intermediación de procesos de contratación estatal de seguros con más de 150 entidades del sector público, las siguientes son las que suscriben riesgos de entidades estatales en los ramos de todo riesgo danos materiales, responsabilidad civil servidores públicos, infidelidad y riesgos financieros y vida grupo.

COMPAÑÍAS DE SEGUROS QUE PARTICIPAN EN PROCESOS DE SELECCIÓN ENTIDADES ESTATALES	
No.	**DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD**
1	ALLIANZ SEGUROS S.A. - ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
2	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
3	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. - AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.
4	CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.
5	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. SIGLA: SEGUROS MUNDIAL
6	HDI SEGUROS DE VIDA S.A. Sigla: HDI VIDA
	HDI SEGUROS S.A. Sigla: HDI SEGUROS
7	LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, LA CUAL PODRÁ IDENTIFICARSE TAMBIÉN CON LA DENOMINACIÓN ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA-
8	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
9	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. SIGLA: MAPFRE SEGUROS - MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.
10	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
11	SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., pero podrá usar las siglas SBS SEGUROS o SBS COLOMBIA o SBSEGUROS
12	SEGUROS DEL ESTADO S.A. - SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.
13	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. pudiendo emplear la sigla "Seguros Generales SURA" - SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. PUDIENDO EMPLEAR LA SIGLA "SEGUROS DE VIDA SURA"
14	ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.

Cuadro propio.

[16] **https://fasecolda.com/servicios/directorio/companias-de-seguros/**

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

5.5. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales, es por eso que, a través de la celebración de contratos de seguros, las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

- **Adquisiciones de la ARN**

De conformidad con los principios que rigen la contratación pública desarrollados por los Instructivos y Manuales de la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, es importante para la entidad conocer las ofertas que existen en el mercado de provisión de los servicios que se pretenden contratar, para hacer efectiva la participación plural de oferentes en igualdad de condiciones y así seleccionar la oferta más favorable acudiendo a la Licitación Pública.

Por tanto, fue realizada la revisión de algunos contratos de este tipo para el análisis de la demanda, observando que se han adelantado procesos de este tipo de servicio requerido en el presente proceso, teniendo como resultado:

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

PROCESO No.	TIPO PROCESO	OBJETO	VALOR
SALH-ARN-827-2021"	SELECCIÓN ABREVIADA POR EL LITERAL H DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007	*AMPARAR TODOS LOS BIENES INMUEBLES Y MUEBLES QUE CONFORMAN LOS ANTIGUOS ESPACIOS TERRITORIALES DE CAPACITACIÓN Y REINCORPORACIÓN AETCR, UBICADOS EN EL TERRITORIO NACIONAL, CONTRA LOS DAÑOS O PERDIDAS MATERIALES A CONSECUENCIA DE CUALQUIER RIESGO, TANTO POR EVENTOS INTERNOS O EXTERNOS, INCLUYENDO LAS PÉRDIDAS CONSECUENCIALES POR TODO CONCEPTO".*	SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($752.719.920) Moneda Corriente, incluido IVA,
SAMC-ARN-585-2022"	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	"AMPARAR EL DETRIMENTO PATRIMONIAL GENERADO A INSTANCIAS DE ACTOS DE GESTION DIRECTIVA, EL CUAL AFECTE A LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION (ARN), EN SU CARACTER DE DIRECTA RESPONSABLE DE LA ACTUACION DE SUS SERVIDORES, ASI COMO LAS PERDIDAS, DAÑOS Y GASTOS QUE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION (ARN) PUEDA SUFRIR, O DESCUBRIR QUE HA SUFRIDO, COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIERA DE LOS RIESGOS AMPARADOS POR LA POLIZA DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS".	TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($390.320.000), incluido IVA,

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

SALH-ARN-590-2022"	SELECCIÓN ABREVIADA POR EL LITERAL H) DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007	"CONTRATAR EL SEGURO DE VIDA GRUPO QUE AMPARE LAS PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN, REINCORPORACIÓN, ATENCIÓN DIFERENCIAL Y DEMÁS PROGRAMAS QUE ADELANTE LA ARN".	MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($1.321.262.408), incluidos todos los gastos administrativos, costos directos e indirectos, derechos, impuestos nacionales, tasas y demás contribuciones a que haya lugar
SAMC-ARN- 513-2023"	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN - ARN QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA, Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, TAL Y COMO SE DESCRIBE EN EL ANEXO DE CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS DE CADA UNA DE LAS PÓLIZAS A CONTRATAR".	DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($256.763.148); incluido IVA,
MC-ARN-822-2024	PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Adquirir Póliza Colectiva con el fin de amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad, bajo tenencia, control o por los que sea legalmente responsable la AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACIÓN – ARN, así como los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales por daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que estos causen",	CUARENTA Y OCHO MILLONES ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($48.011.945), incluido IVA

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

LP-ARN-1004-2024	LICITACIÓN PÚBLICA	CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, ASÍ COMO LA EXPEDICIÓN DE CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD	- GRUPO No 1 NOVECIENTOS VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO ($923.388.768) PESOS M/CTE - GRUPO No 2 MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE ($1.566.501.959) PESOS M/CTE
SAMC-ARN-1170-2024	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, ASÍ COMO LA EXPEDICIÓN DE CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD	DOSCIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO ($220.411.775) PESOS M/CTE

La modalidad de selección se acoge en atención a que el servicio requerido es integral, en el que confluyen varias actividades a desarrollar que deben cumplir con cada una de las condiciones y especificaciones contenidas en el estudio previo técnico, y por tanto se considera un objeto complejo, dentro del cual para efecto de la escogencia de la oferta más favorable, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes, se ha planteado en los estudios previos financiero-económico y técnico la ponderación de elementos de calidad y precio.

- **MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO**

Durante la vigencia 2025, en el periodo entre el 01 de enero al 30 de diciembre de 2025 y lo corrido del año 2026 entre el 1 y el 24 de febrero de 2026, las Entidades han contratado pólizas de seguros generales bajo el

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

código UNSPSC 84131500 - Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones, por valor de $1.460.764.636.073 mil Millones de pesos[17], tal y como se evidencia en la siguiente gráfica:

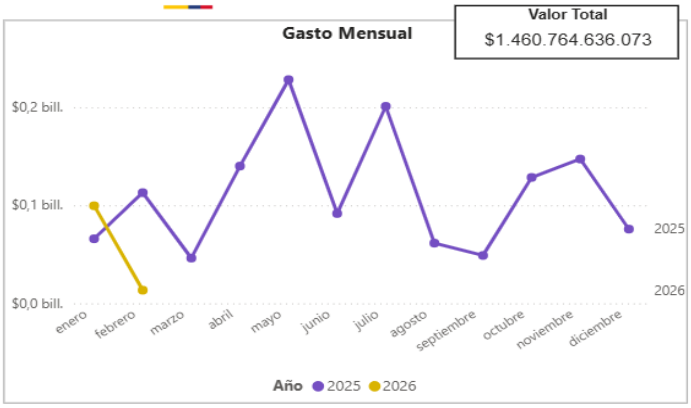

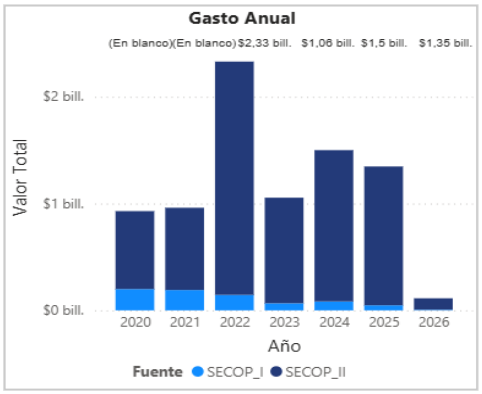

La modalidad de contratación que más demando recursos públicos en el sector de servicios para estructuras y propiedades y posesiones, en Secop I y Secop II, ha sido la modalidad competitiva con un monto de $1.12 billones de pesos, dentro del cual se incluye la licitación pública, la selección abreviada de menor cuantía y la mínima cuantía, por su parte las de Régimen Especial con un monto de $0,32 billones de pesos, seguida de la Contratación Directa con un monto de $0,01 billones de pesos.

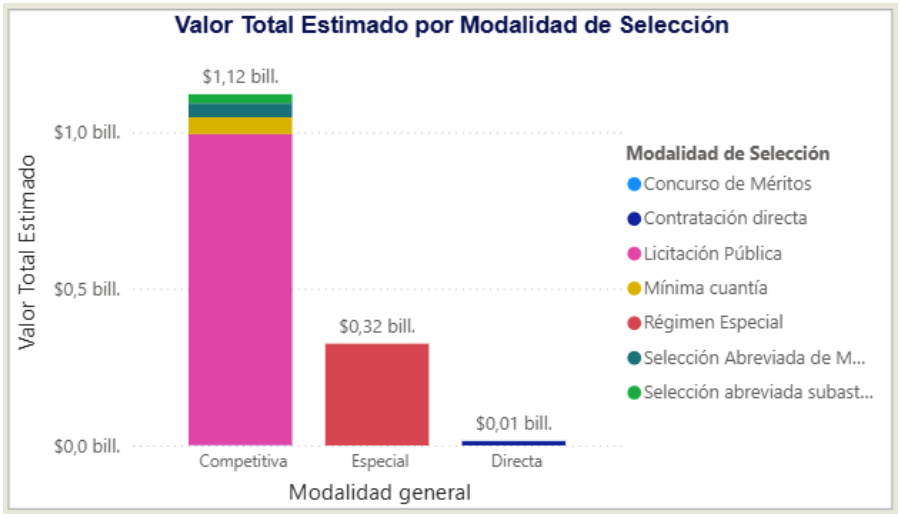

[17] https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiMGY4MWZmZmUtNGJlYy00YTBlLTgzYmYtZGE2NGRkZDA1YTJlIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

En consecuencia, de lo anterior, el comportamiento de la contratación por bienes y servicios UNSPSC, presenta un total de contratos celebrados entre enero del 2025 a febrero de 2026 de 4.412; por valor de $1.460.764.636.073[18], demostrando así la necesidad de cubrir no solo a las Entidades Estatales sino a las privadas, contra la mayor cantidad de riesgos posibles a las que se ven expuestas

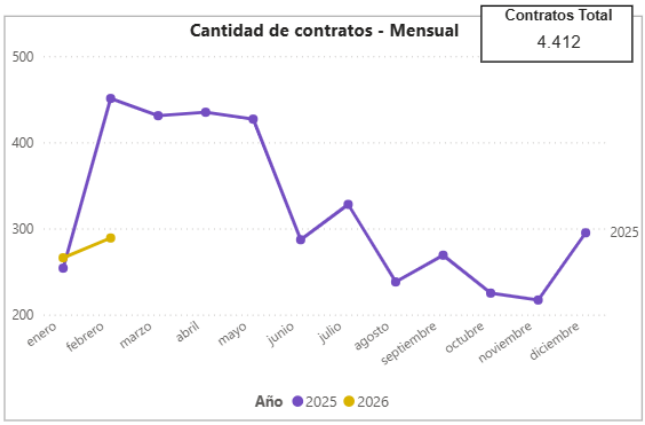

De otra parte, la aseguradora La Previsora S.A. Compañía de Seguros reporta el mayor valor total estimado, mientras que la Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa presenta el mayor número de contratos.

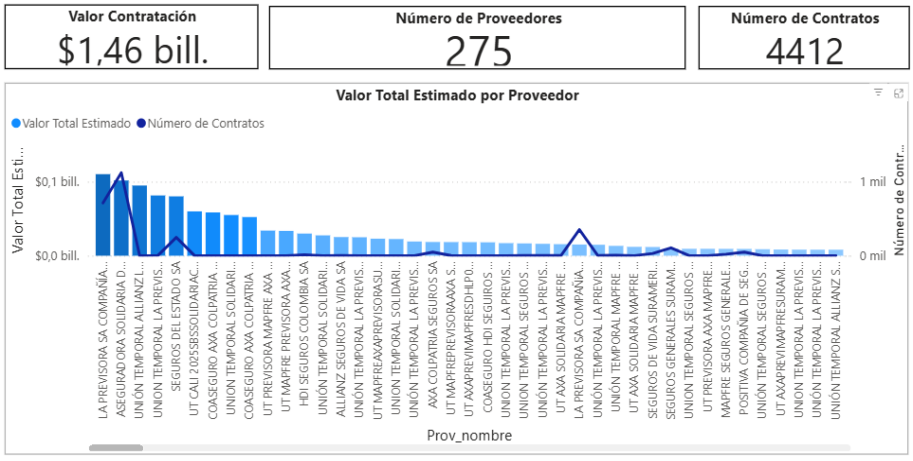

[18] https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiOTk0MWM1MjMtYzhkOS00NDUwLThmOTEtMmRmMTQxNTEyYTczIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Finalmente se observa el comportamiento de contratación por bienes y servicios de UNSPCS de los código 84-13-15 y 84-13-16 de la vigencia 2025 y de lo corrido de la vigencia 2026

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8413 - Servicios de seguros y pensiones	3857	$1.347.741.586.256	92,26%	555	$113.023.049.817	7,74%	4412	$1.460.764.636.073	100,00%
841315 - Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	2221	$711.421.070.637	48,70%	294	$18.101.009.763	1,24%	2515	$729.522.080.400	49,94%
841316 - Seguros de vida, salud y accidentes	1636	$636.320.515.619	43,56%	261	$94.922.040.054	6,50%	1897	$731.242.555.673	50,06%
Total	3857	$1.347.741.586.256	92,26%	555	$113.023.049.817	7,74%	4412	$1.460.764.636.073	100,00%

5.6. INDICADORES FINANCIEROS

Si bien es cierto que el Decreto 1082 de 2015 establece tres tipos de indicadores financieros a saber: liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses, al realizar el correspondiente estudio del sector, frente a los indicadores financieros de las compañías de seguros, los mismos, por las características propias de estas compañías, deben solicitarse con unos márgenes muy diferentes a los que se solicitarían para cualquier otro tipo de compañías, atendiendo que esta es una actividad regulada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ahora bien, tal como lo señala el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente, se adelantó el análisis de conocimiento del sector y con base en el mismo, particularmente el relativo al objeto del Proceso de la Contratación de las aseguradoras que participan en los procesos de contratación estatal de seguros que se consideran son posibles oferentes.

Por lo anterior, la Entidad, da cumplimiento a lo indicado en el Decreto 1082 de 2015 así:

- Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que a la letra señala que *"La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo…"*. (Subrayado fuera de texto)

- Artículo 2.2.1.1.1.6.2 que a la letra señala que "*La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d)* ***el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial****. La Entidad Estatal* ***no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes****."* **(Subrayado y negrilla fuera de texto)"**

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

A su vez, se procede a tener en cuenta las directrices dadas por Colombia Compra Eficiente, a través del Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, así:

- *"La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación. El sistema de compras y contratación pública debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales."*[1]

Así entonces se considera por parte de la Entidad, que con el fin de promover la competencia en el presente proceso y con el fin de permitir la participación plural de compañías de seguros que comúnmente participan en procesos con Entidades Estatales, se hace necesario establecer los indicadores financieros y de organización acorde al sector asegurador, realizando el análisis con los indicadores vigentes y en firme con corte al **31/12/2025.**

a. Indicador de Liquidez

Este determina la capacidad del proponente para hacer frente a sus obligaciones a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes, es decir que, por cada peso ($) de deuda corriente, cuánto se tiene de respaldo en activo corriente, por lo tanto, entre más alto sea el resultado, menor riesgo existe que resulten impagadas las obligaciones a corto plazo. De igual manera, el índice de liquidez demuestra la capacidad de la compañía para adquirir nuevos compromisos y emprender nuevos proyectos sin necesitad de endeudamiento adicional.

La fórmula para su cálculo es la siguiente: Activo corriente/Pasivo corriente.

El Margen de las Compañías de Seguros, que habitualmente participan en procesos de contratación son los siguientes:

ASEGURADORA / AÑO	2025
ALLIANZ SEGUROS S.A.	1.23
ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.	1.25
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA EC	2.07
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	2.74

[1] **Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación; Colombia Compra Eficiente; Paginas 5 y 6.**

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. – CONFIANZA	5.74
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A.	5.73
CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	1.05
HDI SEGUROS S.A.	5.24
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	2.82
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	1.29

Cuadro 1. Información tomada del RUP de cada aseguradora que participa en los procesos de contratación estatal con firmeza 2025

Para la Entidad es significativo que los oferentes tengan un índice de liquidez mayor o igual 1.00 ya que constituye una muestra de buena gestión financiera de una empresa para hacer frente, con su disponibilidad de liquidez, a sus obligaciones en el corto plazo y, por ende, acreditar su solvencia.

Siendo, así las cosas, se determina un indicador de liquidez igual o mayor a uno (1.00) para garantizar el principio de igualdad, la libre concurrencia, transparencia y selección objetiva.

b. Indicador de Nivel de Endeudamiento

Este indicador refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos de la empresa.

Se realizó la evaluación de los indicadores de nivel de endeudamiento que muestra el mercado asegurador y de éste se puede deducir que los mismos arrojan un alto porcentaje.

Se pudo evidenciar que este indicador se encuentra en los rangos de 70,44% hasta 94.00%, esto producto de la aplicación de las reservas técnicas que deben constituir por disposición legal y las cuales son aplicables contablemente como pasivo. Las reservas más (Reservas de primas no devengadas, reservas de siniestros.

Es importante resaltar, que las aseguradoras, se encuentran bajo el control y vigilancia de la Superintendencia Financiera y en cumplimiento de la regulación establecida en el Artículo 186 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el Artículo 43 de la Ley 795 de 2003, establece:

"Artículo 186. Régimen de reservas técnicas e inversiones. Las entidades aseguradoras y las que administren el Sistema General de Riesgos Profesionales, cualquiera que sea su naturaleza, deberán constituir, entre otras, las siguientes reservas técnicas, de acuerdo con las normas de carácter general que para el efecto expida el Gobierno Nacional:

a) Reserva de riesgos en curso;

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

b) Reserva matemática;
c) Reserva para siniestros pendientes, y
d) Reserva de desviación de siniestralidad.

El Gobierno Nacional señalará las reservas técnicas adicionales a las señaladas que se requieran para la explotación de los ramos. Así mismo, dictará las normas que determinen los aspectos técnicos pertinentes, para garantizar que los diferentes tipos de seguros que se expidan dentro del Sistema de Seguridad Social cumplan con los principios que los rigen."

El Margen de las Compañías de Seguros, que habitualmente participan en procesos de contratación son los siguientes:

ASEGURADORA / AÑO	2025
ALLIANZ SEGUROS S.A.	84.76
ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.	87.15
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA EC	71.22
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	84.65
COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. – CONFIANZA	85.63
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A.	59,29
CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	83.12
HDI SEGUROS S.A.	80.63
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	83.68
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	81.20

Cuadro 2. Información tomada del RUP de cada aseguradora que participa en los procesos de contratación estatal con firmeza 2025

Dado que el interés de la Entidad es que haya pluralidad de oferentes se define un índice de endeudamiento menor o igual al 90%.

c. Indicador de Exceso o Defecto de Patrimonio

La fórmula de cálculo es: (Patrimonio técnico – Patrimonio Adecuado: Mayor o igual al valor del presupuesto oficial)

Se efectúa el análisis de este indicador según lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Decreto 2954 de 2010, mediante el cual se estableció el régimen de patrimonio adecuado para las entidades

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

aseguradoras, como indicador integral y específico para evidenciar la efectiva capacidad financiera de las compañías de seguros, tal como se indica en el considerando de dicha norma, en el que estipula lo siguiente:

"Que de acuerdo con los estándares internacionales de regulación, los requerimientos de solvencia para las entidades aseguradoras deben tener en cuenta no sólo los riesgos de suscripción asociados a los riesgos amparados y las primas cobradas, sino que también deben considerar otro tipo de riesgos como los propiamente financieros tal como el de mercado y el de activo.

Que dado que pueden existir correlaciones entre los diferentes riesgos considerados y que dichas correlaciones varían en cada entidad, las aseguradoras podrán utilizar modelos de medición propios para el cálculo de dichas correlaciones previa autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia. Así mismo se podrán presentar modelos de industria, autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, que den cuenta de las diferentes correlaciones existentes en cada entidad.

*Que con el objetivo de determinar el valor correspondiente al riesgo de activo, las entidades aseguradoras deben clasificarlos en alguna de las categorías de riesgo establecidas en el presente decreto y posteriormente ponderarlos según su nivel de riesgo, con el fin de garantizar que la entidad cuenta con un patrimonio sano, adecuado y de calidad". (*Subrayado fuera de texto).

Así mismo, dentro del citado Decreto, se establecen las fórmulas que deben tener en cuenta las compañías de seguros para acreditar el régimen de patrimonio adecuado, estableciéndose en su artículo 2.3.1.1.2.1. que "*Las entidades aseguradoras deben mantener permanentemente y acreditar ante la Superintendencia Financiera de Colombia en la forma y plazos que ésta determine, un patrimonio técnico equivalente como mínimo al nivel de patrimonio adecuado establecido en el Capítulo 2 del Título 1 del Libro 31 de la Parte 2 del presente decreto".*

Por lo anterior, todas las compañías de seguros deben presentar trimestralmente a la Superintendencia Financiera de Colombia estos indicadores, razón por la cual para el presente proceso se solicita presentar este indicador mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, con el último corte publicado en la página de la Superintendencia.

Frente al indicador de exceso o defecto de patrimonio, el reporte es publicado por la Superintendencia Financiera de Colombia en su página web:

https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?lServicio=Publicaciones&lTipo=publicaciones&lFuncion=loadContenidoPublicacion&id=61137

Para el presente proceso, la verificación de este indicador financiero se realizará a través de certificación suscrita por el revisor fiscal, atendiendo que es un indicador adicional que no se encuentra establecido en el RUP; que podrá ser validado con el reporte publicado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

d. Razón de Cobertura de Interés

La naturaleza de este indicador es medir el grado de protección a los acreedores e inversionista a largo plazo, es decir, que refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. Este criterio que no se encuentra relacionados con la actividad principal de las aseguradoras la cual no es dirigida a realizar inversiones, ni a realizar actividades dirigidas a producir resultados de eficiencia en términos de activos.

Los resultados del sector corresponden a los siguientes indicadores:

ASEGURADORA / AÑO	2025
ALLIANZ SEGUROS S.A.	INDETERMINADO
ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.	INDETERMINADO
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA EC	114.43
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	85.24
COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. – CONFIANZA	533.74
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S. A	INDETERMINADO
CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	145.83
HDI SEGUROS S.A.	485.77
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	116.03
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	159.40

Cuadro 3. Información tomada del RUP de cada aseguradora que participa en los procesos de contratación estatal con firmeza 2025

La actividad principal de una aseguradora consiste en cubrir determinados riesgos económicos mediante el pago de una prima que el interesado realiza a la compañía, para lo cual la importancia en este negocio se centra de un lado en que las compañías aseguradoras tengan **adecuadas reservas técnicas**, dirigidas a garantizar el pago de los siniestros ocurridos y de otro lado **que cuenten con un reasegurador adecuado** que lo respalde.

Por lo tanto, se deberá definir una razón de cobertura de intereses mayor o igual a UNO (1.00) o INDETERMINADO, para garantizar el principio de la libre concurrencia y la participación a través de Consorcios o Uniones temporales. No obstante, como se ya se indicó, se deberá tener en consideración que el indicador de Razón de Cobertura de Intereses, si bien establece el buen comportamiento de la compañía de seguros frente al sector financiero, en sí mismo no mide la rentabilidad o capacidad de una aseguradora, la cual no está dirigida a realizar inversiones, ni a realizar actividades a producir resultados de eficiencia en términos de activos; porque el objeto de una compañía aseguradora consiste en cubrir determinados riesgos económicos mediante el pago de una prima que el tomador del seguro o asegurado realiza a la aseguradora; por lo tanto, lo importante

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

de este negocio se centra de un lado, en que las aseguradoras tengan adecuadas reservas técnicas dirigidas a garantizar el pago de los siniestros ocurridos, o que cuenten con un patrimonio adecuado positivo, como criterio del indicador que efectivamente mide en el mercado asegurador la solidez de la empresa para cumplir con su actividad principal.

Así mismo y atendiendo que las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 para aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, por lo cual se solicita, para el presente proceso, el siguiente indicador financiero adicional.

5.6.1. Capacidad Organizacional

Frente a la verificación de la CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, la cual se establece en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 en su numeral 4 como indicadores para medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos, una vez verificado el mercado asegurador y atendiendo las consideraciones anteriores en el entendido que para las compañías de seguros el indicador significativo es el patrimonio que deben reportar trimestralmente a la Superintendencia Financiera de Colombia las compañías de seguros, se encuentra que estos indicadores no presentan márgenes altos e incluso existiendo compañías con indicador en negativo.

Vale la pena resaltar que estos indicadores de rentabilidad del activo y del patrimonio, se utilizan para observar cual es el real margen de rentabilidad de los accionistas con relación a su inversión. Este valor, es más un indicador para análisis interno de los oferentes, toda vez que éste les permite comparar el valor obtenido con el costo de oportunidad, es decir con otras alternativas de inversión posibles del mercado, pero que no miden la capacidad financiera real de las compañías de seguros y al presentarse en negativo para algunas compañías de seguros, no significa que las mencionadas sociedades estén pasando por una mala situación organizacional.

El Margen de las Compañías de Seguros, que habitualmente participan en procesos de contratación son los siguientes:

a. Índice de rentabilidad del patrimonio

ASEGURADORA / AÑO	2025
ALLIANZ SEGUROS S.A.	0.38
ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.	-0.04
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA EC	0.17
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	0.27

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. - CONFIANZA	0.29
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A.	0.05
CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	0.27
HDI SEGUROS S.A.	0.32
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	0.18
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	0.26

Cuadro 3. Información tomada del RUP de cada aseguradora que participa en los procesos de contratación estatal con firmeza 2025

b. Índice de rentabilidad del activo

ASEGURADORA / AÑO	2025
ALLIANZ SEGUROS S.A.	0.06
ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.	-0.005
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA EC	0.05
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	0.03
COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. – CONFIANZA	0.04
COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A.	0.02
CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	0.04
HDI SEGUROS S.A.	0.063
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	0.03
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	0.05

Cuadro 4. Información tomada del RUP de cada aseguradora que participa en los procesos de contratación estatal con firmeza 2025

Para el Rentabilidad del patrimonio: Utilidad Operacional/Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejorar la capacidad organizacional del proponente. Siendo, así las cosas, se determina un índice del patrimonio **mayor o igual a 0,05**

Con relación a la Rentabilidad del activo: Utilidad Operacional/Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

sobre patrimonio. Siendo, así las cosas, se determina un índice del activo **mayor o igual a 0,02** para garantizar el principio de la libre concurrencia.

Finalmente, frente a la forma de calcular los indicadores financieros y de capacidad organizacional para los consorcios y uniones temporales, nos permitimos precisar que, teniendo en cuenta que esta forma de participación también difiere frente a otros procesos en el entendido que las compañías de seguros, al momento de presentarse a un proceso de contratación bajo estas modalidades lo hacen atendiendo el respaldo de sus reaseguradores, la participación en cada ramo corresponderá al porcentaje de respaldo que logren, por lo cual se puede observar cómo, para cada una de las pólizas, existen diferentes porcentajes de participación.

A modo de ejemplo se cita el siguiente caso:

CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, AUTOMÓVILES, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

	ASEGURADORA 1	ASEGURADORA 2	ASEGURADORA 3
TRDM	50%	30%	20%
AUTOS	90%	10%	0%
RCE	0%	80%	20%
RCSP	100%	0%	0%

Para proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) se calculan los indicadores de capacidad financiera y organizacional a partir de la información de cada integrante del proponente plural de la siguiente forma:

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{...}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{...}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural.

Por lo anteriormente analizado, la AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN – ARN, requiere los siguientes indicadores financieros:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1,00
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	(Pasivo total / Activo Total) x 100	Menor o igual al 90%

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

EXCESO O DEFECTO DEL PATRIMONIO	Patrimonio técnico – Patrimonio Adecuado	Mayor o igual al valor del presupuesto oficial
RAZON DE COBERTURA DE INTERES (*)	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 1,00

NOTA 1: Frente al indicador de Patrimonio Técnico vs Patrimonio Adecuado, el mismo se acreditará mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, **con corte al 30 de ABRIL de 2026**, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2954 de 2010 y en la Circular Externa 035 de 2010. Para tales efectos deberá diligenciar este indicador, teniendo como base la información reportada a la Superintendencia Financiera de Colombia.

NOTA 2: Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los RUP de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

NOTA 3: (*) Para el indicador de razón de cobertura de intereses, el proponente cuyos gastos de intereses sea cero (0) no podrá calcular dicho indicador, por resultar indefinido o indeterminado. En este caso, se entenderá que el proponente cumple con el mismo.

NOTA 4: Si el proponente decide presentarse a uno (1) de los grupos / lotes o algunos de los grupos / lotes, deberá cumplir igualmente con los indicadores señalados.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con todos los indicadores financieros anteriormente señalados.

Indicadores para capacidad organizacional a requerir para esta contratación

- **Rentabilidad del patrimonio**

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, la Rentabilidad del patrimonio, así:

RP= Utilidad Operacional / Patrimonio	**Igual o Superior a 0,05**

- **Rentabilidad del Activo**

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio la Rentabilidad del activo, así:

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

RA = Utilidad Operacional / Activo Total	**Igual o Superior a 0,02**

La capacidad de organización para las uniones temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los RUP de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

En todo caso, la capacidad de organización no podrá ser inferior a la mínima requerida en el presente numeral.

5.7. ANÁLISIS DE MIPYMES POTENCIALES PROVEEDORES

El Decreto Nacional 957 del 05 de junio de 2019, emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, establece en el artículo 2.2.1.13.2.2 Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT.
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT.

Según la Resolución 00238 del 15 de diciembre de 2025 de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), el UVT para el 2026 quedó en $52.374.

También precisa que para efectos de convertir en valores absolutos las cifras y valores expresados en UVT aplicables a las disposiciones relativas a los impuestos y obligaciones administrados por la DIAN, debe multiplicarse el número de las UVT por su valor y el resultado se aproxima de acuerdo con el procedimiento de aproximaciones establecido en el inciso 6 del artículo 868 del Estatuto Tributario.

De acuerdo con lo anterior, los rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate quedan de la siguiente manera:

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Cuadro clasificación 2026 1 UVT= $52.374 pesos:

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta $1.234.088.562	Hasta $1.727.713.512	Hasta $2.344.731.606
Pequeñas empresas	Superior a $1.234.088.562 y hasta $10.736.408.130	Superior a $1.727.713.512 y hasta $6.910.801.674	Superior a $2.344.731.606 y hasta $22.583.459.304
Medianas empresas	Superior a $10.736.408.130 y hasta $90.950.855.310	Superior a $6.910.801.674 y hasta $25.298.422.716	Superior a $22.583.459.304 y hasta $113.164.082.8088
Grandes empresas	Superior a $90.950.855.310	Superior a $25.298.422.716	Superior a $113.164.082.808

Señalando cómo se establecieron las empresas referentes del análisis de MIPYMES, las compañías de seguros presentan una clasificación de Gran Empresa, corroborada directamente en el certificado de cámara de comercio expedido para cada una, razón por la cual no se cumple el requisito de limitación a MIPYMES para empresas clasificadas como medianas o pequeñas empresas.

5.8. ANÁLISIS PUNTAJE PARA LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS - DECRETO 680 DE 2021

Ahora bien, para el sector asegurador bajo estudio, no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto por el estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la Superintendencia Financiera de Colombia a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público, razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.) Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3o EOSF).

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia. Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

Siguiendo con el deber de las entidades del estado de promover incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional, contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de los Incentivos en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se asignará puntaje en la calificación de ofertas, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos, será de acuerdo a los preceptos del Decreto 680 de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.1.1.3.1 definición de servicios nacionales y el artículo 2.2.1.2.4.2.9, Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios, del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta siempre la siguiente definición de:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL
El oferente nacional colombiano o residente en Colombia, persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional que vincule personal mínimo colombiano a través de empleados o contratistas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos el cual NO podrá ser inferior al 40% del total del personal asociado para el cumplimiento del contrato.
Promoción de la incorporación de competente nacional en servicios extranjeros al oferente: El oferente extranjero que vincule el personal mínimo colombiano a través de empleados o contratistas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos el cual NO podrá ser inferior al 40% del total del personal asociado para el cumplimiento del contrato. Proponente plural conformado por un nacional y un extranjero sin trato nacional que vincule el personal mínimo colombiano a través de empleados o contratistas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos el cual NO podrá ser inferior al 40% del total del personal asociado para el cumplimiento del contrato.
En el caso que el proponente no certifique las circunstancias anteriores (Bienes o servicios) extranjeros que NO realicen la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos, o incorporación de bienes de origen nacional

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Para el presente proceso de contratación, la entidad **no** asignará puntaje por bienes relevantes nacionales. De acuerdo con el Decreto 680 del 22 junio de 2021, la entidad estudió los numerales establecidos en el artículo 2 y en virtud del análisis del sector económico y de los oferentes, se concluyó que este proceso corresponde a los servicios razón por la cual no contiene bienes colombianos relevantes. De igual manera, se precisa que para el presente proceso de selección **no** aplica los bienes del registro de productores de bienes nacionales ya que este proceso está comprendido en el sector de servicios.

Se identificó que los proponentes y el personal que ejecutaran las actividades son de origen colombiano, además los perfiles solicitados no requieren condiciones especiales, razón por la cual, para obtener el puntaje correspondiente al ítem de apoyo a la industria nacional, el recurso humano colombiano o sujeto a trato nacional que se vincule no deberá ser al menor del 40% del total de empleados y contratistas.

5.9. ANÁLISIS DE FOMENTO DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Según un censo realizado por FASECOLDA (Federación de Aseguradores Colombianos) en 2022, el 51,4% de las personas aseguradas en Colombia son mujeres, y en el ramo de salud, ellas representan el 60% de los asegurados. Es decir que es un hecho, las mujeres adquieren seguros en el país, pero hay un camino por recorrer. Hacen falta más pólizas que respondan a sus necesidades y romper las barreras de acceso que les impiden costear todos los seguros[19].

"*Las empresas de servicios financieros deben comprender las necesidades particulares de las mujeres como clientes y crear propuestas innovadoras que satisfagan estas necesidades. Esto requiere ofrecer a las mujeres una relación de asociación, brindando acceso no solo a servicios financieros, sino también educación financiera, información sobre productos y servicios, redes y reconocimiento".* Investigación Seguros y servicios financieros para Mujeres 2021.

Por otra parte, según cifras de la Superintendencia Financiera de Colombia[20], la composición femenina de la alta gerencia y organismos de control de las entidades supervigiladas, en sociedades cooperativas de seguros es del 18,18%:

[19] Artículo disponible en: https://www.segurosbolivar.com/blog/abc-de-seguros/mercado-de-seguros-para-mujeres/#:~:text=La%20actualidad%20en%20los%20seguros,impiden%20costear%20todos%20los%20seguros.

[20] Disponible en: https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/10112568/informes-y-cifrascomposicion-por-genero-de-la-alta-gerencia-y-organismos-de-control-en-las-entidades-vigiladas-10112568/

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

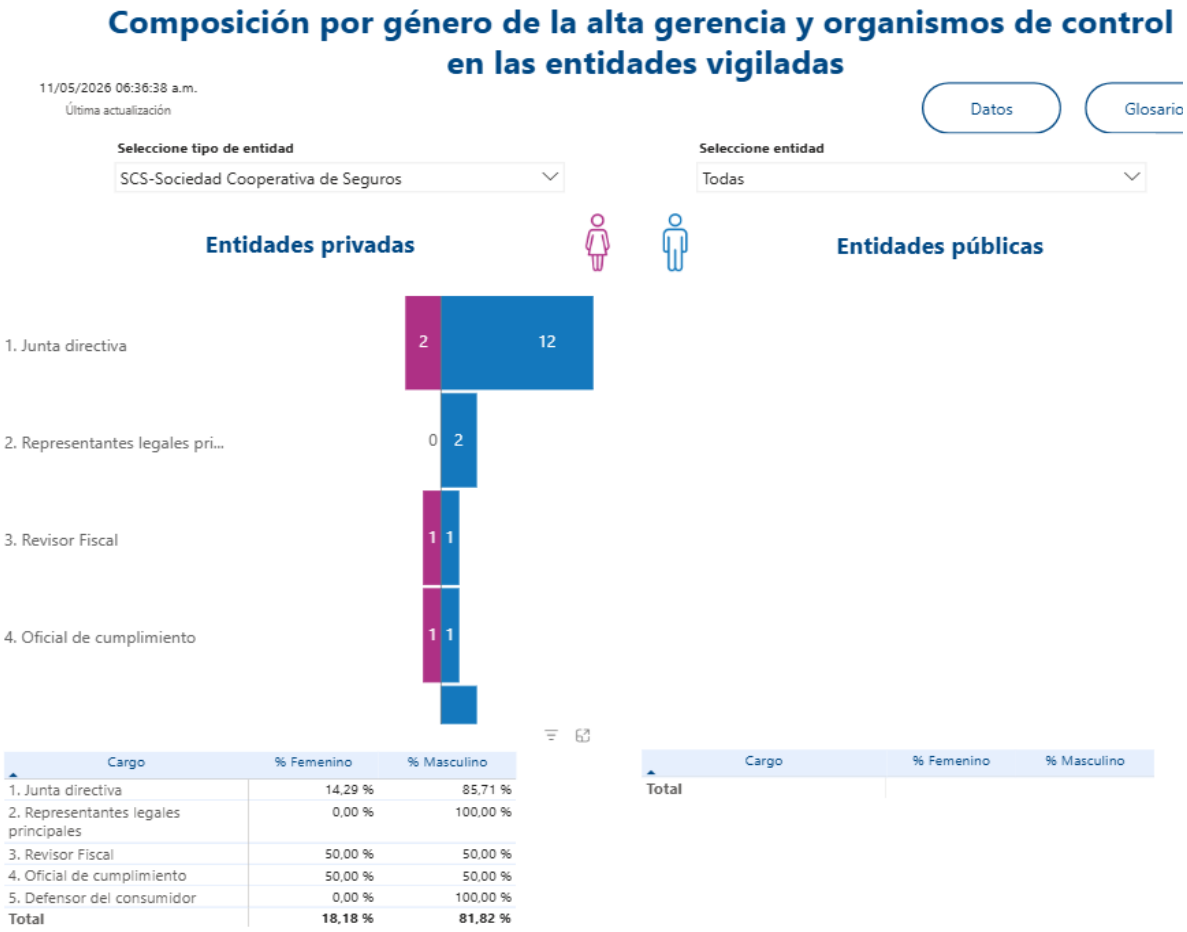

Gráfico tomado de: *Superintendencia Financiera de Colombia – Histórico – Composición de Género*

En compañías de seguros generales la composición femenina es del 33,03% para entidades privadas y del 54,55% para entidades públicas:

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

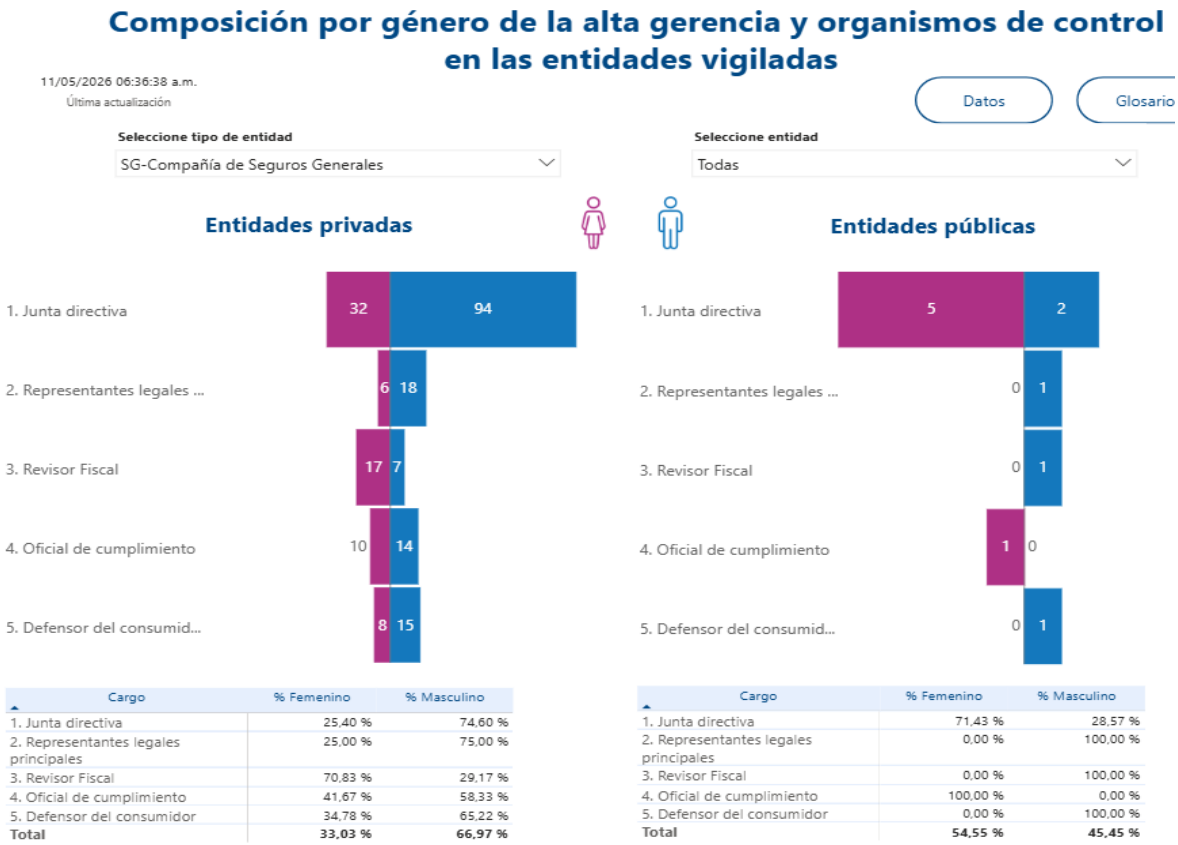

Cargo	% Femenino	% Masculino
1. Junta directiva	25,40 %	74,60 %
2. Representantes legales principales	25,00 %	75,00 %
3. Revisor Fiscal	70,83 %	29,17 %
4. Oficial de cumplimiento	41,67 %	58,33 %
5. Defensor del consumidor	34,78 %	65,22 %
Total	**33,03 %**	**66,97 %**

Cargo	% Femenino	% Masculino
1. Junta directiva	71,43 %	28,57 %
2. Representantes legales principales	0,00 %	100,00 %
3. Revisor Fiscal	0,00 %	100,00 %
4. Oficial de cumplimiento	100,00 %	0,00 %
5. Defensor del consumidor	0,00 %	100,00 %
Total	**54,55 %**	**45,45 %**

Gráfico tomado de: *Superintendencia Financiera de Colombia – Histórico – Composición de Género*

5.10. ANÁLISIS DE FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, teniendo en cuenta que el objeto a contratar no implica la vinculación de un número mínimo de personal, **no** se considera necesario identificar la participación de sujetos de especial protección constitucional como proveedores directos o indirectos en el sector del objeto a contratar.

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

5.11. ANÁLISIS DE PROCESOS CONTRATACIÓN EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y LAS EMPRESAS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De acuerdo con lo señalado en el Decreto 287 del 19 de marzo de 2026 y por medio del cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8., de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deben adoptar medidas afirmativas en sus Procesos de Contratación, con el fin de promover condiciones efectivas de igualdad para la población con discapacidad.

Conforme la anterior normativa y en cumplimiento de esta, la ARN hace constar que ha realizado el análisis del sector con la finalidad de identificar la aplicabilidad de dicha norma en el presente proceso de selección.

Por ello y de conformidad con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) los indicadores de mercado laboral de la población con discapacidad indican que para el trimestre móvil diciembre 2025 – febrero 2026, las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (19,7%), seguida de Comercio y reparación de vehículos (18,3%).

Ahora bien, teniendo en cuenta que el sector asegurador se enmarca en las ramas de actividad denominada otras ramas, se evidencia que participación de esta población es del (6.6%), precisando que existen otras actividades que pueden encasillarse en esta distribución y no corresponde exclusivamente a seguros.

Gráfica. Mercado laboral con y sin discapacidad según ramas de actividad

Tabla 2. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad
Total nacional
Trimestre móvil diciembre 2025 – febrero 2026

Ramas de actividad	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	**447**	**100**	**23.402**	**100**
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	88	19,7	3.020	12,9
Comercio y reparación de vehículos	82	18,3	4.036	17,2
Industria Manufacturera	48	10,8	2.669	11,4
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	45	10,2	2.002	8,6
Alojamiento y servicios de comida	39	8,8	1.727	7,4
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	30	6,8	2.877	12,3
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	30	6,7	1.904	8,1
Transporte y almacenamiento	30	6,7	1.755	7,5
Otras ramas^	29	6,6	1.812	7,7
Construcción	24	5,4	1.600	6,8

Fuente: DANE – Boletín Técnico - Mercado laboral de las personas con discapacidad – Boletín técnico 13 de abril de 2026

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Corolario de lo anterior y teniendo en cuenta la tipología contractual, las características propias del contrato de seguro, el objeto contractual, el alcance de las obligaciones del contratista adjudicatario y la especialidad del sector, se precisa que las Compañías de Seguros, de conformidad con sus políticas, pueden vincular personas con discapacidad para el desarrollo contractual. Lo anterior, toda vez que la ejecución del contrato de seguros comprende el cumplimiento de diversas obligaciones por parte del asegurador, entre ellas, la obligación condicional de pagar una indemnización al asegurado cuando se materialice el riesgo previsto en la póliza, en los términos y condiciones pactados. Para el cumplimiento de dichas obligaciones se desarrollan diferentes actividades que pueden ser ejecutadas por personas con discapacidad. Por ende se encuentra técnicamente viable incluir medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación pública.

1.1. ANÁLISIS PARA LA INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En el marco del presente proceso de selección cuyo objeto es: *"CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD, ASÍ COMO LA EXPEDICIÓN DE CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD"*, se analizó la procedencia de incorporar los dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 0287 de 2026, relacionado con la inclusión de condiciones especiales de ejecución en favor de personas con discapacidad, en los siguientes términos:

1. Naturaleza del objeto contractual

El proceso corresponde a un contrato de seguros, caracterizado por:

- La contratación de póliza de seguros, que tienen como función principal asegurar a la AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN – ARN frente a las pérdidas, daños materiales por accidentes u omisiones que puedan originarse por hechos de un tercero o de sus servidores (funcionarios y contratistas)
- El interés asegurable se desprende de las especificaciones técnicas de cada uno de los seguros objeto de contratación.
- La contratación del programa de seguros de la AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN – ARN debe ser con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

En ese contexto, la ejecución contractual se centra en la contratación de las pólizas de seguros, sin que implique el desarrollo de actividades intensivas en mano de obra directamente vinculadas con la Entidad.

2. Análisis de conexidad con la ejecución contractual

De conformidad con el inciso 4 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, la inclusión de condiciones en favor de población de especial protección debe guardar relación directa con el objeto contractual y no afectar su cumplimiento.

En el presente proceso:

- La atención, oportunidad y costo de las pólizas no dependen de la vinculación de personal especifico por parte del contratista-compañía de seguros.
- La ejecución del contrato de seguros se materializa con la entrega de las pólizas adjudicadas en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el asegurador.
- La actividad aseguradora se encuentra reglamentada en el Código de Comercio y solo puede ser ejercida por las personas jurídicas nacionales que cuenten con autorización por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.
- No existe un equipo de trabajo que preste servicios presenciales o directos a la AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN – ARN.
- La organización del recurso humano corresponde a la operación interna del proveedor, sin incidencia directa en las obligaciones contractuales.

En consecuencia, la conexidad entre la inclusión de personas con discapacidad y la ejecución del objeto contractual resulta indirecta y no determinante para el cumplimiento del contrato de seguros.

3. Análisis de las condiciones previstas en el Decreto 0287 de 2026

a) Subcontratación inclusiva

- La comercialización de los productos y/o ramos a contratar es otorgada directamente por la Superintendencia Financiera de Colombia, a las personas jurídicas que acrediten una constitución específica para su operación.
- El contratista-compañía de seguros no tiene control sobre la vinculación de personal en los distintos niveles directivos, operacionales y (o) asistenciales.
- La exigencia de subcontratación inclusiva no resulta verificable ni exigible sin afectar la dinámica del mercado.

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Por lo anterior, no se considera viable incorporar esta condición.

b) Integración del equipo de trabajo

Esta condición no resulta aplicable, en tanto:

- El contrato de seguros no implica la conformación de un equipo de trabajo destinado a ejecutar actividades directas y exclusivas para la AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN – ARN.
- La obligación contractual consiste en la contratación de las pólizas de seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad de la AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN – ARN.
- La vinculación de personal hace parte de la autonomía organizacional del contratista-compañía de seguros.

En consecuencia, no es procedente exigir condiciones relacionada con la integración de trabajos inclusivos.

4. Conclusión

Con fundamento en lo aquí señalado y en aplicación de los principios de planeación, proporcionalidad y selección objetiva, no se incorporan condiciones especiales de ejecución en favor de personas con discapacidad en el presente proceso de contratación.

Lo anterior obedece a:

- La ausencia de conexidad directa entre dichas condiciones y el objeto contractual
- La falta de viabilidad práctica y verificabilidad en su implementación.
- El riesgo de generar restricciones a la pluralidad de oferentes en un proceso de selección abreviada de menor cuantía.

Esta decisión no constituye una medida discriminatoria, sino que responde a un análisis objetivo basado en la naturaleza del contrato y en la necesidad de garantizar su adecuada ejecución.

Criterios Diferenciales en Favor de los Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, mediante el cual se incluyen requisitos diferenciales para incentivar la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional en los procesos de compra pública para el sector asegurador y el cual indica que *"En los procesos de licitación pública,*

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.

Estos requisitos deberán estructurarse garantizando el cumplimiento adecuado del objeto contractual, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones y el principio de proporcionalidad. En desarrollo de lo anterior, se deberán establecer condiciones habilitantes diferenciadas o ajustadas que, sin comprometer los fines del contrato, faciliten el acceso de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad".

En correspondencia con ello, dentro de los criterios diferenciales a aplicar en los procesos de compras públicas se encuentran los siguientes*:*

- **Capacidad financiera:** La capacidad financiera mínima habilitante para este proceso de selección se ha estructurado sobre límites mínimos y máximos que reflejan los indicadores financieros que se registran en el Registro Único de Proponentes – RUP de las Compañías de Seguros que comúnmente presentan términos en procesos de contratación estatal y por lo tanto, no resulta conveniente aplicar este criterio diferencial para promover la participación de población con discapacidad en el proceso de selección.

- **Capacidad organizacional:** Los indicadores de la capacidad organizacional de las empresas de seguros que operan en Colombia no miden la capacidad real de las compañías de seguros y al presentarse en negativo para algunas compañías de seguros, no significa que las mencionadas sociedades estén pasando por una mala situación organizacional. Estos indicadores se utilizan para observar cual es el margen real de rentabilidad de los accionistas con relación a su inversión. Este valor, es más un indicador para análisis interno de los oferentes, toda vez que éste les permite comparar el valor obtenido con el costo de oportunidad, es decir con otras alternativas de inversión posibles del mercado, Por lo anterior, no se exigirán indicadores de capacidad organizacional de los oferentes para el presente proceso de selección, corolario, no se establece como criterio diferencial para promover la participación de población con discapacidad en el proceso de selección.

- **Valor de la garantía de seriedad de la oferta:** De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta. Para este proceso de selección ya se ha establecido el porcentaje mínimo que permita la suficiencia de la garantía, razón por la cual, no será un requisito diferencial para promover la participación de empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en el proceso de selección.

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

En consecuencia y después de analizados los criterios diferenciales a aplicar en los procesos de compras públicas, la ARN considera oportuno implementar el criterio, mediante el requisito habilitante experiencia, por lo tanto y para efectos del presente proceso este se verá reflejado en el número máximo de contratos que se exigirá para su acreditación, garantizando el cumplimiento adecuado del objeto contractual, considerando las obligaciones del contratista adjudicatario y el principio de proporcionalidad.

En virtud de lo anterior y de acuerdo con lo consagrado en el Decreto 0287 de 2026, con el fin de incentivar los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, se establece el requisito de la siguiente manera:

La ARN, aplicará como criterio diferencial el "Número de contratos para la acreditación de la experiencia", de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026 y conforme con las definiciones que trae el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026, para lo cual el proponente deberá indicar en el Formato "EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN PROGRAMAS DE SEGUROS" los contratos reportados en el RUP que pretende hacer valer junto con la información allí solicitada. Igualmente deberá aportar certificación expedida con un plazo no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Así las cosas, el proponente que acredite ser un emprendimiento y empresa de personas con discapacidad, de conformidad con las definiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026, podrá acreditar la experiencia con máximo **seis (06) contratos registrados en el RUP** clasificados los códigos UNSPSC **841315 y/o 841316** y cuya sumatoria sea i**gual o superior al valor del presupuesto del grupo** para el cual presente oferta expresado en SMMLV.

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Tratándose de proponentes plurales, lo dispuesto en el presente inciso sólo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de personas con discapacidad, y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Las medidas de fomento aquí previstas serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a las empresas y emprendimientos de mujeres.

NOTA: Se acreditará la calidad de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con el cumplimiento de lo establecido en el numeral artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026.

6. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN

6.1. PRESUPUESTO OFICIAL

De acuerdo con el estudio de mercado realizado y que se anexa a los presentes estudios previos, la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION – ARN** ha estimado un presupuesto oficial por un valor de **DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL CIEN PESOS MC/TE ($2.474.608.100)** incluido IVA y demás costos directos e indirectos que apliquen, discriminado por Lotes/ Grupos de la siguiente manera:

- Para el **LOTE / GRUPO No. 1** el valor total del presupuesto oficial será hasta por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($427.584.656)** incluido IVA y demás costos directos e indirectos que apliquen.

  Nota para Lote / GRUPO No. 1: Dentro del presupuesto oficial establecido por la Entidad para el **para Lote / GRUPO No. 1** se ha determinado un valor fijo para futuras inclusiones para la póliza todo riesgo daños materiales combinados el cual corresponde a la suma de hasta **SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($7.225.424)**, valor que debe tenerse en cuenta por el proponente al momento de elaborar su propuesta económica. Aclarando que, en caso de no indicar este valor, la Entidad lo sumará al total de la propuesta y, en caso de sobrepasar el presupuesto Oficial del Lote / Grupo, su propuesta será **RECHAZADA**.

- Para el **LOTE / GRUPO No. 2** el valor total del presupuesto oficial será hasta por la suma de **MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL**

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.873.663.887) incluido IVA y demás costos directos e indirectos que apliquen.

- Para el **LOTE / GRUPO No. 3** el valor total del presupuesto oficial será hasta por la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($173.359.557**) incluido IVA y demás costos directos e indirectos que apliquen.

  Nota para Lote / GRUPO No. 3: Dentro del presupuesto oficial establecido por la Entidad para el **para Lote / GRUPO No. 3** se ha determinado un valor fijo para futuras inclusiones para la póliza todo riesgo daños materiales combinados el cual corresponde a la suma de hasta **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($15.873.794)**, valor que debe tenerse en cuenta por el proponente al momento de elaborar su propuesta económica. Aclarando que, en caso de no indicar este valor, la Entidad lo sumará al total de la propuesta y, en caso de sobrepasar el presupuesto Oficial del Lote / Grupo, su propuesta será **RECHAZADA**.

NOTAS GENERALES:

NOTA 1: Los proponentes no podrán exceder en su propuesta, el valor del presupuesto oficial para cada Lote o Lotes – Grupo(s) al/los que se presente para la contratación, so pena de ser RECHAZADA.

NOTA 2: Para efectos de la presentación de la oferta, los proponentes DEBERÁN realizar su ofrecimiento para el Lote o Lotes – Grupo(s) al/los que se presenta en el presente proceso.

NOTA 3: La propuesta presentada DEBERÁ comprender todas y cada una de las pólizas del Lote o Lotes – Grupo(s) al/los que se presenta.

NOTA 4: NO SE ACEPTAN propuestas bajo la modalidad de coaseguro. El artículo 13 de la Ley 80 de 1993 estipula que los contratos que celebren las entidades estatales se rigen por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, "…**salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley.**" (Negrilla y subraya fuera de texto).

Se destaca la advertencia de la ley, respecto a que si bien los contratos se rigen por las disposiciones comerciales y civiles, establece la excepción de, "**salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley**"; para el caso que nos ocupa claramente aplica la del estatuto de contratación en su Art. 7 de Consorcios y Uniones Temporales, el cual reglamenta las condiciones de las figuras asociación, definidas como "…**cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato**, …".

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Es de resaltar que, para las figuras referidas el estatuto establece como requisito esencial, **la responsabilidad solidaria**, diferenciando entre una y otra, la aplicación de las sanciones a los miembros que las conforman.

Ahora bien, efectivamente el Código de Comercio regula la figura de asociación denominada coaseguro, advirtiendo que además de que la misma no cumple el requisito de la solidaridad, es claro que para su aplicación establece que es el asegurado el que la solicita, al indicar "…**en virtud del cual dos o más aseguradores, a petición del asegurado o con su aquiescencia previa acuerdan distribuirse entre ellos determinado seguro**".

De conformidad con lo anterior y dado que se estima fundamental que las ofertas que puedan ser presentadas dentro del presente proceso contemplen la solidaridad estipulada en el estatuto de contratación, **no se estima procedente la presentación de ofertas bajo la modalidad de coaseguro**.

6.2. ESTUDIO DE MERCADO

Con el fin de establecer el presupuesto aplicable a este proceso, se considerarán las siguientes condiciones:

6.2.1. Análisis técnico

Las especificaciones técnicas corresponden a cada una de las condiciones mínimas obligatorias que integran las pólizas de seguros y que deberán ser ofertadas por las aseguradoras interesadas en el proceso, las cuales no otorgan puntaje y son de carácter habilitante, ya que las mismas son aspectos necesarios para garantizar una protección adecuada de todos y cada uno de los bienes e intereses de la AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN – ARN, y responden a todas aquellas condiciones muy particulares que hacen que el programa de seguros sea distinto de las demás entidades públicas y que deben ser incorporados en los formatos técnicos que se establezcan en el pliego de condiciones.

La estructura de tales condiciones responde no sólo a las cláusulas y amparos que actualmente vienen en las pólizas, sino a las condiciones actuales del mercado asegurador, las políticas de suscripción y las necesidades de la entidad, de allí que no necesariamente lo que existe actualmente, se podrá mantener o será necesario para los intereses de la entidad.

Por otra parte, y como complemento de las condiciones obligatorias, se estructuran las condiciones complementarias, que son aquellas que serán objeto de evaluación, opcionales para el proponente, y que buscan fortalecer las condiciones mínimas requeridas.

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

El presente estudio marca la pauta de lo que se puede pretender, basados en las necesidades de la Entidad y tomando en consideración las capacidades de las aseguradoras, las pólizas actualmente contratadas y los demás elementos que pueden influenciar el cubrimiento de cada riesgo.

Así las cosas, en el formato técnico que se estructure para las pólizas de seguros, se incorporarán los aspectos técnicos mínimos que deben ser ofertados por parte de los oferentes, al igual que aquellos para los cuales su ofrecimiento podrá ser opcional y cuyo otorgamiento será objeto de evaluación.

6.2.2. Análisis económico

A partir de la Ley 45 de 1990 el Gobierno Nacional liberó las tarifas que las compañías de seguros pueden cobrar en cualquiera de los ramos de seguros que ofrezcan. Por lo tanto, el costo de cualquier seguro está influenciado por múltiples factores entre los cuales podemos citar: las condiciones de reaseguro de los riesgos amparados, las políticas de suscripción de las aseguradoras, el tipo de riesgo a cubrir, la experiencia en siniestros general del ramo y específica del cliente, las tarifas existentes en el mercado para riesgos similares, los cálculos actuariales efectuados para la explotación del ramo y los costos administrativos, entre otros.

No obstante, lo anterior la AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN – ARN, a través de su intermediario de seguros JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS, solicitó mediante correo electrónico a las aseguradoras que ofrecen y comercializan este tipo de seguros que presentaran cotización para las pólizas objeto de contratación, las compañías de seguros contactadas fueron:

- ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
- AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.
- CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.
- HDI SEGUROS S.A.
- LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
- SEGUROS DE ESTADO S.A.
- MAPFRE SEGUROS COLOMBIA S.A.
- SBS SEGUROS S.A.
- SURAMERICANA DE SEGUROS S.A.

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

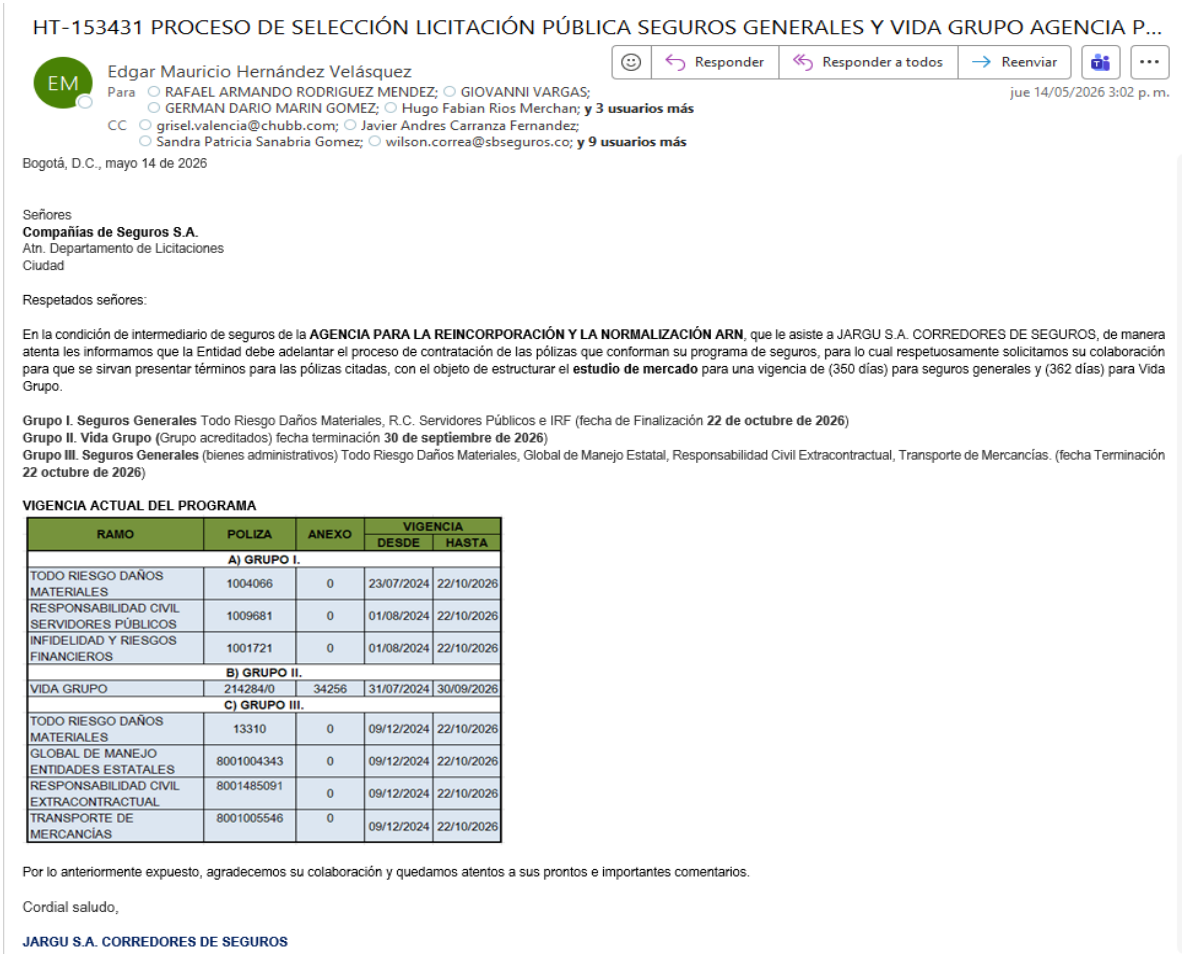

HT-153431 PROCESO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA SEGUROS GENERALES Y VIDA GRUPO AGENCIA P...

Responder | Responder a todos | Reenviar

EM Edgar Mauricio Hernández Velásquez

Para ○ RAFAEL ARMANDO RODRIGUEZ MENDEZ; ○ GIOVANNI VARGAS; ○ GERMAN DARIO MARIN GOMEZ; ○ Hugo Fabian Rios Merchan; **y 3 usuarios más**

CC ○ grisel.valencia@chubb.com; ○ Javier Andres Carranza Fernandez; ○ Sandra Patricia Sanabria Gomez; ○ wilson.correa@sbseguros.co; **y 9 usuarios más**

jue 14/05/2026 3:02 p. m.

Bogotá, D.C., mayo 14 de 2026

Señores
Compañías de Seguros S.A.
Atn. Departamento de Licitaciones
Ciudad

Respetados señores:

En la condición de intermediario de seguros de la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN ARN**, que le asiste a JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS, de manera atenta les informamos que la Entidad debe adelantar el proceso de contratación de las pólizas que conforman su programa de seguros, para lo cual respetuosamente solicitamos su colaboración para que se sirvan presentar términos para las pólizas citadas, con el objeto de estructurar el **estudio de mercado** para una vigencia de (350 días) para seguros generales y (362 días) para Vida Grupo.

Grupo I. Seguros Generales Todo Riesgo Daños Materiales, R.C. Servidores Públicos e IRF (fecha de Finalización **22 de octubre de 2026**)
Grupo II. Vida Grupo (Grupo acreditados) fecha terminación **30 de septiembre de 2026**)
Grupo III. Seguros Generales (bienes administrativos) Todo Riesgo Daños Materiales, Global de Manejo Estatal, Responsabilidad Civil Extracontractual, Transporte de Mercancías. (fecha Terminación **22 octubre de 2026**)

VIGENCIA ACTUAL DEL PROGRAMA

RAMO	POLIZA	ANEXO	VIGENCIA	
			DESDE	HASTA
A) GRUPO I.				
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	1004066	0	23/07/2024	22/10/2026
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	1009681	0	01/08/2024	22/10/2026
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	1001721	0	01/08/2024	22/10/2026
B) GRUPO II.				
VIDA GRUPO	214284/0	34256	31/07/2024	30/09/2026
C) GRUPO III.				
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	13310	0	09/12/2024	22/10/2026
GLOBAL DE MANEJO ENTIDADES ESTATALES	8001004343	0	09/12/2024	22/10/2026
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	8001485091	0	09/12/2024	22/10/2026
TRANSPORTE DE MERCANCÍAS	8001005546	0	09/12/2024	22/10/2026

Por lo anteriormente expuesto, agradecemos su colaboración y quedamos atentos a sus prontos e importantes comentarios.

Cordial saludo,

JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS

Las compañías de seguros no dieron respuesta a la solicitud de cotización realizada por el intermediario de seguros, pues no acostumbran a presentar términos y condiciones para elaboración de estudios de mercado, situación que es comprensible de conformidad con sus políticas internas de suscripción, sumado a que deben ceñirse a las exigencias del mercado reasegurador, toda vez que algunos de los ramos objeto de contratación requieren del estudio de viabilidad de respaldo y términos por parte del mercado facultativo y en ese sentido se hace necesario que el proceso se encuentre formalmente publicado.

Así las cosas, para determinar el valor aproximado de las pólizas objeto de contratación, se consideró apropiado establecer dicho monto consultado el valor de la tarifa de los seguros actualmente contratado al igual que los costos porcentuales de entidades con pólizas de seguros similares, obteniendo el siguiente resultado:

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

ENTIDAD	PROCESO DE CONTRATACION	LIMITE ASEGURADO	RAMO	TASAS	PROMEDIO TASAS			
					TASA PARA ESTUDIO DE MERCADO	AJUSTE POR SINIESTRALIDAD	TOTAL TASA	TIPO DE TASA % - ‰
AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION-ARN	LP-ARN-1004-2024	$ 145.649.105.970	Todo Riesgo Daños Materiales	2,26	2,2384	14,77%	2,3861	‰
FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA - FBSCGR	SAMC-008-2025	$ 12.556.326.531		1,310				
FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS, CESANTIAS Y PENSIONES FONCEP	LP-001-2025	$ 16.771.286.224		2,210				
INSTITUTO DISTRITAL DE SALUD	LP-007-2025	$ 344.017.296.773		3,300				
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO - DADEP	DADEP-PSA-MC-453-2025	$ 214.391.162.661		1,310		0,3306		
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	MADR-LP001-2025	$ 140.544.190.839		2,630				
CONTRALORIA DE BOGOTÁ	LP-001-2025	$ 73.653.610.537		1,840				
CORPORACIÓN AUTONOMA REGINAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE	CARDIQUE-016-2024	$ 1.421.534.816		1,980				
UNIDAD ADMINISTRATIVA CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ UAECOB	LICITACIÓN PÚBLICA UAECOB-LP-001-2024	$ 120.253.223.123		3,306				
AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION-ARN	LP-ARN-1004-2024	$ 3.500.000.000	Responsabilidad Civil Servidores Públicos	4,00	4,5564	0,44%	4,5608	%
IDEAM	LP-001-2025	$ 2.300.000.000		5,730				
UAECD - CATASTRO DISTRITAL	UAECD-LP-001-2025	$ 3.500.000.000		5,715				
BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA	LC-001-2025	$ 1.800.000.000		5,290		0,0200		
UNIDAD DE BUSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS	UBPD-LP-001-2025	$ 3.800.100.000		3,250				
DEFENSORIA DEL PUEBLO	DEF-LP-01-2025	$ 4.700.000.000		2,100				
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ	LP-002-2024	$ 4.380.000.000		5,810				
AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION-ARN	LP-ARN-1004-2024	$ 2.500.000.000	Infidelidad y Riesgos Financieros	1,898	2,2641	0,00%	2,2641	%
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES IDARTES	IDARTES LP-004-2025	$ 3.250.000.000		1,040				
IDEAM	LP-001-2025	$ 1.000.000.000		4,080		0,0000		
UAECD - CATASTRO DISTRITAL	UAECD-LP-001-2025	$ 1.015.000.000		1,902				
UNIDAD DE BUSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS	UBPD-LP-001-2025	$ 2.400.000.000		2,400				
AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION-ARN	LP-ARN-1004-2024	29.730.366.900	Vida Grupo	60,26	60,2600	5,45%	63,5442	‰

NOTA: TENIENDO EN CUENTA LAS CARACTERISTICAS DEL GRUPO ASEGURADO DE ACREDITADOS DE LA ARN, SE MANTIENEN LA MISMA TASA DEL AÑO 2024, MAS EL INCREMENTO DEL 5,40% POR EL INDICE DE SINIESTRALIDAD QUE ACREDITA EN LA POLIZA ACTUALMENTE CONTRATADA.

ENTIDAD	PROCESO DE CONTRATACION	LIMITE ASEGURADO	RAMO	TASAS	PROMEDIO TASAS			
					TASA PARA ESTUDIO DE MERCADO	AJUSTE POR SINIESTRALIDAD	TOTAL TASA	TIPO DE TASA % - ‰
AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION-ARN	SAMC-ARN-1170-2024	$ 23.196.819.593	Todo Riesgo Daños Materiales	2,30	2,2429	79,23%	3,0352	‰
FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA - FBSCGR	SAMC-008-2025	$ 12.556.326.531		1,310				
FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS, CESANTIAS Y PENSIONES FONCEP	LP-001-2025	$ 16.771.286.224		2,210				
INSTITUTO DISTRITAL DE SALUD	LP-007-2025	$ 344.017.296.773		3,300				
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO - DADEP	DADEP-PSA-MC-453-2025	$ 214.391.162.661		1,310		1,7770		
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	MADR-LP001-2025	$ 140.544.190.839		2,630				
CONTRALORIA DE BOGOTÁ	LP-001-2025	$ 73.653.610.537		1,840				
CORPORACIÓN AUTONOMA REGINAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE	CARDIQUE-016-2024	$ 1.421.534.816		1,980				
UNIDAD ADMINISTRATIVA CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ UAECOB	LICITACIÓN PÚBLICA UAECOB-LP-001-2024	$ 120.253.223.123		3,306				
AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION-ARN	SAMC-ARN-1170-2024	$ 500.000.000	Manejo Global Estatal	5,00	5,3614	0,00%	5,3614	%
AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO	LICITACIÓN PÚBLICA LP-89-2025	$ 550.000.001		3,210				
SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER SDM	LP-001-2025	$ 500.000.000		4,150				
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN	LP-UNP-037-2025	$ 900.000.000		6,980		0,0000		
IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA	IP-005-2025	$ 600.000.000		5,670				
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	SAMC-01-2025	$ 700.000.000		4,520				
COMPUTADORES PARA EDUCAR	LICITACIÓN PUBLICA No. 01 de 2024	$ 550.000.000		8,000				
AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION-ARN	SAMC-ARN-1170-2024	$ 7.000.000.000	Responsabilidad Civil Extacontractual	2,45	2,5779	0,00%	2,5779	%
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES IDARTES	IDARTES-LP-004-2025	$ 4.600.000.001		2,134				
SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER SDM	LP-001-2025	$ 6.000.000.001		3,060				
IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA	IP-005-2025	$ 6.000.000.000		2,730		0,0000		
BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA	LC-001-2025	$ 4.250.000.000		2,021				
DEFENSORIA DEL PUEBLO	DEF-LP-01-2025	$ 4.200.000.000		1,990				
AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO	LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-89-2025	$ 5.550.000.000		3,660				
AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION-ARN	SAMC-ARN-1170-2024	$ 500.000.000	Transporte de Mercancías	0,10	0,1350	0,00%	0,1350	%
ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	LP-004-2025	$ 600.000.000		0,110				
GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA	SG-LP001-2025	$ 500.000.000		0,100		0,00		
EMPRESA METRO BOGOTA S.A.S.	GR-LP-01-2024	$ 500.000.000		0,150				
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES IDARTES	IDARTES-LP-004-2025	$ 600.000.000		0,150				
CATRASTRO DISTRITAL	UAECD-LP-01-2025	$ 120.000.000		0,200				

Las tasas promedio establecidas para los demás ramos, surgen a partir de tasas muy próximas a la tasa actual de cada ramo, teniendo en cuenta que corresponden a ramos que están relacionados con la gestión administrativa adelantada normalmente por entidades del sector estatal. El propósito es, no generar desviaciones muy grandes entre las tasas actuales y las proyectadas, dado que la entidad ha tenido un buen comportamiento en la ejecución del contrato de seguros y se pretende conservar la línea presupuestal con la cual viene la entidad evitando un impacto significativo en el mismo. El análisis se centra en tasas recientemente

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

actualizadas, independientemente del valor asegurado, porque este valor se establece de acuerdo con la necesidad de cada entidad, mientras que la tasa es el indicador del comportamiento del mercado asegurador.

GRUPO No. 1													
RAMO	VALOR ASEGURADO	INDICE VARIABLE ANUAL	TIPO TASA	TASA ANUAL	TASA INDICE VARIABLE	PRIMA ANUAL	PRIMA ANUAL IV	PRIMA TOTAL ANUAL	PRIMA PERIODO	PRIMA PERIODO IV	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
EDIFICIO	**$ 43.863.540.674**	$ 2.193.177.034	‰	2,3861	1,1931	$ 104.664.744	$ 2.616.619	$ 127.664.821	$ 101.797.217	$ 2.544.930	$ 104.342.147	$ 19.825.008	**$ 124.167.155**
EXISTENCIAS	**$ 1.246.793.125**	$ 62.339.656	‰	2,3861	1,1931	$ 2.975.028	$ 74.376	$ 3.628.791	$ 2.893.521	$ 72.338	$ 2.965.859	$ 563.513	**$ 3.529.372**
CONTENIDOS EN GENERAL (muebles y enseres, equipo de Oficina, bienes y utilies de cafetería y aseo, libros)	**$ 5.654.774.636**	$ 282.738.732	‰	2,3861	1,1931	$ 13.493.109	$ 337.328	$ 16.458.220	$ 13.123.435	$ 328.086	$ 13.451.521	$ 2.555.789	**$ 16.007.310**
INCLUSIONES FUTURAS													**$ 7.225.424**
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	**$ 50.765.108.435**	$ 2.538.255.422	**‰**	**2,3861**	**1,1931**	**$ 121.132.881**	**$ 3.028.322**	$ 147.751.832	**$ 117.814.172**	**$ 2.945.354**	**$ 120.759.527**	**$ 22.944.310**	**$ 150.929.261**
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	**$ 4.000.000.001**		%	4,5608		$ 182.430.857		$ 217.092.720	$ 177.432.752		$ 177.432.752	$ 33.712.223	**$ 211.144.974**
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	**$ 2.500.000.000**		%	2,2641		$ 56.601.500		$ 67.355.785	$ 55.050.774		$ 55.050.774	$ 10.459.647	**$ 65.510.421**
TOTAL	$ 57.265.108.436	$ 2.538.255.422				$ 360.165.239	$ 3.028.322	$ 432.200.337	$ 350.297.698	$ 2.945.354	$ 353.243.052	$ 67.116.180	$ 427.584.656

GRUPO No. 2													
RAMO	VALOR ASEGURADO	INDICE VARIABLE ANUAL	TIPO TASA	TASA ANUAL	TASA INDICE VARIABLE	PRIMA ANUAL	PRIMA ANUAL IV	PRIMA TOTAL ANUAL	PRIMA PERIODO	PRIMA PERIODO IV	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
VIDA GRUPO	**$ 29.730.366.900**		‰	63,5442		$ 1.889.191.488		$ 1.889.191.488	$ 1.873.663.887		$ 1.873.663.887	$ 0	**$ 1.873.663.887**
TOTAL	$ 29.730.366.900					$ 1.889.191.488	$ 0	$ 1.889.191.488	$ 1.873.663.887	$ 0	$ 1.873.663.887	$ 0	$ 1.873.663.887

GRUPO No. 3													
RAMO	VALOR ASEGURADO	INDICE VARIABLE ANUAL 5%	TIPO TASA	TASA ANUAL	TASA INDICE VARIABLE	PRIMA ANUAL	PRIMA ANUAL IV	PRIMA TOTAL ANUAL	PRIMA PERIODO	PRIMA PERIODO IV	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
EDIFICACIONES	$ 634.714.237	$ 31.735.712	‰	3,0352	1,518	$ 1.926.478	$ 48.162	$ 2.349.821	$ 1.873.697	$ 46.842	$ 1.920.540	$ 364.903	**$ 2.285.442**
EQUIPOS Y MAQUINAS PARA COMEDOR	$ 194.364.469	$ 9.718.223	‰	3,0352	1,518	$ 589.933	$ 14.748	$ 719.571	$ 573.770	$ 14.344	$ 588.115	$ 111.742	**$ 699.856**
EQUIPOS Y MAQUINAS DE COMUNICACIÓN	$ 1.239.844.261	$ 61.992.213	‰	3,0352	1,518	$ 3.763.162	$ 94.079	$ 4.590.116	$ 3.660.061	$ 91.502	$ 3.751.563	$ 712.797	**$ 4.464.360**
EQUIPOS Y MAQUINAS PARA DEPORTE	$ 3.630.522	$ 181.526	‰	3,0352	1,518	$ 11.019	$ 275	$ 13.441	$ 10.717	$ 268	$ 10.985	$ 2.087	**$ 13.073**
EQUIPOS DE MEDICINA	$ 493.444	$ 24.672	‰	3,0352	1,518	$ 1.498	$ 37	$ 1.827	$ 1.457	$ 36	$ 1.493	$ 284	**$ 1.777**
ELEMENTOS Y EQUIPOS DE OFICINA	$ 819.401.506	$ 40.970.075	‰	3,0352	1,518	$ 2.487.038	$ 62.176	$ 3.033.565	$ 2.418.900	$ 60.473	$ 2.479.373	$ 471.081	**$ 2.950.454**
HERRAMIENTAS	$ 59.509.811	$ 2.975.491	‰	3,0352	1,518	$ 180.624	$ 4.516	$ 220.316	$ 175.675	$ 4.392	$ 180.067	$ 34.213	**$ 214.279**
MOBILIARIO Y ENSERES	$ 2.642.152.365	$ 132.107.618	‰	3,0352	1,518	$ 8.019.432	$ 200.486	$ 9.781.702	$ 7.799.721	$ 194.993	$ 7.994.714	$ 1.518.996	**$ 9.513.710**
MATERIALES Y EQUIPO DE CÓMPUTO	$ 22.085.311.056	$ 1.104.265.553	‰	3,0352	1,518	$ 67.033.091	$ 1.675.827	$ 81.763.612	$ 65.196.568	$ 1.629.914	$ 66.826.482	$ 12.697.032	**$ 79.523.513**
ELEMENTOS DE CONSUMO UTILES DE ESCRITORIO Y TO	$ 613.533.085	$ 30.676.654	‰	3,0352	1,518	$ 1.862.189	$ 46.555	$ 2.271.405	$ 1.811.170	$ 45.279	$ 1.856.449	$ 352.725	**$ 2.209.175**
DINEROS Y TITULOS VALORES	$ 24.000.000		‰	3,0352		$ 72.845		$ 86.685	$ 70.849		$ 70.849	$ 13.461	**$ 84.310**
ADECUACIÓN A NORMAS DE SISMORESISTENCIA	$ 63.471.424		‰	3,0352		$ 192.648		$ 229.251	$ 187.370		$ 187.370	$ 35.600	**$ 222.970**
ADECUACIÓN DE SUELOS Y TERRENOS	$ 63.471.424		‰	3,0352		$ 192.648		$ 229.251	$ 187.370		$ 187.370	$ 35.600	**$ 222.970**
INCLUSIONES FUTURAS													**$ 15.873.794**
TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	**$ 28.443.897.602**	$ 1.414.647.738	‰	**3,0352**	**$ 1,518**	**$ 86.332.602**	**$ 2.146.862**	$ 105.290.562	**$ 83.967.325**	**$ 2.088.043**	**$ 86.055.369**	**$ 16.350.520**	**$ 118.279.683**
MANEJO GLOBAL ESTATAL	**$ 500.000.000**		%	5,3614		**$ 26.807.143**		$ 31.900.500	$ 26.072.701		**$ 26.072.701**	**$ 4.953.813**	**$ 31.026.514**
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	**$ 7.800.000.001**		‰	2,5779		**$ 20.107.286**		$ 23.927.670	$ 19.556.401		**$ 19.556.401**	$ 3.715.716	**$ 23.272.117**
TRANSPORTE DE MERCANCÍAS	**$ 500.000.000**		%	0,1350		**$ 675.000**		$ 803.250	$ 656.507		**$ 656.507**	$ 124.736	**$ 781.243**
TOTAL	$ 37.243.897.603					$ 133.922.031	$ 0	$ 161.921.982	$ 130.252.934	$ 2.088.043	$ 132.340.977	$ 25.144.786	$ 173.359.557

Ahora bien, conforme a lo dispuesto en el artículo 1082 del Código de Comercio, *"Los seguros podrán ser de daños o de personas…"* y los seguros de daños, conforme a la misma norma podrán ser "reales o patrimoniales".

Los seguros de daños reales tienen por objeto amparar bienes tangibles como un carro, un inmueble, un mueble o un semoviente[21]. En cambio, los seguros de daños patrimoniales, como su nombre lo indica, cubren los

[21] **Los amparos más comunes en este tipo de seguros son i) incendio, ii) hurto, iii) Terremoto, iv) Rotura de maquinaria.**

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

detrimentos patrimoniales que pueda sufrir el asegurado como consecuencia de la realización del riesgo asegurado, es decir, como resultado de la ocurrencia del siniestro.

En los seguros de daños patrimoniales, no existe un elemento, criterio o metodología que permita determinar el valor del interés asegurable o del siniestro que podrá llegar a afectar de manera directa el patrimonio del asegurado, durante la vigencia de la póliza[22]. Es por eso por lo que el asegurado no podrá predecir el costo del detrimento patrimonial que podrá sufrir como resultado de la responsabilidad civil que le pusiese llegar a ser imputable, durante la vigencia de un contrato de seguro.

En línea con lo anterior, el maestro J. Efrén Ossa Gómez, sostuvo que en los seguros patrimoniales *"… el interés asegurable, cuya identidad jurídica y cuya naturaleza económica son evidentes, no soporta – como en los seguros reales – "una estimación previa de dinero". Cuando más, un cálculo subjetivo, meramente aproximado, que será adecuado, excesivo o insuficiente según la magnitud real del daño causado por el siniestro. (…) Consecuencia lógica … que los conceptos de sobreseguro e infraseguro no son compatibles con la naturaleza jurídica de esta clase de seguros…"*[23]

Continuando con la doctrina en materia del contrato de seguros, la Dra. María Cristina Isaza Posse, en la Revista Iberolatinoamericana de Seguros[24], aseveró *"… Seguros Patrimoniales: "Como su nombre lo indica, protegen la integridad del patrimonio económico contra el detrimento eventual que pueda afectarlo desfavorablemente y que tanto puede originarse en una disminución del activo como en un aumento del pasivo". Estos se conocen como "seguros de suma", en cuanto la responsabilidad de la aseguradora se circunscribe al monto de la suma establecida como límite para tal efecto.*

… la dificultad que se encuentra para delimitar el ámbito de los seguros patrimoniales y para subrayar sus diferencias con los seguros reales, habida consideración de que todos los seguros de daños tienen, en últimas la misma función. Señala entonces, que el procedimiento a seguir será el de analizar cada póliza para desentrañar así, la ubicación que le conviene en cada caso. Sin embargo, anota el profesor Ossa, como características propias del seguro de responsabilidad civil extracontractual, cuya naturaleza es claramente patrimonial, las siguientes:

- ***a. El interés asegurable no soporta una estimación previa en dinero. Su cálculo es aproximado, su suficiencia o insuficiencia solo se determina una vez se conozca la magnitud real del daño causado por el siniestro.***
- ***b. La fijación o determinación de la suma asegurada se deja al arbitrio de las partes contratantes, es de carácter netamente convencional.***

[22] De manera consuetudinaria, se conoce que los seguros de daños patrimoniales "insignia", son i) el Seguro de Responsabilidad civil Contractual, ii) Responsabilidad Civil Extracontractual, iii) El seguro de Responsabilidad civil profesional qué para el caso del sector público se denomina "Responsabilidad Civil Servidores Públicos" y, iv) Seguro de Manejo.
[23] J. Efrén Ossa G., Teoría General del Seguro: El contrato, Editorial Temis, 1991
[24] Isaza Posse, María Cristina. El deducible en el seguro de responsabilidad civil en Colombia, 54 Rev.Ibero-Latinoam.Seguros, 147-162 (2021). https://doi.org/10.11144/Javeriana.ris54.dsrc

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

c. *Los conceptos de sobreseguro e infraseguro no son compatibles con la naturaleza jurídica de esta clase de seguros.*
d. *La subrogación del asegurador solo tiene cabida por vía de excepción.*

Es procedente resaltar que, en los seguros reales, el detrimento patrimonial se origina con ocasión del acaecimiento del siniestro o, lo que es lo mismo, con ocasión de la realización del riesgo previsto, por la pérdida relacionada con un bien mueble o inmueble. Por el contrario, en los seguros patrimoniales la realización del riesgo afecta el patrimonio del asegurado considerado como una universalidad, sin que la pérdida sufrida con ocasión del siniestro guarde una relación directa con un bien concreto, mueble o inmueble." (Subrayado y negrilla fuera de texto).

En esa misma línea, la doctora Hilda Zornosa en su análisis sobre el *"Seguro de Responsabilidad Civil: Su evolución normativa y jurisprudencia en Colombia"*[25], afirmó que *"El tomador asegurado, al contratar la póliza mide la cuantía de la seguridad que desea obtener para el activo patrimonial que se encuentra en riesgo; con base en ella y en su capacidad de pago contrata la protección. Al suscribir la póliza, no está en condiciones de acertar en el cálculo de dichos montos; cualquier valor por el que se contrate en el seguro de responsabilidad civil puede resultar insuficiente; (…)"*

Es por ello que, para establecer el valor asegurado en los seguros patrimoniales se tiene en consideración aspectos como las actividades que desarrolla el asegurado y el tipo de riesgo que de ellas se desprende, el presupuesto anual de la entidad, la planta de personal que desarrolla la misionalidad de la entidad, el plan anual de adquisiciones no solo al momento de contratar el seguro, las delegaciones en ordenación de gastos, los valores máximos de contratos celebrados y a celebrar, entre muchos otros.

Atendiendo lo anterior, para la delimitación de los valores asegurados de los seguros patrimoniales, en el presente proceso de contratación se buscará no desmejorar las condiciones actualmente contratadas y establecer criterios que puedan llevar a mejorar las condiciones de valor asegurado y/o sus sublímites, lo cual se verá reflejado en las condiciones técnicas y los criterios de ponderación.

De conformidad con lo aquí señalado, se determina que el valor estimado del contrato que se derive del presente proceso de selección incluido el impuesto al valor agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, gastos directos e indirectos, es hasta por la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL CIEN PESOS MC/TE ($2.474.608.100)** incluido IVA y demás costos directos e indirectos que apliquen, discriminado por Lotes/ Grupos de la siguiente manera:

- Para el **LOTE / GRUPO No. 1** el valor total del presupuesto oficial será hasta por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL**

[25] **Zornosa Prieto, Hilda Cristina. El Seguro de Responsabilidad Civil Su evolución Normativa y Jurisprudencial en Colombia. 85 RIS, Bogotá (Colombia), 35(20): 85-143.**

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($427.584.656) incluido IVA y demás costos directos e indirectos que apliquen.

Nota para Lote / GRUPO No. 1: Dentro del presupuesto oficial establecido por la Entidad para el **para Lote / GRUPO No. 1** se ha determinado un valor fijo para futuras inclusiones para la póliza todo riesgo daños materiales combinados el cual corresponde a la suma de hasta **SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($7.225.424)**, valor que debe tenerse en cuenta por el proponente al momento de elaborar su propuesta económica. Aclarando que, en caso de no indicar este valor, la Entidad lo sumará al total de la propuesta y, en caso de sobrepasar el presupuesto Oficial del Lote / Grupo, su propuesta será **RECHAZADA**.

- Para el **LOTE / GRUPO No. 2** el valor total del presupuesto oficial será hasta por la suma de **MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.873.663.887**) incluido IVA y demás costos directos e indirectos que apliquen.

- Para el **LOTE / GRUPO No. 3** el valor total del presupuesto oficial será hasta por la suma de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($173.359.557**) incluido IVA y demás costos directos e indirectos que apliquen.

  Nota para Lote / GRUPO No. 3: Dentro del presupuesto oficial establecido por la Entidad para el **para Lote / GRUPO No. 3** se ha determinado un valor fijo para futuras inclusiones para la póliza todo riesgo daños materiales combinados el cual corresponde a la suma de hasta **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($15.873.794)**, valor que debe tenerse en cuenta por el proponente al momento de elaborar su propuesta económica. Aclarando que, en caso de no indicar este valor, la Entidad lo sumará al total de la propuesta y, en caso de sobrepasar el presupuesto Oficial del Lote / Grupo, su propuesta será **RECHAZADA**.

6.3. FORMA DE PAGO

LA ARN pagará el valor de las primas de la(s) póliza(s) expedida(s) dentro de un plazo de **sesenta (60) días calendario siguientes a la emisión de la póliza y, en todo caso, sin superar el 31 de diciembre de 2026,** previo cumplimiento de los requisitos para el pago que se relacionan a continuación:

Para el pago el contratista deberá presentar:

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

1. Factura electrónica o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario con los respectivos soportes. El documento equivalente deberá describir de manera detallada el servicio prestado de acuerdo con el nivel de detalle establecido en el Clasificador Central de Productos (CPC) del DANE., acompañada del recibido de las facturas presentadas por cada uno de los transportistas y gestores.

2. Certificación expedida por el supervisor del contrato donde conste el cumplimiento de las obligaciones y demás condiciones establecidas en el contrato.

3. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal de la firma, en donde se consigne expresamente el cumplimiento oportuno en el pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes correspondientes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando a ello hubiere lugar.

La forma de pago prevista está sujeta a los trámites administrativos y a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Los pagos se harán en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta que el contratista señale, respecto de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

Si las facturas electrónicas no son correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos faltantes. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En caso de que el contratista tenga la obligación de expedir factura de venta, en virtud de la normatividad tributaria vigente, será requisito indispensable para el pago la presentación de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, en concordancia con lo dispuesto en las resoluciones vigentes que para el efecto sean expedidas por la DIAN. Este mismo requisito será necesario en caso de que el contratista actualmente no tenga la obligación de expedir factura electrónica de venta, pero que posteriormente adquiera dicha obligación durante la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN, en cuyo caso la factura electrónica de venta con validación previa será exigida a partir de la fecha en que el contratista adquiera la obligación legal de expedirla.

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Será válida la factura electrónica sin validación previa, únicamente cuando no pueda llevarse a cabo la validación previa, caso en el cual esta situación deberá ser acreditada por el contratista siguiendo las disposiciones establecidas por la DIAN para estos casos.

La ARN sólo adquiere obligaciones con el contratista, y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo orden de autoridad competente.

En caso de que el proponente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número de cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal o integrante que se disponga en el documento de conformación de la figura plural, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal o integrante determinado.

- En el evento de que el contratista ejecute parcialmente la presente contratación, en departamentos o municipio en donde estén vigentes impuestos o estampillas regionales, deberá contemplar que se le realizarán las retenciones a que haya lugar por parte la ARN, o deberá acreditar la declaración del impuesto o estampilla correspondiente cuando éste deba realizarse previamente a la ejecución contractual.

- El contrato por suscribir está sujeto a los siguientes gravámenes y/o deducciones tributarias, en caso de que le aplique:

  - ✓ Retención en la fuente a título de renta por concepto de contrato de Seguro.
  - ✓ Retención en la fuente a título de IVA.
  - ✓ Retención en la fuente a título del impuesto de industria y comercio.

7. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y RESPALDO PRESUPUESTAL

7.1. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La presente contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones, de la siguiente manera:

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES				
NO. LÍNEA	**DESCRIPCIÓN**	**DURACIÓN**	**VALOR**	**MOD. CONT.**
77	3.1.48. Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales	12 meses	2.498.608.100 COP	Licitación Pública

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

	actuales y futuros, así como los bienes de propiedad de la agencia para la reincorporación y la normalización, que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad, así como la expedición de cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad.			

7.2. RESPALDO PRESUPUESTAL

Así mismo, se cuentan con los siguientes respaldos presupuestales:

Respaldo presupuestal	Rubro	Actividad presupuestal	Valor Rubro - CDP	Valor Afectado CDP
CDP 18026 de fecha 2026-01-30 y fecha de operación 2026-04-16	A-02-02-02-007-001	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	$365.078.028,35	
CDP 18026 de fecha 2026-01-30 y fecha de operación 2026-04-16	A-03-03-01-001	FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ: PROGRAMA DE REINTEGRACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA	$2.126.022.803,65	
TOTAL			$2.491.100.832,00	

8. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 80 de 1993 en el presente proceso podrán participar las personas (Jurídicas, individualmente consideradas o a través de proponentes plurales) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes y siempre y cuando su objeto social le permita desarrollar el objeto del presente proceso.

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

De conformidad con lo contenido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 que establece la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes, estos criterios serán objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección.

NOTA. El proponente interesado en participar en el presente proceso deberá presentar una única propuesta, la cual contendrá los requisitos jurídicos, técnicos y económicos aquí descritos.

8.1. FORMA DE PARTICIPACIÓN

Al presente proceso de selección podrán comparecer las **compañías de seguros legalmente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia**, de manera singular o bajo las modalidades de consorcio o unión temporal. **NO SE ACEPTAN propuestas bajo la modalidad de coaseguro**.

- **A TRAVÉS DE UNA PROPUESTA TOTAL**

a. De manera singular
b. De manera plural bajo las modalidades de consorcio o unión temporal cuando todos los integrantes cuenten con la autorización de la Superintendencia Financiera para comercializar todas las pólizas objeto de contratación

NOTA: El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el presente proceso.

- **A TRAVÉS DE VARIAS PROPUESTAS PARCIALES**

Considerando las condiciones especiales que presenta el mercado asegurador en relación con la no autorización de participación en consorcios o uniones temporales cuando quiera que la aseguradora no cuente con autorización para la operación de alguno de los ramos involucrados, contenida en la Circular Externa 029 de 2014, Parte 2, Título IV, Capítulo II, Numeral 1.7.6., se establece la posibilidad de presentación de varias propuestas parciales de acuerdo con el siguiente reglamento:

- Los proponentes que opten por presentar oferta para la totalidad de los lotes / grupos requeridos en el presente proceso podrán hacerlo mediante la presentación de varias ofertas, caso en el cual no se permitirá la presentación de más de una propuesta por cada uno de los lotes / grupos objeto de contratación.
- Para efectos de la presentación de la oferta, los proponentes deberán ofrecer el total de las pólizas que conforman cada uno de los lotes / grupos, so pena de estar incurso en causal de rechazo.

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

- El valor de las ofertas parciales por lotes / grupos no podrá superar el presupuesto oficial asignado para el programa de seguros establecido, ni podrá superar el valor del presupuesto establecido por grupo, so pena de rechazo de la totalidad de las ofertas parciales relacionadas en la oferta económica.
- En todo caso, se realizará la verificación de las ofertas por lote / grupo, por lo que si alguna de las propuestas queda incursa en causal de rechazo, se hará acorde con el lote / grupo que no cumpla con los requisitos.
- Cada una de las propuestas deberá cumplir con todos los requerimientos establecidos en el presente proceso.

Nota 1. Los proveedores interesados en participar en el presente proceso de contratación deberán estar registrados con una cuenta de Proveedor en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II. Para ello deben seguir el procedimiento establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el manual para el registro de proveedores del SECOP II que encuentran disponible en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores en la sección “Registro de Proveedores”.

Nota 2. Si el proveedor va a presentar su oferta como proponente plural, debe constituir la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta (No serán tenidas en cuenta las ofertas presentadas desde una cuenta de proveedor particular a nombre de proponente plural). Para crear una cuenta a nombre de proponente plural, debe seguir el procedimiento establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el manual de creación de proponente plural en el SECOP II que encuentran disponible en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores en la sección “Creación de Proponente Plural”.

El documento de conformación del proponente plural debe cumplir con los requisitos señalados en los REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS – Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, señalados en la presente Licitación Pública.

8.2. JURÍDICOS

Los proponentes deberán acreditar los requisitos jurídicos señalados en el Anexo Complementario del Pliego de Condiciones del presente proceso de selección.

8.3. FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

8.3.1. Capacidad financiera

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

El estudio financiero de las propuestas no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE.

El proponente deberá acreditar mediante el Registro Único de Proponentes la información financiera con **corte a 31 de diciembre de 2025, vigente y en firme,** de acuerdo con las reglas generales establecidas en el presente documento para efectos de la información consignada en el RUP.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1,00
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	(Pasivo total / Activo Total) x 100	Menor o igual al 90%
EXCESO O DEFECTO DEL PATRIMONIO	Patrimonio técnico – Patrimonio Adecuado	Mayor o igual al valor del presupuesto oficial
RAZON DE COBERTURA DE INTERES (*)	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 1,00

NOTA 1: Frente al indicador de Patrimonio Técnico vs Patrimonio Adecuado, el mismo se acreditará mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, **con corte al 30 de ABRIL de 2026**, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2954 de 2010 y en la Circular Externa 035 de 2010. Para tales efectos deberá diligenciar este indicador, teniendo como base la información reportada a la Superintendencia Financiera de Colombia.

NOTA 2: Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los RUP de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

NOTA 3: (*) Para el indicador de razón de cobertura de intereses, el proponente cuyos gastos de intereses sea cero (0) no podrá calcular dicho indicador, por resultar indefinido o indeterminado. En este caso, se entenderá que el proponente cumple con el mismo.

NOTA 4: Si el proponente decide presentarse a uno (1) de los grupos / lotes o algunos de los grupos / lotes, deberá cumplir igualmente con los indicadores señalados.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con todos los indicadores financieros anteriormente señalados.

8.3.2. Indicadores capacidad organizacional

Indicadores para capacidad organizacional a requerir para esta contratación.

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

- **Rentabilidad del patrimonio**

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, la Rentabilidad del patrimonio, así:

RP= Utilidad Operacional / Patrimonio	**Igual o Superior a 0,05**

- **Rentabilidad del Activo**

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio la Rentabilidad del activo, así:

RA = Utilidad Operacional / Activo Total	**Igual o Superior a 0,02**

La capacidad de organización para las uniones temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los RUP de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

En todo caso, la capacidad de organización no podrá ser inferior a la mínima requerida en el presente numeral.

Para proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) se calculan los indicadores de capacidad financiera y organizacional a partir de la información de cada integrante del proponente plural de la siguiente forma:

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..}^{.} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{..}^{.} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural

8.4. TÉCNICOS:

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Se realizará la verificación de los siguientes documentos técnicos:

8.4.1. Especificaciones Técnicas Mínimas

Las condiciones Técnicas Básicas Obligatorias se encuentran contenidas en el **Anexo No.1 Condiciones Técnicas (Básicas Obligatorias)** y corresponden a los términos de las coberturas, cláusulas y demás condiciones particulares mínimas exigidas por la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN – ARN**, que por sus especiales características requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto los proponentes deben con base en éstas formular sus ofertas.

De conformidad con lo anterior y con el fin de que el proponente pueda ser evaluado, deberá aportar con su propuesta debidamente diligenciado y firmado por parte del representante legal el **Formato 2,** denominado en el presente pliego, **"Carta de Aceptación de las Condiciones Obligatorias (Mínimas Técnicas)**, según el/los lotes(s) a que se presente.

NOTAS IMPERANTES:

- Los oferentes **NO NECESITAN ADJUNTAR A SU OFERTA** el **ANEXO No. 1 - CONDICIONES OBLIGATORIAS (MÍNIMAS TÉCNICAS)**, toda vez que la acreditación de este requisito será verificada únicamente con la certificación de aceptación de estas, implícita en el **Formato 2 Carta de Aceptación de las Condiciones Obligatorias (Mínimas Técnicas)**, el cual debe ser aportado debidamente suscrito por el representante legal, en señal de clara y absoluta aceptación de las condiciones obligatorias exigidas en el Anexo No.1, según el/los lotes(s) a que se presente.

- **Las Condiciones Técnicas Básicas Obligatoria**s (**ANEXO No. 1 - CONDICIONES OBLIGATORIAS (MÍNIMAS TÉCNICAS)** corresponden a condiciones obligatorias de carácter particular, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre éstas y los textos de las pólizas, clausulados generales, certificados y/o demás documentos contenidos en la propuesta, las técnicas Básicas Obligatorias prevalecerán sobre cualquier información y/o condición.

8.4.2. Ejemplar y Clausulado de las pólizas a contratar

El proponente deberá incluir el modelo de las pólizas y el clausulado general de acuerdo con las disposiciones de la Superintendencia Financiera de Colombia.

8.4.3. Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Los proponentes por estar sometidas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 y s.s. del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, deben adjuntar la certificación expedida por ésta, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección y en el que conste que la sociedad proponente está autorizada por la Superintendencia Financiera para operar en Colombia los ramos de seguros correspondiente a las pólizas de automóviles y SOAT, para las cuales presenta oferta. Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

8.4.4. Reaseguros

El proponente deberá presentar una certificación suscrita por el representante legal de la compañía, en la cual se indique los nombres de los reaseguradores nacionales o extranjeros que respaldan la oferta y el porcentaje (%) de su participación en el reaseguro de la póliza a contratar (en caso de que aplique), cuya fecha de expedición no podrá ser mayor a 60 días calendario.

Solamente se aceptarán reaseguradores debidamente registrados y autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

8.4.5. EXPERIENCIA

La ARN requiere que el proponente acredite una experiencia, según el grupo o grupos a que se presente, en **máximo tres (3) contratos ejecutados**, debidamente inscritos, verificados y certificados por la Cámara de Comercio en el RUP**, clasificados en alguno o el total de los códigos UNSPSC que se relacionan a continuación según el grupo al cual presenta oferta**. La sumatoria (expresada en S.M.ML.V) de los valores de los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia solicitada, debe ser igual o mayor al (100) % respecto del presupuesto oficial asignado al grupo o grupos que conforman el presente proceso de selección de la siguiente manera:

GRUPO	CLASIFICADOR DE BIENES					PÓLIZAS POR ACREDITAR	PRESUPUESTO TOTAL GRUPO 1
	Código	Grupo	Segmento	Familia	Clase		
UNO	84131500	F-SERVICIOS	84- Servicios Financieros y de Seguros	13- Servicios de seguros y pensiones	15- Seguros para estructuras y propiedades y posesiones.	Todo riesgo daños materiales – AETCR / Responsabilidad civil servidores públicos / Infidelidad y riesgos financieros	$ 427.584.656 244,21 SMMLV
	84131600	F-SERVICIOS	84- Servicios Financieros y de Seguros	13- Servicios de seguros y pensiones	16- Seguros de vida, salud y accidentes		

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

GRUPO	CLASIFICADOR DE BIENES					PÓLIZAS POR ACREDITAR	PRESUPUESTO TOTAL GRUPO 2
	Código	Grupo	Segmento	Familia	Clase		
DOS	84131600	F-SERVICIOS	84- Servicios Financieros y de Seguros	13- Servicios de seguros y pensiones	16- Seguros de vida, salud y accidentes	Vida grupo	$ 1.873.663.887 1.070,11 SMMLV

GRUPO	CLASIFICADOR DE BIENES					PÓLIZAS POR ACREDITAR	PRESUPUESTO TOTAL GRUPO 3
	Código	Grupo	Segmento	Familia	Clase		
TRES	84131500	F-SERVICIOS	84- Servicios Financieros y de Seguros	13- Servicios de seguros y pensiones	15- Seguros para estructuras y propiedades y posesiones.	Todo riesgo daños materiales / Manejo global entidad oficiales / Responsabilidad civil extracontractual / Transporte de mercancías	$ 173.359.557 99,01 SMMLV
	84131600	F-SERVICIOS	84- Servicios Financieros y de Seguros	13- Servicios de seguros y pensiones	16- Seguros de vida, salud y accidentes		

La ARN realizará la verificación de las condiciones de experiencia mediante el RUP del proponente de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando el mismo contenga la identificación del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMLMV.

Así mismo, se deberá aportar el **FORMATO No 7 "EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN PROGRAMAS DE SEGUROS"**. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz.

Adicionalmente, para los contratos con que acredita la experiencia en el RUP, el oferente deberá allegar certificación expedida por la entidad o empresa contratante de cada uno de ellos, donde se pueda verificar del objeto del contrato o sus obligaciones, que el oferente tiene experiencia en la comercialización y manejo de las pólizas objeto de contratación.

Las certificaciones expedidas por el contratante deberán contener como mínimo la siguiente información:

a) Razón social de la empresa o entidad contratante
b) Nombre del Contratista
c) Objeto del contrato y/u obligaciones del contrato ejecutado.
d) Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
e) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

f) Dirección y teléfono de quien expide la certificación.
g) Valor del contrato
h) Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
i) Nombre, firma y cargo de quien expide la certificación.

Si la certificación incluye varios contratos, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

NOTA 1: En el caso de figura asociativa, la experiencia podrá ser aportado por uno (1) o más de sus integrantes.

NOTA 2: Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

NOTA 3: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente al momento del cierre del proceso de contratación. En caso de que el proponente haya **actualizado** su RUP sólo se tendrá en cuenta aquella información en firme al momento del cierre del plazo para presentar ofertas. En caso de que el proponente haya solicitado la **renovación** del RUP en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y si dicha información no ha adquirido firmeza, solo se tendrá en cuenta la información que a la fecha del cierre del plazo para presentar ofertas se encuentre en firme, aun cuando la información renovada adquiera firmeza con posterioridad al cierre.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 que indica que "*Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso*." y los numerales 12.2. y 12.3. de la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente

NOTA 4: De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el Certificado RUP es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar.

NOTA 5: El proponente para acreditar su experiencia no podrá presentar certificaciones emitidas por el mismo, ni por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio de que haya hecho parte.

NOTA 6: La experiencia de los socios, accionistas o constituyentes de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida; pudiendo continuar acreditando dicha experiencia mientras no cesen los efectos del RUP. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica; para lo cual se deberá adjuntar documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

indique la conformación de la empresa. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 7: Cuando se presenten certificaciones con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contrato realizado, en un mismo período de tiempo, la ARN tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos.

NOTA 8: Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, copia de los contratos u órdenes de compra, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final (esto para los contratos celebrados con entidades públicas) y que de ellos se extracte la información requerida de los numerales a) al h) indicados anteriormente.

NOTA 9: Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **FORMATO No. 7** "**EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN PROGRAMAS DE SEGUROS**" y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

NOTA 10: LA ARN se reserva el derecho de verificar la información y solicitará los soportes que considere convenientes tales como: copias de contratos incluyendo los anexos si hay lugar a ellos y actas de liquidación.

NOTA 11: Cuando el objeto del contrato que se pretende hacer valer para acreditar experiencia, también refiera a obras, bienes o servicios diferentes a los requeridos por la Entidad, deberá establecerse en la respectiva certificación, el valor del bien, obra o servicio prestado de los servicios que hagan referencia a la presente contratación o anexar los soportes (Acta de liquidación y copia del contrato) necesarios para que la entidad realice la respectiva verificación de experiencia, siempre que de los mismos se pueda extraer la información particular.

NOTA 12: El oferente extranjero deberá cumplir con todos los requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme la legislación de su país. (Artículo 3º Ley 816 de 2003).

8.4.6. CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

En el evento en que la propuesta sea presentada por emprendimientos y empresas de mujeres, se podrán presentar **un (1) contrato adicional** a los relacionados en el numeral 8.4.5; debiéndose cumplir con el número de salarios mínimos exigidos para la presente contratación según al/los lotes(s) a que se presente. Para la

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, se tendrá en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 1: El presente Incentivo contractual para las empresas y emprendimientos de mujeres **no excluyen** la aplicación del criterio diferencial para MiPymes y emprendimiento y empresas de personas con discapacidad.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

8.4.7. CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES

En el evento en que la propuesta sea presentada por Mipyme, se podrán presentar **un (1) contrato adicional** a los relacionados en el numeral 8.4.5; debiéndose cumplir con el número de salarios mínimos exigidos para la presente contratación según al/los lotes(s) a que se presente. Para la acreditación de Mipyme, se tendrá en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 1074 de 2015.

Nota 1: El presente incentivo contractual para MiPymes **no excluye** la aplicación del criterio diferencial para las empresas y emprendimientos de mujeres y emprendimiento y empresas de personas con discapacidad.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

8.4.8. CRITERIOS DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De acuerdo con lo consagrado en el Decreto 0287 de 2026, con el fin de incentivar los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, se establece el requisito de la siguiente manera:

La AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN – ARN, aplicará como criterio diferencial el "Número de contratos para la acreditación de la experiencia", de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026 y conforme con las definiciones que trae el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026, para lo cual el proponente deberá indicar en el Formato "EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN PROGRAMAS DE SEGUROS" los contratos reportados en el RUP que pretende hacer valer

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

junto con la información allí solicitada. Igualmente deberá aportar certificación expedida con un plazo no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Así las cosas, el proponente que acredite ser un emprendimiento y empresa de personas con discapacidad, de conformidad con las definiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026, podrá presentar (**1**) contrato adicional a los relacionados en el numeral 8.4.5; debiéndose cumplir con los códigos UNSPSC, número de salarios mínimos y demás requisitos previstos en dicho numeral.

Tratándose de proponentes plurales, lo dispuesto en el presente inciso sólo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de personas con discapacidad, y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Las medidas de fomento aquí previstas serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a las empresas y emprendimientos de mujeres.

NOTA: Se acreditará la calidad de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con el cumplimiento de lo establecido en el numeral artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026.

8.4.9. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO HABILITANTE

No aplica

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 en especial atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2, el presente proceso se adjudicará, a quien obtenga la calificación más alta en los criterios de selección y cuya verificación de los requisitos habilitantes resulte como CUMPLE/HABILITADO.

El artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta el ofrecimiento más favorable a que se refiere el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, consagra que*: "(…) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio. (…)".*

En concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y atendiendo el objeto de la contratación, se considera que para seleccionar la oferta más ventajosa para la entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportado en puntajes o formulas.

Solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero

ITEM	ASPECTO	INDICADOR	CALIFICACIÓN
1	Capacidad Jurídica	Cumplimiento	Habilitado/ No Habilitado
2	Capacidad Financiera	Cumplimiento	Habilitado/ No Habilitado
3	Evaluación técnica	Cumplimiento	Habilitado/ No Habilitado

9.1. FACTORES DE PONDERACIÓN Y ESCOGENCIA

La ponderación del factor de evaluación se realizará por el Comité designado para tal efecto, el cual verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignará los puntajes correspondientes. La entidad asignará puntajes y los ponderará como se señala a continuación.

La ponderación se realizará a las propuestas habilitadas para cada uno de los grupos/lotes, y el puntaje máximo total será de **100 puntos**, así:

- ✓ **Factores de calificación Lote/Grupo No. 1:**

ASPECTO	TOTAL PUNTAJE

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Evaluación Técnica:	
FORMATO No. 3 EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES	**30.00**
FORMATO No 11 EVALUACIÓN DE DEDUCIBLE	**10.00**
Evaluación Económica:	
MAYOR VIGENCIA	**47.75**
Ley 816 de protección de la Industria Nacional	**10.00**
Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	**0.25**
Puntaje adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (Decreto 287 de 2026)	**2.00**
TOTAL	**100**

Nota 1: Para el Lote /Grupo No. 1 la póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos no tiene aplicación de deducible por lo tanto no se realiza la evaluación de deducibles, de manera que la puntuación para este ítem se suma al puntaje establecido para la evaluación del factor económico **MAYOR VIGENCIA** que tiene un puntaje de 47,75; es decir, que el factor de **MAYOR VIGENCIA** para este ramo, tendrá un **puntaje total de máximo 57,75 puntos**.

- ✓ **Factores de calificación Lote/Grupo No. 2:**

ASPECTO	TOTAL PUNTAJE
Evaluación Técnica:	
FORMATO No. 3 EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES	**30.00**
Evaluación Económica:	
MAYOR VIGENCIA	**57.75**
Ley 816 de protección de la Industria Nacional	**10.00**
Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	**0.25**
Puntaje adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (Decreto 287 de 2026)	**2.00**
TOTAL	**100**

- ✓ **Factores de calificación Lote/Grupo No. 3:**

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

ASPECTO	TOTAL PUNTAJE
Evaluación Técnica:	
FORMATO No. 3 EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES	**30.00**
FORMATO No. 11 EVALUACIÓN DE DEDUCIBLE	**10.00**
Evaluación Económica:	
MAYOR VIGENCIA	**47.75**
Ley 816 de protección de la Industria Nacional	**10.00**
Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	**0.25**
Puntaje adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (Decreto 287 de 2026)	**2.00**
TOTAL	**100**

Nota 1: Para el Lote /Grupo No. 3 las pólizas de Manejo Global, Responsabilidad Civil Extracontractual y Transporte de Mercancías no tienen aplicación de deducible por lo tanto no se realiza la evaluación de deducibles, de manera que la puntuación para este ítem se suma al puntaje establecido para la evaluación del factor económico **MAYOR VIGENCIA** que tiene un puntaje de 47,75; es decir, que el factor de **MAYOR VIGENCIA** para este ramo, tendrá un **puntaje total de máximo 57,75 puntos**.

9.2. CALIFICACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA (*30 PUNTOS*)

Se realizará la evaluación y ponderación de los aspectos técnicos, correspondientes a las **FORMATO No. 3 EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES**, basadas en los siguientes criterios, para el **LOTE/GRUPO** que se presenta:

El FORMATO No. 3 EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES, corresponden a coberturas, cláusulas y condiciones particulares, que se detallan en el **Anexo** dispuesto **"FORMATO No. 3 EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES"**, las cuales no son de obligatorio ofrecimiento por los proponentes y se asignará calificación a los proponentes que las otorguen, de conformidad con los criterios y puntajes que se estipulan en el citado formato para cada una de las mismas, para el **LOTE/GRUPO** que se presenta.

La Entidad realizará la evaluación y ponderación de la propuesta técnica presentada por los oferentes en el **Anexo** dispuesto **"FORMATO No. 3 EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES"**, que son objeto de calificación, para el **LOTE/GRUPO** que se presenta.

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Se precisa que el ofrecimiento de condiciones (que presten beneficio a la Entidad Asegurada), adicionales a las señaladas en el **Anexo** dispuesto **"FORMATO No. 3 EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES** "o en exceso a las mismas; no serán objeto de asignación de puntaje, no obstante, la presentación de éstas obliga a la aseguradora a su otorgamiento en caso de que el contrato le sea adjudicado y el oferente con la firma de la propuesta acepta esta condición, para el **LOTE/GRUPO** que se presenta.

NOTAS:

1. Se confirma que las condiciones contenidas en el FORMATO No. 3 EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES, son de carácter particular, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre el ofrecimiento de estas y los textos de las pólizas, clausulados generales, certificados y/o demás documentos contenidos en la propuesta, prevalecerá la información del **Anexo** dispuesto **"FORMATO No. 3 EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES"**, del Lote/Grupo al que se presenta.

9.2.1. Evaluación de deducibles (Formato No. 11) (10 PUNTOS)

Los criterios establecidos tienen como objeto que la Entidad pueda obtener los mejores deducibles que le permitan lograr la mayor indemnización posible, frente a las pérdidas que pueda sufrir derivadas de un evento súbito e imprevisto que no depende de la voluntad del asegurado.

Para la calificación del deducible se realizará aplicando los criterios indicados y los puntajes señalados en las tablas de rangos relacionadas en el **Formato No. 11 EVALUACIÓN DE DEDUCIBLES**, los cuales podrán ser requeridos de manera porcentual y/o en salarios (SMMLV).

Una vez definidos los correspondientes puntajes que otorgan los rangos fijados en las tablas, se realizará la sumatoria de estos, para determinar el puntaje total que obtiene por el ofrecimiento del deducible requerido según la póliza.

Para el ofrecimiento de los deducibles, el proponente deberá tener en cuenta las siguientes condiciones:

1. El proponente podrá presentar deducibles inferiores a los requeridos como obligatorios en el ANEXO No 1 CONDICIONES OBLIGATORIAS (MÍNIMAS TÉCNICAS), para los eventos y/o amparos requeridos, con base en las tablas que se establecen para cada deducible susceptible de mejora.

2. Si el proponente no indica el valor del deducible en alguna de las pólizas se entenderá que no se aplica, es decir se indemniza al 100% a partir de cualquier valor de pérdida.

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

3. Para los amparos que no se establezca evaluación de deducibles sobre el valor asegurado o sobre el valor asegurable, solo se aceptarán deducibles sobre el valor de la pérdida, so pena de no evaluación del ramo.

NOTA: Cuando se establezcan deducibles superiores a los indicados como obligatorios o superiores a los indicados en las tablas de mejora a los deducibles, se constituye causal de **RECHAZO** de la oferta.

9.3. CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

9.3.1. Mayor vigencia (Formato No. 8) (47.75 PUNTOS GRUPOS 1 Y 3) (57.75 PUNTOS GRUPO 2)

Con el objeto de optimizar el presupuesto previsto para la contratación, la propuesta que ofrezca un mayor número de días adicionales a la vigencia mínima exigida tendrá la máxima calificación con base en los puntos establecidos para evaluar este criterio ponderable. Las demás ofertas obtendrán una calificación proporcional inferior, para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{FORMULA:} \quad \frac{\text{DAOE x (puntaje máximo establecido para el factor de mayor vigencia)}}{\text{MNDA}} = \text{Puntaje de Evaluación}$$

DAOE = Número de los días adicionales del oferente que se evalúa
MNDA = Número de días de la oferta con el mayor número de días ADICIONALES a la vigencia mínima.

Se precisa que en el caso de que dos (2) o más propuestas presenten la misma vigencia, pero con diferente costo (Prima), la calificación de estas se realizará calculando el costo de todas las propuestas al periodo de un año y con base en este resultado se asignará a la oferta de menor costo, el puntaje máximo establecido para este aspecto y a las demás una calificación proporcional inferior. Para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{FORMULA:} \quad \frac{\text{Menor Costo x (puntaje máximo establecido)}}{\text{Costo oferta evaluada}} = \text{Puntaje de Evaluación}$$

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

En razón a la distribución por lotes / grupos y teniendo en cuenta que estos se conforman de diferentes pólizas, los proponentes con su oferta deberán otorgar la misma vigencia para todas y cada una de las pólizas que conforman el respectivo lote / grupo.

9.3.2. Evaluación de la propuesta económica (Formato No 8 PROPUESTA ECONÓMICA LOTE / GRUPO No. 1 – 2 – 3)

El oferente deberá el formato de la propuesta económica dispuesto para cada uno de los lotes / grupos por la Entidad, para lo cual deberá presentar la totalidad de la información requerida en el formato respectivo del Pliego de Condiciones.

La presente contratación se realizará bajo un sistema de tasas fijas anuales e invariables durante la vigencia de las pólizas, de acuerdo con la modalidad de seguro. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta, la firma aseguradora acepta esta condición.

Así mismo, y teniendo en cuenta que la adjudicación es por lotes / grupos, la propuesta presentada DEBERÁ comprender todos y cada una de las pólizas solicitadas en cada uno de los lotes / grupos, la no cotización de una de las pólizas que se relacionan en los lotes o grupos o la exclusión de una de estas serán causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Las primas por cobrar deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos, fijo y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve.

Si el proponente no suministra información acerca del valor de las primas para alguna de las pólizas a contratar, se entenderá que la misma se otorga a cero pesos

El proponente debe considerar para determinar el valor de su propuesta, que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación.

Todos los valores de la oferta deberán ser expresados en pesos colombianos so pena de que el ítem correspondiente sea RECHAZADO.

Para los cálculos respectivos a los valores de prima, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad montería ni de cuenta en Colombia. En este sentido NO se deberán establecer los valores con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior

El proponente deberá cotizar el valor de cada póliza sobre los valores asegurados indicados en el pliego de condiciones y en el Anexo No 2 Estudio de mercado. El comité evaluador revisará el valor de las primas indicadas en la propuesta contra los valores asegurados y las tasas indicadas por el oferente. Si el valor asegurado indicado por el oferente no coincide, se tomará el señalado por la Entidad calculado por el comité evaluador. En caso de que el proponente no indique la tasa a aplicar para cada seguro el comité la calculará proporcionalmente tomando el valor asegurado y el valor de la prima neta indicados en la propuesta.

La entidad podrá efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar, en tal caso que se presenten el comité evaluador determinará la que represente mayores beneficios para la Entidad, en cuanto tasas y/o costos de los seguros.

Nota 1: Para las pólizas de TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES (TRDM) el oferente deberá ofrecer una tasa única para este seguro. Adicionalmente deberá señalar el valor asegurado del índice variable por la totalidad de la vigencia ofrecida en su propuesta.

Nota 2: CORRECCIÓN ARITMÉTICA, los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su PROPUESTA ECONÓMICA serán corregidos por la entidad (comité evaluador) y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la OFERTA. La corrección la realizará la entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Nota 3: LA OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA POR EL PROPONENTE, NO PODRÁ SOBRE PASAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL NI EL PRESUPUESTO OFICIAL DE LOS LOTES / GRUPOS QUE INTEGRAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN, SO PENA DE INCURRIR EN CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA PRESENTADA.

Nota 4: En atención al deber de diligencia y cuidado que deben tener los proponentes, se solicita que, al momento de confeccionar su oferta, no olvide verificar que estos valores coinciden con el consignado en el Formato PROPUESTA ECONÓMICA LOTE / GRUPO 1 – 2 – 3 y el valor solicitado por la plataforma, antes del envió de su propuesta económica. En caso de discrepancia entre lo señalado en la plataforma Secop II y el Formato PROPUESTA ECONÓMICA LOTE / GRUPO 1 – 2 – 3, prevalecerán los valores señalados en el Formato Excel previsto la oferta económica por contener el detalle del cálculo de cada una de las primas.

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

9.4. FACTOR DE EVALUACIÓN DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816/2003) (*10 PUNTOS*)

De conformidad con la definición de "Servicios Nacionales" establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, en los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En ese sentido, acorde con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 que fue adicionado por el artículo 2º del Decreto 680 de 2021, la Entidad tuvo en cuenta que, de acuerdo con el objeto a contratar, esto es, la adquisición de las pólizas que conforman el programa de seguros de la entidad no existe bienes colombianos relevantes de acuerdo con la definición que de los mismos establece el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 el cual dispone que "son bienes nacionales los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales –RPBN", razón por la cual, otorgará el puntaje de 10 puntos de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato, así:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Origen de los servicios ofrecidos por el proponente)	
Servicio Origen Nacional que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.	10 puntos

Nota 1: Para evaluar, ponderar y calificar el factor de Apoyo a la Industria Nacional, los Proponentes deberán:

- ✓ Diligenciar el **Formato No 9 - FACTOR DE EVALUACIÓN DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816/2003)** en el que debe detallar su ofrecimiento en esta materia. Su no presentación no será subsanable.
- ✓ Persona jurídica constituida en Colombia: presentar el certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país. Se podrá subsanar la falta de presentación del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales.

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Nota 2: En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

9.5. ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN LABORAL DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Conforme el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026 la Entidad Estatal con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación pública y concurso de méritos, otorgarán un puntaje adicional máximo del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en el Pliego de Condiciones o el documento equivalente.

Así las cosas y con el propósito de promover la participación de las personas con discapacidad en la contratación estatal, se otorgará un **puntaje de dos (2.00) puntos**, para los proponentes que cumplan con las definiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.7. *"Definición y alcance del sistema de preferencias en favor de las personas con discapacidad"*, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026 y siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junto con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad.
- Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de los puntajes establecidos en el presente artículo no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en la modalidad de licitación pública y selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de mujeres.

9.6. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (MÁXIMO 0.25 %)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de **CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.25%)** del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas.

Se asignará el puntaje asignado a este criterio, únicamente a aquellos oferentes que acrediten **alguna** de las siguientes condiciones:

No	Condición	Medio de Prueba
1	Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las **acciones, partes de interés o cuotas de participación** de la persona jurídica (proponente) **pertenezcan a mujeres** y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas **durante al menos el último año** anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2	Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo[26] de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

[26] Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

No	Condición	Medio de Prueba
	Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Además, se deberá allegar como soporte, copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3.	Cuando la **persona natural sea una mujer** y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil vigente.
4.	Para las **asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres** y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar que (i) es una empresa de mujeres, según alguna de las condiciones antes descritas y que, (ii) tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

9.7. PONDERACIÓN DEL PUNTAJE (porcentaje de relevancia)

La calificación para cada oferta será la resultante de la sumatoria de los puntos asignados a cada uno de los criterios (puntaje obtenido en la evaluación del factor técnico + económico + puntaje obtenido en la evaluación de apoyo a la industria nacional + incentivo por personal en condición de discapacidad + estímulo para la participación de mujeres en la contratación estatal). Como resultado de la evaluación, se obtendrá una relación de las firmas oferentes, ordenadas en forma descendente, según el puntaje final obtenido por ítem.

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Para efectos de determinar quién obtiene el mayor puntaje para el grupo, una vez realizadas las correspondientes evaluaciones, se aplicará la siguiente fórmula para cada una de las pólizas:

1) Se realiza la sumatoria de las primas por cada una de las pólizas y se divide entre el número de propuestas con esto se determina el promedio por póliza (PP).
2) Para determinar el total promedio (TP) se realiza la sumatoria de todos los promedios por póliza (PP).
3) Posteriormente se aplica la siguiente fórmula para determinar el ponderado por cada póliza (PP) para cada proponente.

$$\text{Ponderación de Participación por Póliza} = \frac{PP \times 100}{TP}$$

Así las cosas, el puntaje tota se obtendrá de multiplicar el puntaje total del ramo por el porcentaje de relevancia indicado en este numeral. Luego se sumará el resultado del ramo para obtener el puntaje total de la póliza objeto de contratación.

10. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO

En caso de que al proponente o a algún integrante del consorcio o unión temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso.

Dicha reducción no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto **las multas** sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar **CON LA OFERTA, la demanda debidamente radicada ante la autoridad judicial correspondiente, la cual deberá haberse radicado antes del cierre de presentación de ofertas.**

NOTA 1: Para efectos de aplicar lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y parágrafos, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales deben estar en firme e inscritas en el RUP para que sean tenidas en cuenta en el presente proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia, siempre que las mismas se hayan impuesto y publicado después del 18 de enero de 2022.

Nota. Con base en el resultado de lo anterior, se establecerá el orden de elegibilidad aplicable al presente proceso de selección.

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

11. DOCUMENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO (NO SON REQUISITOS HABILITANTES)

- **Certificación bancaria**

El proponente (Persona natural o jurídica, Consorcios o Unión Temporal) debe aportar certificación expedida por la entidad financiera cuya fecha no sea mayor a treinta (30) días calendarios, la cual debe contener el nombre de la entidad financiera, el nombre del beneficiario, el tipo de cuenta y el número de la cuenta de ahorro o corriente que posea.

- **Registro Único Tributario RUT**

Si el proponente es colombiano o extranjero con sucursal o domicilio en Colombia,[27] con la propuesta deberá aportar el Registro Único Tributario (RUT) actualizado. Para Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y el del Consorcio o Unión Temporal después de la adjudicación.

En el evento de que el adjudicatario sea un Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dentro de los **dos (2) días hábiles siguientes a la expedición de la Resolución de adjudicación**.

- **Libreta Militar**

En el evento que el futuro contratista sea persona natural de género masculino, la Entidad verificará su situación militar a través del link establecido para ello en la Jefatura de reclutamiento del ejército nacional, en todo caso, se verificaran los supuestos establecidos en el art 42 de la Ley 1861 de 2017.

12. REQUISITOS NECESARIOS PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para la ejecución del contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso de selección, se requerirá de la expedición del registro presupuestal en los términos establecidos en el presente documento.

13. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En razón a la naturaleza del objeto del contrato, el tiempo de ejecución y el valor, se **adjunta matriz en anexo separado (ANEXO No 3 Matriz de Riesgos).**

[27] La inscripción en el Registro Único Tributario-RUT- tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación, sin perjuicio de las actualizaciones (Parágrafo del Artículo 6 Decreto 2460 de 2013)

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Adicionalmente, es menester poner de presente el siguiente análisis para precisar la exposición de la entidad al RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO:

El contrato de seguros comporta la característica de ser aleatorio, tal como lo señala el Art. 1036 del Código de Comercio; este Código en su artículo 868 también contempla que las circunstancias imprevistas, que eximen de obligaciones o que dan lugar a la revisión de las cargas del contrato, no es aplicable en los contratos aleatorios. Considerando, también, que el contrato de seguros tiene como fin el cubrimiento de riesgos, y que estos se definen en el Art. 1054 del mismo Estatuto Mercantil como: "el suceso incierto que no depende exclusivamente de la voluntad del tomador, del asegurado o del beneficiario, y cuya realización da origen a la obligación del asegurador" se observa que su fin es cubrir eventos que tienen la característica de imprevistos. Vistas las anteriores razones no habrá lugar a que eventos imprevistos den lugar a desequilibrios contractuales.

Por otra parte, en desarrollo de la vigencia de los seguros, se dan dinámicas propias de la forma como la entidad recibe y entrega bienes e intereses, tales inclusiones y exclusiones dan lugar a ajustes en la prima de seguros, sujeta a la aplicación a prorrata de las tasas que la aseguradora propone. Es así como los riesgos de eventuales desequilibrios en el precio del seguro están compensados mediante la expedición de los anexos de inclusión o exclusión de bienes.

A su vez, eventuales errores al calcular la tasa según el nivel de deducibles, límites, condiciones particulares y coberturas será imputable al asegurador, quien elabora su propuesta sobre una base adecuadamente informada del estado y calidad de los riesgos que asume. Lo anterior sin perjuicio de las sanciones que la ley y el contrato contemplan por errores y faltas imputables al tomador, asegurado y beneficiario por eventuales comportamientos que determinen disfunción o inoperatividad en el desarrollo del contrato y el cobro de las prestaciones aseguradas.

Riesgo de Desequilibrio Económico: Con arreglo a lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2.007, respecto de a la Selección Abreviada de Menor Cuantía, la entidad ha seguido el análisis jurisprudencial existente al respecto, y ha encontrado que no existe evidencia de riesgo que altere la ecuación económica del contrato.

Radicación 1011 de 1997 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, Fecha de Expedición: 14/08/1997 Fecha de Entrada en Vigencia: 14/08/1997 Medio de Publicación: Consejo de Estado

"… CONTRATO DE SEGURO - Inaplicación del equilibrio de la ejecución contractual.

"Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1º del artículo 5º de la ley 80 de 1.993, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio. Nota de Relatoría:

"*Autorizada la publicación con oficio de la fecha el 2 de septiembre de 1.997*.

CONTRATO DE SEGURO - Naturaleza aleatoria / TEORIA DE LA IMPREVISIÓN EN CONTRATOS SINALAGMATICOS - Requisitos / TEORIA DE LA IMPREVISIÓN Improcedencia en contratos aleatorios:

"*La característica aleatoria del contrato de seguro está dada por la variedad de hechos que constituyen riesgos y que pueden ser objeto de la cobertura de los contratos de seguros, siendo inciertos, eventuales, contingentes, posibles, no eliminables por la prevención y de consecuencias nocivas para las personas, los bienes o las actividades económicas. La doctrina ha fijado tres requisitos para que exista la imprevisión en los contratos sinalagmáticos: "a) que se trate de ejecución sucesiva, ejecución continuada a término; b) que con posterioridad a la celebración del contrato se realice un acontecimiento imprevisto, es decir, que racionalmente no lo hayan previsto los contratantes; y ello porque otra cosa sucede cuando las prestaciones carecen de equivalencia en el momento del contrato y las partes han previsto acontecimientos por los cuales una de las prestaciones puede resultar excesivamente onerosa, por ejemplo, en la constitución de un usufructo vitalicio o de una renta vitalicia, los años que superviva el usufructuario o el acreedor de la renta. Por lo tanto, no puede hablarse de imprevisión cuando el acontecimiento del cual depende la excesiva onerosidad "entra del alea normal del contrato". c) Que el acontecimiento imprevisto produzca un notable desequilibrio entre las prestaciones, de manera que el contrato que fue previsto sinalagmático, cese de serlo". Como se advierte, la teoría de la imprevisión no encuentra aplicación en el caso de los contratos aleatorios, por la naturaleza misma de estos, en donde el carácter de imprevisibilidad marca la prestación de una de las partes y se constituye en elemento distintivo del contrato. Nota de Relatoría: Autorizada la publicación con oficio de la fecha el 2 de septiembre de 1997*."

14. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Para el presente proceso de selección de contratista; la Entidad **NO** exigirá la constitución de garantías contractuales establecidas en el Decreto 1082 de 2015, por no ser obligatorio para los contratos de seguros, tal y como lo establece el párrafo 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, al señalar lo siguiente:

> *"(…) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, **en los de seguro** y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.*

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

Parágrafo Transitorio. Durante el período que transcurra entre la entrada en vigencia de la reforma contenida en la presente ley y la expedición del decreto reglamentario a que se refiere este artículo, las entidades estatales continuarán aplicando las normas legales y reglamentarias vigentes.

(…)" Negrillas y subrayados propios de la entidad.

En tal sentido **NO** se exigirá garantías contractuales para el presente proceso de **Licitación Pública.**

Cabe anotar que, como mecanismo de cobertura, el incumplimiento en el pago de siniestros conlleva a que la póliza preste mérito ejecutivo conforme a lo previsto en el artículo 1053 del Código de Comercio.

15. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Este análisis no aplica para los procesos de mínima cuantía, conforme lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el literal C del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, donde se señala: "(…) Las Entidades estatales no deberán hacer este análisis para los proceso de selección adelantados por modalidades de selección de contratación directa y mínima cuantía (…)".

Así mismo, el Decreto 399 de 2021, por medio del cual se modifican algunos artículos del Decreto 1082 de 2015, en su artículo primero, modifica el artículo 2.2.1.1.2.1.1 "Estudios previos" numeral 8, prevé lo siguiente: "(…) La indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía (…)"

La presente contratación **NO** está cobijada por ningún Acuerdo Comercial, toda vez que, conforme a lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia, ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida. La Constitución Política establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.P.) Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3º EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia. Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar, ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

16. LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato se realizará dentro de los CUATRO (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de la totalidad de las actividades y obligaciones (plazo) o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION - ARN**, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACION - ARN** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, conforme el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El contratista tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral sólo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

17. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del Contrato será ejercido por la ARN a través de la supervisión realizada por el **PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 17 CÓDIGO 2028**, actualmente ejercido por **JOSE ALFREDO TUIRAN MARTINEZ** del Grupo de Gestión Administrativa, o quien haga sus veces o quién designe el ordenador del gasto.

18. CORREDORES DE SEGUROS

Se informa a los posibles oferentes que la **Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN** seleccionó y contrató como intermediario de seguros **JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS**; quien trabajará en la administración de la póliza que se expida como resultado del presente proceso.

Los proponentes se comprometen a aceptar al intermediario de seguros seleccionado por la Entidad.

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1341 del Código de Comercio, el corredor tendrá derecho al pago de comisiones por parte del asegurador, para lo cual la propuesta deberá incluir el porcentaje de la comisión ofrecida para cada uno de los seguros ofertados.

Firmado digitalmente por
Cesar Orlando Tapias Garcia

CESAR ORLANDO TAPIAS GARCIA
Subdirector Administrativo

Estructuradores:

Proyectó: Abg.Martha Johana Cañón Páez – Procesos Contractuales – JARGU S.A. Corredores de Seguros

Revisó en lo Técnico: Mónica Liliana Gonzalez Mizar – Contratista de la Subdirección Administrativa.

Aprobó: ELVIN PÉREZ VEGA - Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa

Proyectó Contractualmente: Oscar Fabián Martínez Camacho - Profesional Especializado del Grupo de Gestión Contractual
Revisó Contractual y Jurídicamente: Magda Lucía Muñoz Molano – Abogada del Grupo de Gestión Contractual
Proyectó Financieramente: Jhon Alexander López Pachón - Contratista del Grupo de Gestión Contractual

Revisó y Aprobó: Juan Pablo Rendón García – Asesor/Coordinador del Grupo de Gestión Contractual

El registro de datos personales autoriza a la entidad para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales a través de http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/Aviso-de-privacidad.aspx